



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN**

**LAS BASES DE LA REINSERCIÓN SOCIAL EN EL  
SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO  
FEDERAL, Y SU ADECUACIÓN A LAS  
NECESIDADES REALES DE VIDA EN SOCIEDAD.**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A:**

**ISRAEL EDUARDO LEÓN QUIROZ**

**ASESOR:**

**LIC. JUAN JESUS JUAREZ ROJAS**



**MÉXICO, ARAGÓN**

**2010**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS:**

Puesto que todo logro personal lleva tras de si el apoyo de muchos, quiero corresponder en esa misma medida a:

**A DIOS:** A el mi amor y gratitud para toda la vida, eterno compañero en las buenas y en las malas, en las circunstancias y condiciones que sean, gracias.

### **A MIS PADRES: BEATRIZ Y JUAN ALFONSO.**

Quienes han sido mi motivo e inspiración a lo largo de mi vida, a ellos mi mas alta estima, orgullo y admiración, gracias por su amor, dedicación y apoyo, por siempre les estaré profundamente agradecido.

### **A MIS HERMANOS: ALFONSO Y ROBERTO.**

Gracias por su compañía y quienes me han exigido y apoyado para seguir siempre adelante.

Reconocimiento, profundo agradecimiento y deuda mayor con los directamente involucrados en la realización de este trabajo:

- Mí Asesor de Tesis, Lic. **JUAN JESÚS JUAREZ ROJAS:** a el mi más alta estima, aprecio y el mayor de mis respetos.

- **A GILDARDO HUERTA CASTAÑEDA:** Admirable amigo quien me impulso a no cejar en el empeño de terminar este trabajo.

- **A GUILLERMO VALENCIA ARTEAGA:** Incansable amigo y colaborador sin cuyo apoyo final no habría culminado jamás este trabajo.

- **A MI UNIVERSIDAD:** Por darme la oportunidad de acceder a la vida académica al estudio del derecho, forjador de grandes hombres, a ella muchísimas gracias, no los defraudare.

Mi gratitud hacia aquellos amigos, compañeros y maestros que me apoyan a seguir luchando:

- **AL MAESTRO BERNABE LUNA RAMOS.**
- **A LA MAESTRA INES MORA H.**
- **A MARIO GAMA MORA.**
- **A LA PROF. MARÍA DE LOURDES LUNA GONZALEZ. \*\*\*\*\***
- **A MARIA DEL CARMEN CASTRO CUEVAS.**
- **A MAGDALENA ARENAS SALAZAR.**
- **A ALBERTO MAXINES Y SUS PADRES.**
- **A MI TIO SERGIO SALAMANCA.**
- **A LA LIC. VERÓNICA. \*\*\*\*\***
- **AL LIC. ROQUE ESCOBAR**

Quiero agradecer así también de manera muy especial a:

- **ADOLFO PRIEGO CRUZ:** Por su compañía y apoyo en cuya palabra se puede confiar, gracias por tu siempre incondicional apoyo, cariño y cercanía.

Así también esto va dedicado a la memoria de aquellos que ya han partido, pero que ante la presencia de Dios y en mi pensamiento siguen estando presentes.

- **A ANGELA Y PEDRO.**
- **A VIRGINIA QUIROZ.**
- **A BEATRIZ QUIROZ ROBLES.**
- **A RAFAEL QUIROZ ROBLES....**

**A TODOS ELLOS, ASÍ COMO A LOS AMIGOS, QUE SIN CONOCERLOS, ME HAN AYUDADO Y HAN CREIDO EN MÍ Y EN MÍ FAMILIA, PARA TODOS ELLOS, MI ETERNA GRATITUD...**

## ÍNDICE.

	PÁG.
INTRODUCCIÓN. ....	I

### CAPITULO I.

#### REGIMENES PENITENCIARIOS.

1.- CONCEPTO.....	3
2.- LOS TIPOS DE REGIMENES ATRAVES DE LA HISTORIA.....	3
A) CORRECCIONAL: (CONCEPTO Y ORIGEN).....	5
1.- TIPOS DE CORRECCIONALES.....	5
1.1.- BORSTALS DE EVELIN RUGGLES.....	5
1.2.- REFORMATARIO O DE BROCKWAY.....	6
1.3.- EL ALL APERTO.....	7
B) CELULAR.....	9
2.- TIPOS DE REGIMEN CELULAR.....	11
2.1.- RÉGIMEN FILADELFICO.....	12
2.2.- RÉGIMEN PENSILVANICO.....	12
2.2.1.- VENTAJAS.....	13

	<b>PÁG.</b>
<b>2.2.2.- DESVENTAJAS.....</b>	<b>13</b>
<b>2.2.3.- CARACTERISTICAS DEL SISTEMA PENNSILVANICO.....</b>	<b>13</b>
<b>2.3.- RÉGIMEN AUBURNIANO.....</b>	<b>14</b>
<b>2.3.1.- CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN AUBURNIANO.....</b>	<b>15</b>
<b>2.3.2.- VENTAJAS DEL RÉGIMEN AUBURNIANO.....</b>	<b>17</b>
<b>2.3.3.- DESVENTAJAS DEL RÉGIMEN AUBURNIANO.....</b>	<b>18</b>
<b>2.4.- VENTAJAS DEL SISTEMA CELULAR.....</b>	<b>18</b>
<b>2.5.- DESVENTAJAS DEL SISTEMA CELULAR.....</b>	<b>18</b>
<b>    C) SISTEMA PROGRESIVO O DE REFORMA.....</b>	<b>19</b>
<b>3.1.- EL RÉGIMEN MONTESINOS.....</b>	<b>22</b>
<b>3.1.1.- ETAPAS.....</b>	<b>22</b>
<b>3.1.2.- CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN MONTESINOS.....</b>	<b>25</b>
<b>3.2.- EL MARK SYSTEM O DE MACONOCHIE.....</b>	<b>25</b>
<b>3.2.1.- ETAPAS.....</b>	<b>26</b>
<b>3.3.- SISTEMA IRLANDÉS O DE CROFTON. ....</b>	<b>26</b>
<b>3.3.1.- ETAPAS.....</b>	<b>26</b>

	PÁG.
3.4.- SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO.....	27
3.4.1.- VENTAJAS DEL SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO.....	28
3.4.2.- OBSERVACIONES DEL SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO.....	28

## CAPITULO II.

### PENA: OBJETO Y FINES.

1.- CONCEPTO.....	30
2.- CARACTERÍSTICAS.....	33
3.- OBJETO DE LA PENA.....	38
4.- FIN DE LA PENA.....	39
5.- FUNDAMENTO DE LA PENA.....	42
6.- JUSTIFICACIÓN DE LA PENA.....	44
7.- APLICACIÓN DE LA PENA.....	45
8.- TEORÍAS DE LA PENA.....	47
9.- CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS.....	49
1.- DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL BIEN JURÍDICO AFECTADO..	50
2.- ATENDIENDO A SU IMPORTANCIA O FORMA DE APLICACIÓN.	53

	<b>PÁG.</b>
<b>3.- ATENDIENDO A SU FIN.....</b>	<b>55</b>
<b>4.- ATENDIENDO A LOS EFECTOS PRODUCIDOS.....</b>	<b>57</b>
<b>10.- LA PENA DE PRISIÓN.....</b>	<b>58</b>
<b>A) HISTORIA.....</b>	<b>61</b>
<b>B) ETAPAS.....</b>	<b>61</b>
<b>C) SU APARICIÓN.....</b>	<b>62</b>
<b>D) EL METODO DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>63</b>
<b>11.- CONCEPTOS JURÍDICOS BASE. ....</b>	<b>64</b>
<b>A) EL ESTADO.....</b>	<b>64</b>
<b>B) TEORÍAS QUE JUSTIFICAN SU INTERVENCIÓN. ....</b>	<b>66</b>
<b>C) EL DERECHO PENAL.....</b>	<b>68</b>
<b>D) DELITO.....</b>	<b>70</b>
<b>E) PENA.....</b>	<b>74</b>
<b>F) DELINCUENTE.....</b>	<b>75</b>
<b>G) SISTEMA PENITENCIARIO.....</b>	<b>75</b>
<b>H) DERECHO PENITENCIARIO.....</b>	<b>77</b>



	<b>PÁG.</b>
<b>I) PENOLOGÍA.....</b>	<b>79</b>
<b>J) CIENCIAS AUXILIARES:.....</b>	<b>80</b>
<b>1.- CRIMINOLOGÍA.....</b>	<b>80</b>
<b>2.- PSICOLOGÍA.....</b>	<b>81</b>
<b>3.- PEDAGOGIA.....</b>	<b>82</b>
<b>4.- TRABAJO SOCIAL.....</b>	<b>82</b>
<b>K) READAPTACIÓN.....</b>	<b>83</b>
<b>L) REINSERCIÓN.....</b>	<b>85</b>

### **CAPITULO III.**

#### **EL SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO.**

<b>1.- ORIGEN DEL CONCEPTO.....</b>	<b>87</b>
<b>2.- NORMATIVIDAD QUE LO REGULA.....</b>	<b>89</b>
<b>3.- INTEGRACION DEL SISTEMA PROGRESIVO TECNICO SOBRE EL TRATAMIENTO.....</b>	<b>91</b>
<b>4.- CONCEPTO QUE LO CONFORMA.....</b>	<b>91</b>
<b>5.- FINALIDADES DEL RÉGIMEN PROGRESIVO TÉCNICO.....</b>	<b>93</b>

	PÁG.
<b>6.- LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCION QUE LLEVA A CABO EL SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO:.....</b>	<b>94</b>
<b>1.- EL PERSONAL.....</b>	<b>94</b>
<b>2.- CATEGORIAS DEL PERSONAL: .....</b>	<b>94</b>
<b>A) PERSONAL DIRECTIVO.....</b>	<b>95</b>
<b>B) PERSONAL TÉCNICO.....</b>	<b>96</b>
<b>C) PERSONAL ADMINISTRATIVO.....</b>	<b>97</b>
<b>D) PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA.....</b>	<b>98</b>
<b>3.- EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO:.....</b>	<b>100</b>
<b>A) FUNDAMENTO.....</b>	<b>101</b>
<b>B) FUNCIONES DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO.....</b>	<b>103</b>

#### **CAPITULO IV.**

##### **LAS BASES DE LA REINSERCIÓN SOCIAL.**

<b>1.- ANTECEDENTES DEL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL.....</b>	<b>18</b> <b>105</b>
<b>2.- COMO GARANTÍA INDIVIDUAL. (DERECHO A LA REINSERCIÓN SOCIAL).....</b>	<b>124</b>
<b>3.- COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA.....</b>	<b>127</b>

	PÁG.
<b>4.- MOTIVOS DE LA REFORMA.....</b>	<b>128</b>
<b>A) SALUD.....</b>	<b>130</b>
<b>B) DEPORTE.....</b>	<b>131</b>
<b>C) CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE READAPTACIÓN POR         REINSERCIÓN.....</b>	<b>132</b>
<b>D) MODIFICACIONES A LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES         DEL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL.....</b>	<b>139</b>
<b>5.- LAS BASES DE LA REINSERCIÓN SOCIAL.....</b>	<b>142</b>
<b>a) EL TRABAJO.....</b>	<b>143</b>
<b>b) LA CAPACITACIÓN.....</b>	<b>148</b>
<b>c) EDUCACIÓN.....</b>	<b>149</b>
<b>d) SALUD.....</b>	<b>152</b>
<b>e) DEPORTE.....</b>	<b>154</b>
<b>6.- COMO SE LLEVAN A CABO ACTUALMENTE ESAS BASES,     Y SU PROBLEMÁTICA.....</b>	<b>155</b>
<b>A) FACTORES INTERNOS POR LOS CUALES NO SE LLEVA         A CABO UNA PLENA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO.....</b>	<b>156</b>
<b>a.1) SOBREPOBLACIÓN.....</b>	<b>156</b>
<b>a.2) TRABAJO.....</b>	<b>160</b>

	<b>PÁG.</b>
a.3) CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.....	164
a.4) EDUCACIÓN. ....	167
a.5) SALUD. ....	170
a.6) DEPORTE.....	172
a.7) TRASLADO DEL REO A LUGARES LEJOS DE SU ENTORNO.....	172
a.8) CLASIFICACIÓN.....	172
a.9) LA CORRUPCIÓN.....	174
a.10) EL PERSONAL PENITENCIARIO.....	176
a.11) ALIMENTACIÓN.....	178
a.12) INSTALACIONES.....	180
a.13) EL APLAZAMIENTO COMO RESPUESTA A LA LIBERTAD.....	181
a.14) ADICCIONES.....	182
<b>B) FACTORES EXTERNOS QUE IMPIDEN LA REINserCIÓN</b>	
<b>SOCIAL DEL SENTENCIADO:.....</b>	<b>183</b>
b.1) EL TRABAJO QUE SE LES ENSEÑA EN RECLUSIÓN.....	183
b.2) EL FACTOR ECONÓMICO.....	184
b.3) LA FALTA DE PREPARACIÓN EN UN OFICIO.....	185

	<b>PÁG.</b>
<b>b.4) FORMACIÓN FAMILIAR Y PERSONAL.....</b>	<b>185</b>
<b>b.5) LAS DESIGUALDADES EN EL EXTERIOR.....</b>	<b>186</b>
<b>b.6) LA EDAD.....</b>	<b>188</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>190</b>
<b>PROPUESTAS.....</b>	<b>199</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>204</b>
<b>APENDICE.....</b>	<b>210</b>
<b>ANEXOS.</b>	

## INTRODUCCIÓN

El tema que se trata es de gran interés personal, (la reinserción del delincuente) ya que surge esta intervención del enfrentamiento con el momento que nos ha tocado vivir, apoyando dicha investigación en una doble faceta teórico-práctica con un antecedente ponderante, en el cual no solo se ha leído y documentado sobre el tema de prisiones y hechos históricos; sino también se ha trabajado en ellas por lo cual en suma se sabe de lo que se habla por haberlo visto y vivido.

Siendo la reinserción social un derecho constitucional del sentenciado para garantizarle el derecho a la educación, el trabajo, capacitación para el mismo, la salud y el deporte durante la reclusión, derecho que implica para el sentenciado un exigir mientras que para el Estado un hacer, se ha convertido en un mito y que a pesar de que nuestra carta magna lo eleva a rango de garantía constitucional, esta ha quedado en letra muerta, en un ideal jurídico llegándose a contradecir al crear Centros en los cuales sujetos por su peligrosidad se le niega todo derecho a la reinserción como es el caso de los CEFERESOS, además de ser conocida por todos la realidad que vive hoy el país, ya que casi a diario la prensa da a conocer los penosos eventos que ocurren en las cárceles. Es evidente que como resultado de lo anterior, la cárcel en la cual se debe llevar a cabo la reinserción del individuo quien arremetió contra la sociedad sigue siendo una escuela del crimen y mero lugar de contención en el cual priva un clima que lejos de regenerar al recluso lo degenera aun mas creando grupos de resentidos sociales y profesionales del crimen.

El propósito de esta investigación documental es efectuar un análisis sobre los elementos que componen la reinserción social y el porqué no se da una verdadera reinserción social del interno, cuales son los que se cumplen medianamente y cuáles son los que se dejan de lado.

Se aborda como punto de partida de nuestro primer capítulo los sistemas penitenciarios; es decir la organización de la vida en las cárceles la cual ha sido de diferentes formas y estas variaciones se pueden observar con el momento histórico y la sociedad que se estudie; así como las diferencias que presenta los diversos regímenes a los cuales se ha visto sometido el individuo sentenciado a compurgar una pena de prisión.

Nuestro segundo capítulo hace referencia al objeto y fin de la pena, considerada ésta como una medida para readaptar, ahora reinsertar al sujeto establecida en el reglamento de reclusorios y centros de readaptación social del Distrito Federal estableciendo que la finalidad de la pena privativa de libertad es la reinserción del sujeto; así también retomamos conceptos básicos referentes al tema motivo de este trabajo.

Dentro de nuestro tercer capítulo tratamos el sistema progresivo técnico el cual actualmente es el contemplado en la normatividad vigente en México tomando su modelo de los regímenes progresivos de Crofton, Montesinos y Maconochie; siendo este tomado de los anteriores regímenes progresivos bajo las ideas de un sistema correccionalista; se les llama progresivos porque establece etapas en las que el interno puede acceder progresivamente a determinadas actividades hasta alcanzar su libertad, y técnico porque con el transcurso del tiempo se empezaron a manejar conceptos psicológicos, ideológicos para distinguirse de los anteriores donde se busca estudiar la personalidad integral del preso.

Y como tema central de este trabajo intitulado las bases de la reinserción social, nos enfocaremos a los instrumentos que tienen como fin la plena reinserción del individuo en la sociedad, como se ha llevado a cabo actualmente, su manejo; así como un análisis sobre los principales problemas que enfrenta el sistema penitenciario y el sentenciado sobre los aspectos de porque no se da una efectiva reinserción social.

La elaboración del presente trabajo se ha realizado de la compilación y análisis de libros, datos de estudiosos de la materia, conferencias,

legislación así como la experiencia propia de su servidor, en virtud de haberlo visto y vivido y que mejor que la práctica y la reflexión de la experiencia propia como base del saber. Por lo tanto la finalidad de presente trabajo es aportar una visión clara del problema y enfocar los medios con que se cuenta para alcanzar la pretendida reinserción sobre bases reales que pide la sociedad; de esta manera si otorgamos ideas en beneficio de la reinserción social y estas se llegasen a aplicar se podría decir que se trabajo para obtener el bien común y tomarlos en consideración ante la problemática que prevalece en el país que es consecuencia de que exista un alto índice de delincuencia.



## **CAPÍTULO I.**

### **REGÍMENES PENITENCIARIOS.**

Desde el momento que la cárcel es solamente un instrumento procesal de aprehensión no se requiere más que seguridad física y material. Pero el evolucionar de la institución y convertirse en un hacinamiento de individuos sentenciados a permanecer en ella por largos periodos; la organización de sus espacios debe ser diferente por lo cual; es así como la organización de la vida en las cárceles surge debido a sus problemas de hacinamiento, promiscuidad, falta de educación, trabajo, higiene y sobre todo rehabilitación. “Surgen como una reacción natural y lógica contra el estado de hacinamiento, promiscuidad, falta de higiene, alimentación, educación, trabajo y rehabilitación de los internos. Los principios comenzaron a plasmarse en las nuevas colonias de America del Norte, luego son trasladados al viejo continente donde se perfeccionaron aun mas, para tratar de implantarse en todos los países del mundo.”<sup>1</sup>

Es así como surge en la organización de las cárceles diferentes variaciones y formas; de acuerdo con el momento histórico y la sociedad que se estudie los diversos regímenes penitenciarios que otros llamarían sistemas penitenciarios a los cuales se ha visto sometido el individuo sentenciado a compurgar una pena de prisión.

#### **1.- CONCEPTO:**

Pero antes de entrar en materia conozcamos de lo que hablamos; es decir, el concepto propio, ya que se cree que los términos sistema y régimen se utilizan como equivalentes e incluso algunos autores consideran que sistema

---

<sup>1</sup> Marco del Pont, Luis. Derecho Penitenciario. Primera reimpresión. Editorial Cárdenas editor y distribuidor. México 1991. Pag. 135.

y régimen penitenciario son sinónimos. Por lo cual para evitar confusiones mostraremos la diferencia clara entre uno y otro concepto.

El diccionario de la lengua española precisa por régimen:

“Conjunto de normas que gobiernan o rigen una cosa o una actividad.

“Por sistema se entiende el conjunto de cosas que relacionadas entre si ordenadamente contribuyen a determinado objeto.”<sup>2</sup>

Emma Mendoza define al Régimen Penitenciario como: El conjunto de condiciones e influencias que se reúnen en una institución para procesar la obtención de la finalidad particular que se le asigne a la sanción penal con relación a una serie de delincuentes criminológicamente integrado.”<sup>3</sup>

Autores como García Básalo y Neuman consideran que el sistema es el género y el régimen la especie definiendo al sistema penitenciario como: “La organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas o medidas de seguridad) que imparten privación o restricción de la libertad individual *sine qua non* para su efectividad.”<sup>4</sup>

Por lo anterior podemos decir que el sistema se entiende como el conjunto de reglas y servicios (y/o instituciones) más o menos efectivos, cuyo objetivo es indicar como se debe llevar a cabo el fin asignado a la función penal, por lo cual decimos que:

**Sistema Penitenciario** es el conjunto de elementos de los cuales el Estado se va a auxiliar teniendo como elementos para dicha función (reinserción

---

<sup>2</sup> Diccionario de la lengua Española. Vigésima segunda edición, 2001. Editorial Espasa Calpe, S.A. España.

<sup>3</sup> Mendoza Bremauntz, Emma. Derecho Penitenciario, Editorial Mc.Graw Hill, México 1998, Primera edición. p.89.

<sup>4</sup> García Básalo, Carlos. Entorno al Régimen Penitenciario, Escuela de Estudios Penitenciarios, Madrid, 1975,pp. 28-30.

social) la educación, el trabajo, la capacitación para este mismo, el deporte y la salud.

Y por **Régimen Penitenciario** entenderemos la forma de vida que se quiere dar a través de los elementos del sistema, lo que se reúne al interior de la institución para ocasionar el ambiente que se desea.

## **2.- LOS TIPOS DE REGIMENES ATRAVES DE LA HISTORIA:**

Una vez explicada la diferencia entre régimen y sistema entramos al tema en cuestión, que es la evolución de los sistemas penitenciarios los cuales las variaciones que se encuentren en estos modos de vida en las cárceles se pueden agrupar en series que presentan ciertas características que tratan de proyectar influencias y establecer las condiciones adecuadas para alcanzar los fines de la pena.

Los inicios de los sistemas comenzaron a plasmarse en algunas Colonias de América del Norte, luego son trasladados al viejo continente donde se perfeccionan aun más para tratar de implantarse en todos los países del mundo.

De acuerdo a su integración se hace referencia a tres tipos de Regímenes a saber:

- A)** Correccional.
- B)** Celular.
- C)** Progresivo.

### **A) CORRECCIONAL: (CONCEPTO Y ORIGEN).**

“Que por el origen gramatical del término se refiere a la represión o castigo por una acción cometida y que históricamente coinciden con el manejo de las prisiones en el sentido de aplicar correctivos, castigos por la comisión de

delitos utilizando cualquier medio, que suele ser tan bárbaro como corresponde a la sociedad que lo impone.”<sup>5</sup>

Bernabe Luna Ramos nos dice al respecto:“Correccionales, que serán aquellos que buscan corrección del individuo considerado como delincuente y sentenciado a sufrir una pena privativa de libertad, corrección que se ha de buscar utilizando cualquier medio de los usuales en el grupo social que se estudie y que pueden ser bárbaros como sea el grupo en observación.”<sup>6</sup>

La idea del régimen correccional, si bien claramente con las casas de corrección para delincuentes menores y antisociales en general que son instituciones del Estado, tiene su origen en los establecimientos religiosos para sancionar pecadores, apostatas y herejes, mediante el encierro y el aislamiento para permitir la reflexión moral y el arrepentimiento. Esta corrección se esperaba lograr domando a los presos, utilizando el látigo y todos los instrumentos necesarios para que mediante la barbarie de los castigos hacerles temer el reincidir en sus conductas delictivas.

“Es oportuno referir que esta corriente correccionalista que empapa los primeros años de la utilización de la prisión como pena y que se acentúan especialmente en los casos de corrección, el cual era aplicable solo a menores que son mas susceptibles a corregir.”<sup>7</sup>

“El régimen correccional se desarrolla en Europa a finales del Medievo, en sus cárceles multitudinarias que concentraban por igual mendigos y jóvenes rebeldes junto con delincuentes y mujeres abandonadas o prostitutas que representa como única ventaja la idea de trabajo y educación como formas de superar las conductas negativas que habían conducido a la cárcel al

---

<sup>5</sup> Mendoza Bremauntz, Emma. Derecho Penitenciario, Editorial Mc. Graw Hill, México, 1998, Primera Edición p.281.

<sup>6</sup> Luna Ramos, Bernabé, "El sistema técnico progresivo en la pena de prisión y su perspectiva hacia el siglo XXI", Fundación Internacional para la Educación y la Cultura, México, 1994, p.234.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, p.240 y 241.

individuo, va a ser sustituido por el régimen celular aplicado en las penitenciarías.”<sup>8</sup>

Resulta necesario hacer mención que el término correccional se sigue utilizando en el derecho penitenciario moderno con dos significados diferentes. Por un lado con el término correccional se hace referencia a la legislación y al manejo de menores infractores institucionalizados así como a las instituciones en que estos son recluidos. Por la otra, también se hace referencia a la organización penitenciaria de adultos, tomando a veces el término correccional no solamente como aplicación de una represión o castigo, sino como una posibilidad de corregir mediante un tratamiento penitenciario a delincuentes, adultos sentenciados, como es el caso de la organización correccional de los Estados Unidos de America.

## **1.- TIPOS DE CORRECCIONALES:**

Dentro de los sistemas correccionales se mencionan tres:

- 1.1.- Borstals de Evelin Ruggles.
- 1.2.- Reformatorio o de Brockway.
- 1.3.- El All Aperto.

### **1.1.- BORSTALS DE EVELYN RUGGLES:**

“Es una forma del sistema progresivo y se debió a Evelyn Ruggles Brise, que a comienzos de este siglo (1901) ensayo en un sector de una antigua prisión del municipio de Borstal próximo a Londres, alojando a menores reincidentes de 16 a 21 años. Ante el éxito obtenido lo amplio a todo el establecimiento. Los jóvenes enviados a este establecimiento tenían condenas indeterminadas que oscilaban entre los nueve meses y los tres años. Lo fundamental era el estudio físico y psíquico de los individuos para saber a

---

<sup>8</sup> Mendoza Bremauntz, Emma. Derecho Penitenciario, Mc. Graw Hill, México, 1998. Primera Edición p.281.

que tipo de establecimiento en Borstal debían ser remitidos ya que los habían de menor o mayor seguridad, urbanas o rurales, para enfermos mentales.”<sup>9</sup>

La sentencia de los tribunales de menores de Borstals no fijaba plazos, limitándose a expresar que comprendería entre un mínimo de nueve meses y un máximo de tres años. Esto hacía que la condenación indeterminada y el tratamiento practico fueran instituciones de resultados.

Una de las principales modalidades del régimen la constituye la existencia de grados que se van escalando mediante la buena aplicación y conducta.

Los grados son los siguientes:

- a) Grado ordinario: Duraba alrededor de tres meses. No se admite conversación, el pupilo recibe una carta y una visita o dos cartas y ninguna visita.
- b) Grado intermedio: Se divide en 2 secciones A y B, se le permitía los sábados asociarse en juegos de salón y después jugar al aire e instruirse profesionalmente.
- c) Grado probatorio: Previa consideración del Consejo de Borstal, puede leer el diario, recibir carta cada 15 días, jugar en el campo.
- d) Grado especial: Previo certificado del consejo, equivale a la libertad condicional, trabajan sin vigilancia, fuman, visita por semana.

## **1.2.- REFORMATARIO O DE BROCKWAY:**

“Surgio en Estados Unidos de Norteamerica para jóvenes delincuentes. Su creador fue Zebulón R. Brockway director de una prisión para mujeres en la ciudad de los automóviles, Detroit. Su paso a la historia, opero al ser designado director del reformatorio de Elmira (Nueva York) en 1876.”<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Marco del pont, Luis. Derecho Penitenciario. Primera reimpresión. Cardenas editor y distribuidor, Mexico. 1991.pag.151.

<sup>10</sup> Ibidem. Pag. 149.

Fue utilizado en Estados Unidos de America siendo Elmira el establecimiento que mas resonancia alcanzó, se recibía a delincuentes menores a 30 años, las sentencias no eran fijas si no movibles en un lapso entre un mínimo y un máximo legal y la condena debía durar hasta alcanzar la ansiada reforma.

“Al ingresar el detenido, sostenía una conversación con el director, a fin de explicar las causas de su detención, ambiente social, hábitos, inclinaciones y deseos y se sometía a un examen psíquico y medico. Se le suministraba una preparación de oficios manuales e industriales. Se consideraban tres categorías de conducta: la peor la de los que pretendían fugarse, la segunda mas aligerada y la primera con mejores beneficios.”<sup>11</sup>

### **1.3.- EL ALL APERTO.**

“Como su nombre lo indica (al aire libre) se rompe con el esquema clásico de la prisión cerrada. Aparece en Europa a fines del siglo pasado y se incorpora paulatinamente a todas las legislaciones de aquel continente y América del sur. Se basa fundamentalmente en el trabajo agrícola y en obras y servicios públicos. Por ello en los países con numerosos campesinos recluidos tuvo una acogida singular; tiene ventajas económicas y en la salud de los presos por brindarles trabajar al aire libre en tareas simples que no requieren especialización.”<sup>12</sup>

Aparece en Europa a fines del siglo pasado como una alternativa viable a los efectos nocivos de la prisión clásica, específicamente en Italia, que en su Código Penal de 1898 dispuso que lo organizó para cierto tipo de condenados, con la finalidad moralizadora.

---

<sup>11</sup> Luna Ramos, Bernabe, Op. Cit., pp.258-260.

<sup>12</sup> Marco del Pont, Luis. Op. Cit. pag. 153.

Este régimen se ha orientado en dos direcciones, una como última etapa del régimen progresivo y otra destinada a la ejecución penal de delincuentes primarios, ocasionales y de origen rural con penas cortas.

El trabajo “all aperto” tiene 2 modalidades en su ejecución:

El trabajo agrícola y las obras o servicios públicos.

El trabajo agrícola en este régimen se da en dos dimensiones: penitenciaria, sanitaria y económica. Por lo que hace a la primera, es una alternativa para que el trabajo efectivamente cumpla su cometido, con relación a la segunda contribuye a la salud física y mental del preso; por ende coadyuva al tratamiento penitenciario y en la esfera económica evidentemente contribuye al autofinanciamiento de la prisión y a la solvencia económica del interno.

Por otra parte el trabajo en obras y servicios públicos a diferencia de su antecedente histórico reviste modalidades de un real servicio social y a la vez de representar un modelo adecuado para combatir el problema de la sobrepoblación carcelaria.

“Este régimen resulta bastante innovador aunque poco empleado. En él se impulsa la readaptación del sujeto proporcionando apoyos mínimos a los reos, de manera que vivan prácticamente como viven las personas que están en libertad, trabajando y resolviendo sus problemas de la misma forma como cualquier comunidad libre. Se caracteriza por la ausencia de precauciones materiales y físicas contra la evasión (como muros, cerrojos, guardias armados, etc.) y lo proponemos como un adecuado sustitutivo de la prisión cerrada.”<sup>13</sup>

“Al igual que en los regímenes anteriores, existen ventajas y desventajas; en cuanto a las primeras, mejora a la salud física y moral de los presos, las

---

<sup>13</sup> Ibidem, pp. 260-262.



condiciones de vida se aproximan mas a la vida normal que las de los establecimientos cerrados, mejora las relaciones entre los reclusos y el personal penitenciario, atenúa las tensiones de la privación de la libertad, posibilita la solución del problema sexual carcelario, es mas económico en su construcción y mantenimiento. Por lo que respecta a sus inconvenientes entre otros se encuentran las grandes posibilidades de evasión, la facilidad para establecer nocivas relaciones con el exterior, la debilitación de la función de prevención general de la pena a causa de la libertad concedida al sujeto, etc.”<sup>14</sup>

## **B) CELULAR: (CONCEPTO Y ORIGEN).**

“Organización descendiente directa de la pertenencia religiosa del medievo o para mayor entendimiento del sistema de sanciones religiosas del derecho canónico bajo el principio de que la soledad y el aislamiento orientan a la reflexión y a la moralización. También en su nombre contiene el significado de la forma, inclusive arquitectónica que toman; mediante el aislamiento en células o celdas de los presos con fines de inducir a la reflexión, mantener la mayor seguridad mediante la incomunicación entre internos y con el exterior.”<sup>15</sup>

El régimen celular implicaba convencer al interno, además del aislamiento para evitar la contaminación, de que a través del esfuerzo y el sufrimiento, su vida podría cambiar y tiene un aspecto de carácter económico, según lo contemplaban sus promotores, en el sentido de requerir poco personal de vigilancia, poco gasto en ropa para los internos y periodos de internamiento mas breves, ya que el beneficio de la experiencia penitenciaria podría lograrse en menos tiempo, por lo que se manejaban sentencias indeterminadas o semideterminadas.

---

<sup>14</sup> Ibidem, P. 265.

<sup>15</sup> Mendoza Bremauntz, Emma, Op. Cit., P.281.

“Este sistema surge en las colonias que se transformaron mas tarde en los Estados Unidos de Norteamérica y se debe fundamentalmente a William Penn, fundador de la colonia Pennsylvania por lo que el sistema se le denomina Pensilvanico y Filadelfico al haber surgido de la Philadelphia Society for Relieving Distraessed pressioners. Penn había estado preso por sus principios religiosos en cárceles lamentables y de allí sus ideas reformistas alentadas por lo que había visto en los establecimientos holandeses. Por su extrema religiosidad implantaron un sistema de aislamiento permanente en la celda leyendo la sagrada escritura y libros religiosos. De esta forma entendían que había una reconciliación con dios y la sociedad. La prisión se construye entre 1790 y 1792 en el patio de la calle Walnut a iniciativa de la sociedad filadelfica.”<sup>16</sup>

Sin embargo, las desventajas que presenta son superiores a lo que algunos autores le encontraban de ventajoso, pues la construcción es muy cara, si se piensa en celdas individuales, es inhumana porque es contra la naturaleza gregaria del hombre al que fácilmente inclina la depresión, la locura y el suicidio; y desde luego aleja definitivamente cualquier posibilidad de resocialización.

Por otra parte, este aislamiento del interno dentro de la prisión conduce a un aislamiento de la institución en cuanto a visitas y vigilancia exterior, lo cual facilita que se cometa cualquier clase de abuso sin posibilidades de impedirlo o denunciarlo. El simple transcurso del tiempo, favoreció nuevamente a que los regímenes celulares cayeran en desuso, aun cuando tiendan por temporadas a resurgir como en el caso de las Instituciones Federales de máxima seguridad de nuestro país. Sus características lo hacen poco aconsejable y poco recomendable, aun justificándose su existencia bajo argumentos del peligro que para las instituciones significa la delincuencia organizada.

---

<sup>16</sup> Marco del Pont, Luis. Derecho Penitenciario. Primera reimpresión. Editorial Cárdenas editor y distribuidor. México 1991. Pag. 136.

“Por lo cual la subsistencia de las llamadas instituciones de máxima seguridad, requiere de una vigilancia muy cuidadosa por parte de las autoridades y grupos de derecho humanos para evitar los graves daños que este régimen puede ocasionar en los seres humanos aun en los más crueles delincuentes.”<sup>17</sup>

## **2.- TIPOS DE REGIMEN CELULAR:**

Dentro de los regímenes celulares surgen dos variantes:

- Régimen Filadélfico.
- Régimen Pensilvánico.

La principal función de este sistema es el aislamiento de cada preso para prevenir el contagio, tanto moral como en lo físico, esperando a la vez que la oportunidad que le daba al reo para reflexionar ante si mismo sobre la falta cometida y su reprobación social trajera el arrepentimiento y la enmienda deseados.

Este sistema surge en las colonias que se transformaron mas tarde en los Estados Unidos de Norteamérica, su creador William Penn fundador de la colonia Pennsylvania, por esto el sistema se le denomina Pensilvánico y Filadélfico, al haber surgido de la Philadelphia Society Ford Alleviating the Miseries of Public Prisons que impulso la reforma penal que en 1790, abolió los trabajos forzados, la mutilación y los azotes logrando la humanización del sistema penal y la aplicación de un sistema celular.

Algo que favoreció mucho a este sistema fue el repudio que tenían hacia la violencia ya que limitaron la pena capital solo a los delitos de homicidio, y las penas corporales y mutilantes las sustituyeron por penas privativas de libertad y trabajos forzados.

---

<sup>17</sup> Ibidem, P. 282.

## **2.1.- RÉGIMEN FILADELFICO.**

Dentro del Régimen Filadélfico se siguieron los lineamientos de la ley penitenciaria inglesa, y para cumplir con la nueva legislación se ordeno que una antigua prisión de tres pisos, construida en piedra ubicada en la calle Walnut de Filadelfia, se rehabilitara construyendo o adecuando celdas. Individuales para delincuentes endurecidos o perversos, con el propósito preponderante de evitar su influencia perniciosa entre si y sobre los demás presos; después tratando de formalizar y ampliando el sistema, se construyeron dos nuevas prisiones: The Eastern Penitentiary, cerca de la ciudad de Filadelfia y The Western Penitentiary en Pittsburg, la primera de las cuales dio nombre al régimen de aislamiento como sistema Filadélfico.

Dentro del sistema Filadélfico los internos de delitos mas graves permanecían en confinamiento solitario y sin trabajos, los de delitos menos graves podían trabajar juntos en silencio para ser aislados en sus celdas individuales por las noches.

Los lineamientos de la ley penitenciaria inglesa, en general señalaban:

- El trabajo en común de los presos debería limitarse e inclusive suprimirse a cambio de trabajo individual en aislamiento.
- El logro de la reforma de los reclusos es más factible en aislamiento celular para facilitarles la reflexión sobre los hechos cometidos.

## **2.2.- RÉGIMEN PENSILVANICO.**

En términos teóricos el ascetismo del régimen Pensilvánico buscaba un fin moralizador y teológico, la reconciliación de los penados con Dios y consigo mismo, por lo que solo tenían contacto con el director y el capellán y los integrantes de las asociaciones de ayuda espiritual.

### **2.2.1.- VENTAJAS:**

“Neuman considera que el sistema presenta las siguientes ventajas y desventajas.

- a) Control respecto a sus únicas visitas autorizadas.
- b) Inexistencia de evasiones o movimientos colectivos.
- c) Escasa necesidad de recurrir a medidas disciplinarias.
- d) Numero mínimo de cuerdas.

### **2.2.2.- DESVENTAJAS:**

- a) Incompatible con la naturaleza Gregaria del hombre.
- b) Impide la adaptación social porque lo aísla de la sociedad.
- c) Requiere un personal complejo y con apoyo psicológico.
- d) Origina gastos de elevada construcción.”<sup>18</sup>

### **2.2.3.- CARACTERISTICAS DEL SISTEMA CELULAR PENNSILVANICO:**

- a) Había un aislamiento total y absoluto tanto diurno como nocturno, ya que el sujeto al entrar a la prisión le era asignada una celda en la cual se le dejaba (frecuentemente era de por vida), y quedaba totalmente aislado durante todo el tiempo al que había sido sentenciado.
- b) Existía el anonimato, es decir; los sujetos jamás volvían a ser llamados por su nombre, por lo tanto ninguno conocía la identidad de otro, se les identificaba por medio de un número que se les asignaba.
- c) La única lectura permitida era la Biblia o algún otro libro religioso, se creía que la meditación era el medio para que se salvara al reo.

---

<sup>18</sup> Luna Ramos, Bernabe, Op. Cit. Pags. 248-250.

- d) No les era permitido tener contacto con el exterior, por ello no les era autorizado recibir ni mandar correspondencia ni tampoco tenían acceso a ningún tipo de información.
- e) No podían recibir ninguna visita de familiares, amigos, ni noticia alguna de ellos.
- f) La única visita permitida era la de algún funcionario como el gobernador, el presidente municipal, el alcalde, o bien, miembros de las sociedades pensilvánicas que generalmente eran sociedades religiosas o piadosas que se dedicaban a realizar visitas a los reos.
- g) Les era permitido a algunos reos trabajar en oficios simples dentro de su celda.”<sup>19</sup>

Como se podrá ver no estamos muy lejos de aquellos tiempos ya que existe el régimen celular aplicado al momento en que uno ingresa a prisión, para la clasificación del interno, generalmente se da en delincuentes de renombre que hayan causado con su conducta un impacto social trascendente, en otros casos se utiliza como una medida de protección al interno debido a que peligra su vida estando en población.

### **2.3.- RÉGIMEN AUBURNIANO:**

“En Estados Unidos de América, al incrementarse la población penitenciaria, el régimen Pensilvánico resulto insostenible por lo caro de las instituciones, además de que cada vez con mayor insistencia, trascendían las noticias de internos que se volvían locos, por no soportar el cofinanciamiento celular. Sin embargo, es hasta fines del siglo XIX cuando las prisiones adoptan el régimen congregacional o auburniano.”<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> Rodríguez Manzanera, Luis. Penología, Editorial Porrúa, Cuarta edición México, 2004. pp. 230 y 231.

<sup>20</sup> Mendoza Bremauntz, Emma, Op. Cit. p.102.

Se le conoce así por el nombre de la ciudad Auburn, en el Estado de Nueva York. El sistema se impuso en 1820 en la cárcel de Auburn. Es llamado régimen del silencio ya que estando en contacto con otros hombres, el preso estaba impedido de hablar. El sistema auburniano se creó a raíz de las malas experiencias vistas en el sistema celular, así como también para reducir los gastos económicos.

En un principio la prisión de Auburn fue pensada inicialmente para un régimen de tipo Filadélfico el cual dio lugar a un sistema diferente. Fue construida por los penados, de inicio fueron 28 celdas y en cada una introducían a dos reclusos, esto a lo largo no dio buen resultado, por lo tanto, el entonces director William Brittain mandó construir 80 celdas más para la separación absoluta.

“En 1821, se nombro como beeper del centro a Elam Lynds, el cual habría de crear el régimen auburniano, fue el alma del sistema su dureza y disciplina fueron tradicionales ya que pensaba que el látigo era el mejor sistema para mantener el orden en la Prisión”.<sup>21</sup>

“Otra característica del sistema fue la rígida disciplina. Las infracciones a los reglamentos eran sancionados con castigos corporales, como azotes y el gato de las nueve colas que era un celebre látigo. La enseñanza era muy elemental y consistía en aprender escritura, lectura y nociones de aritmética, privándoseles de conocer oficios nuevos.”<sup>22</sup>

### **2.3.1.- CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN AUBURNIANO:**

**a)** En este sistema se clasifica a los reclusos en tres grupos:

---

<sup>21</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, Op. Cit. p.235.

<sup>22</sup> Marco del Pont, Luis. Op. Cit. Pag. 145.

**1)** Los más obstinados a los cuales se les aplicaba un sistema celular de aislamiento absoluto.

**2)** Los intermedios, a estos se les mandaba 3 días a la semana a un aislamiento absoluto y los demás días de la semana a trabajo colectivo.

**3)** Los delincuentes jóvenes o menos peligrosos, se les permitía trabajar durante toda la semana, pero teniendo un aislamiento celular nocturno.

**b)** Había aislamiento nocturno en general, propiciaba el descanso absoluto e impedía la contaminación.

**c)** Existía la regla del silencio, el mudismo era tal que una ley establecía:

“Los presos están obligados a guardar inquebrantable silencio.

No deben cambiar entre si bajo ningún pretexto, palabra alguna.

No deben comunicarse por escrito.

No deben mirarse unos a otros, ni guiñarse los ojos, ni sonreír o gesticular.

No esta permitido cantar, silbar, bailar, correr o hacer algo que de algún modo altere en lo mas mínimo el uniforme curso de las cosas o puede infringir las o preceptos de la prisión.”<sup>23</sup>

**d)** “Se mantenía la disciplina mediante la pena corporal, generalmente se usaba el látigo, conocido como gato de nueve colas”.<sup>24</sup>

La violación del reglamento era sancionada de manera muy rígida con castigos corporales, que consistían en azotes, en ocasiones se penaba a todo el grupo donde se había producido la falta, sin excluir a los locos ni a los que sufrían ataques.

---

<sup>23</sup> Marco del Pont, Luis, Op. Cit. Derecho Penitenciario P.345

<sup>24</sup> Mendoza Bremauntz, Emma. Op. Cit. P. 100.



e) Se tenía prohibido recibir visitas de familiares o amigos, esto con la finalidad de evitar algún tipo de contacto con el exterior.

f) En este sistema la enseñanza era elemental, consistía en lectura, escritura y nociones de aritmética, con a limitante de aprender oficios nuevos.

g) Por considerarse la cárcel un castigo no se les permitía realizar actividades deportivas ni distracción alguna.

“Los de Auburn desarrollaron actividades industriales tanto para terapia como para el sostenimiento de la institución, conjuntamente con una organización del trabajo de acuerdo al sistema industrial de la época. El gobierno negociaba los contratos con los industriales que entregaban la materia prima en la cárcel y recogían los productos elaborados.

Clear y Cole comentan que para 1840, en Auburn se producían zapatos, barnices, tapetes, herramientas para carpintería, muebles, ropa y arreos, para animales.”<sup>25</sup>

### **2.3.2.- VENTAJAS DEL RÉGIMEN AUBURNIANO:**

a) Una de las ventajas fue el sustituir el aislamiento celular por una comunidad de trabajo; esto fue un gran beneficio ya que eran sujetos productivos así como la importancia de realizarlo de manera colectiva, aunque no se podía hablar.

b) El silencio como una forma de evitar la corrupción

c) La clasificación de los reclusos.

---

<sup>25</sup> Luna Ramos, Bernabé, Op. Cit. P. 253.

d) Por su buena conducta se les colocaba en puestos de confianza con los que se les separaba del trabajo tedioso y en el mejor de los casos se le otorgaba libertad bajo palabra.

### **2.3.3.- DESVENTAJAS DEL RÉGIMEN AUBURNIANO:**

- a) El silencio ya que ocasionaba una costumbre y contrario a la naturaleza del hombre que es social por naturaleza.
- b) El castigo físico porque no se obtenía una readaptación sino al contrario creaba en ellos rencor.
- c) El trabajo no era remunerado, no tenía aliciente alguno y se hacía más pesado y monótono por la falta de convivencia entre ellos, en sí los reos eran esclavos.

### **2.4.- VENTAJAS DEL SISTEMA CELULAR:**

- a) Escasa necesidad de recurrir a medidas disciplinarias.
- b) Inexistencia de evasiones o movimientos colectivos.
- c) Que se prescindía de personal técnico.
- d) Es posible tener un número mínimo de guardias.
- e) La conveniencia de tener higiene.
- f) la imposible formación de bandas o la confabulación para futuros crímenes.

### **2.5.- DESVENTAJAS DEL SISTEMA CELULAR:**

- a) “Es un sistema que resulta caro por la necesidad de que sean establecimientos lo suficientemente grandes para que cada reo tenga su propia celda.
- b) El tratamiento no es el más adecuado puesto que los sujetos no salían readaptados, sino con trastornos mentales.

- c) El aislamiento en el que vivían era en extremo nocivo para un sujeto que se trata de resocializar.
- d) Los coloca en una situación de depresión y abatimiento.
- e) Impide cualquier posibilidad de capacitarlos para el trabajo.
- f) Al momento en el sujeto salía en libertad implicaba un brusco cambio de ambiente, lo cual provocaba un peligro socio-psicológico.

Ferri llamó al régimen celular la aberración del siglo XIX y causante de la locura penitenciaria y ya en momentos más actuales, en un estudio especial por encargo de la Organización de las Naciones Unidas, Ferracuti lo señala como causante de gravísimos deterioros físicos y psíquicos irreparables. El aislamiento celular subsiste en la actualidad, principalmente autorizado en el periodo de ingreso para la observación y en casos especiales como medida disciplinaria.”<sup>26</sup>

### **C) SISTEMA PROGRESIVO O DE REFORMA:**

La inhumanidad de los sistemas celulares trajo como consecuencia la aparición de los sistemas progresivos que se preocuparon por cambiar el maltrato a los presos y mejorar su vida carcelaria, este sistema implantó a favor de los internos beneficios liberatorios en base a su buen comportamiento y trabajo en los talleres. Los más importantes fueron los regímenes de Montesinos en España, en la ciudad de Valencia, el Mark System o de Maconochie en Inglaterra y el irlandés de Crofton en Irlanda.

“Es el adoptado por las Naciones Unidas en sus recomendaciones y por casi todos los países del mundo en vías de transformación penitenciaria. Comienza en Europa a fines del siglo pasado y se extiende a América a

---

<sup>26</sup> Luna Ramos, Bernabé, Op. Cit. P. 250.

mediados del siglo XX. Este sistema comenzó con el capitán Maconochie que en 1840 fue nombrado gobernador de la isla de Norfolk.”<sup>27</sup>

Un sistema similar en Alemania es introducido por George Obermayer director de la prisión del estado de Munich 1842, luego Walter Crofton director de prisiones de Irlanda viene a perfeccionar el sistema.<sup>28</sup>

Se le llama Progresivo, porque establece etapas en las que el interno puede acceder progresivamente, de acuerdo con el cumplimiento que de a los reglamentos y actividades predeterminadas por las autoridades hasta alcanzar su libertad, es decir; se obtiene la rehabilitación social mediante etapas o grados, es estrictamente científico porque está basado en el estudio del sujeto y en su progreso en el tratamiento con una base técnica.

Esta manera de organizar el cumplimiento de la pena privativa de la libertad implicaba la posibilidad de graduar la duración de las penas de acuerdo a la gravedad del delito y contemplaba la posibilidad de acceder a la libertad de acuerdo con la conducta del individuo en la prisión, su trabajo voluntario y su participación en las actividades religiosas y educativas.

Las etapas que implicaban estas administraciones carcelarias variaban de acuerdo a los criterios de sus promotores iniciales: Maconochie, Crofton y Montesinos, pero todos consideraban que los pasos progresivos de una a otra etapa se deben de acuerdo al esfuerzo individual del delincuente.

La progresividad contemplaba el hecho de que el individuo preso podía ser regresado a cualquiera de las etapas anteriores en caso de flaquear existiendo siempre la posibilidad de volver a empezar para lograr la libertad con base en su propia decisión reforzándose mediante estas etapas y requisitos de avance, autoestima, la dignidad, el aprendizaje de oficios y la

---

<sup>27</sup> Marco del Pont, Luis. Derecho Penitenciario. Primera reimpresión. Editorial Cardenas editor y distribuidor. México 1991. pag. 146.

<sup>28</sup> *Ibidem*. pag 147.

formación de un fondo para subvenir sus primeros gastos cuando obtuviera su libertad.

“Los regimenes progresivos manejados con un soporte de carácter científico prácticamente se desarrollan después de la Segunda Guerra Mundial, y representan una experiencia que si bien intenta estimular al individuo para que se genere lo mejor de si mismo mediante un trato especifico adecuado a su personalidad estudiado individualmente, por lo general se aplican al interno unido a otros sujetos de características semejantes de acuerdo con las posibilidades presupuestales y los adelantos penitenciarios con que se cuenta.”<sup>29</sup>

“Para implementar este sistema influyeron decisivamente el capitán Maconochie, el arzobispo de Duplin Whatley, George Obermayer, el Coronel Montesinos y Walter Crofton. Se comenzó midiendo la pena con la suma del trabajo y la buena conducta del interno. Según el primero se le debe marcas o vales y cuando se obtenía a un número determinado de estos recuperaba su libertad. En consecuencia todo dependía del propio sujeto. En caso de mala conducta se establecían multas.”<sup>30</sup>

Para comprender mejor los regímenes que surgieron del sistema progresivo o de reforma, abordaremos cada una conociendo cual era el método que se utilizaba así como la diferencia uno de otro.

Los regímenes que se adoptaron el sistema progresivo o de reforma son:

- a) El Régimen de Montesinos.**
- b) El Mark system o de Maconochie.**
- c) El Sistema irlandés o de Crofton.**

---

<sup>29</sup> Mendoza, Bremauntz, Emma Op. Cit. P. 283 y 284.

<sup>30</sup> Marco del Pont, Luis, Op. Cit.. P.146.

### **3.1.- EL RÉGIMEN MONTESINOS:**

El creador de este sistema fue Manuel Montesinos y Molina, nombrado comandante del presidio de Valencia en 1834 y 1838 el cual traslado a los presos de la Torre del Cuarto Monasterio de San Agustín.

Figura más notable del penitenciarismo español, logro establecer un sistema penitenciario que fue exitoso a base de comprensión y bondad, pero con gran firmeza logrando la reincidencia a tan solo 5%, lo que pocos sistemas actuales logran.

Manda a colocar en la puerta del presidio una frase que resume su filosofía penal:

“La prisión solo recibe al hombre, el delito queda en la puerta Su misión es corregir al hombre”.

#### **3.1.1- ETAPAS:**

Lo fundamental en sus ideas es la concreción de tres etapas:

- a) Período de los hierros o etapa de Observación.
- b) Período del Trabajo.
- c) De la libertad intermedia.

**“a) Periodo de los hierros:** Al ingresar el interno se encontraba en una prisión limpia y cubierta con jardines o espacios verdes, como ocurre en los modernos establecimientos. En este período a los internos se les colocaba grilletes y cadenas, según la pena impuesta, esto como una forma de estigma, posteriormente se le llevaba ante la presencia de Montesinos para darle a cada interno una explicación acerca de lo que consistía el sistema; así también se les iniciaba a cada uno un expediente con sus datos, luego

de esto se les llevaba a la peluquería para que fueran rapados y se les entregara un uniforme gris y se les asignaba dormitorio.”<sup>31</sup>

Como podemos ver lo destacable era la presentación del comandante del presidio, quien se compenetraba en la situación del interno usando sus dotes de psicología y ganaba la confianza de los presos.

Con su conducta y trabajos pesados atado a sus cadenas, eran observados y de esta forma iban ganando ventaja para que si después de determinado tiempo querían cambiar de trabajo podían hacerlo. En este período era de suma importancia la observación constante en que se tenía al interno.

**“b) Período de trabajo:** Se contaba con 40 talleres, Montesinos había logrado una gran variedad de trabajos en el presidio con la finalidad que todos los presos encontraran algún oficio o trabajo similar al que realizaba antes de que fueran sentenciados. Cada taller contaba con su maestro, oficial y aprendices, esto dentro de un gran orden y disciplina. Es importante destacar que el trabajo se procuraba como medio de enseñanza, no con la meta de obtener ingresos.”<sup>32</sup>

Montesinos decía que el amor al trabajo era la prenda en que mas fuertemente se afianzan las virtudes sociales y era el germen de la honradez.

Coincidimos con su opinión e ideal ya que el trabajo en si es salud, crea virtudes, independencia, te vuelve útil y competitivo, y lo importante a destacar es que el trabajo en este período es seleccionado por el mismo preso.

---

<sup>31</sup> Mendoza Bremauntz, Emma. Op. Cit. p.105.

<sup>32</sup> Cuello Calon, Eugenio. La Moderna Penología, represión del delito y tratamiento de los delincuentes, penas y medidas de seguridad, su ejecución. Editorial Bosch, Barcelona 1984. p.389.

Son de suma importancia los talleres puesto que sin estos no habría posibilidad de tratamiento alguno, así como la justa retribución; de lo contrario se estaría en una explotación.

Dentro de los trabajos con que se contaba había los siguientes talleres:

- a) Talleres industriales.
- b) Trabajos agrícolas.
- c) Trabajos exteriores.
- d) Trabajos de limpieza.
- e) Destinos.
- f) Trabajos burocráticos.
- g) Trabajos manuales o artesanales.

“Así también un aspecto importante es que estaba prevista la educación laica y religiosa, según su capacidad enseñaban lectura, aritmética, dibujo lineal e instrucción literaria por mencionar algunos, mas adelante se introdujo una imprenta en la institución e imprimía obras de interés educacional.”<sup>33</sup>

**c) De la libertad condicional:** Es el tercer período mas notable aportación que hizo Montesinos al sistema progresivo, se otorgaba solo aquellos reclusos que superaban las duras pruebas que se les imponían, así como también a los que tenían buen rendimiento en el trabajo y los que tenían buena conducta. Consistía en que podían salir del establecimiento para realizar labores en el exterior sin vigilancia, se basaba prácticamente en la confianza, se les empleaba como asistentes.

En este período había plena comunicación entre el interno y sus familiares.

---

<sup>33</sup> Neumann, Elías. Evolución de la Pena Privativa de la Libertad, regímenes carcelarios. Editorial Panedillo , Buenos aires 1971 p. 143.



### **3.1.2.- CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN MONTESINOS:**

- a) Trabajo abundante.
- b) Educación completa la cual era laica y religiosa.
- c) Excelente alimentación e higiene.
- d) Disciplina militar.
- e) Primera cárcel en tener imprenta.
- f) Adecuada asistencia médica y farmacéutica.

### **3.2.- EL MARK SYSTEM DE MACONOCHIE:**

Régimen desarrollado por el capitán Alexander Maconochie y fue el primero en implantar lo que es el sistema progresivo en la prisión de Northfolk en donde eran enviados los criminales mas temidos de Inglaterra que era reincidentes.

Esta prisión tuvo muchos inconvenientes, era manejada por la violencia tanto de las autoridades como de los internos y día a día se presentaban problemas de motines y fugas. A la llegada de Maconochie sustituye al sistema que se manejaba por uno benévolo y premial. Método según el cual la duración de la condena se determinaba por la gravedad del delito, el espíritu del trabajo y la buena conducta observada por el penado. Mediante el trabajo y la buena conducta se le daban vales o marcas, de ahí se le llamaba Mark System (Sistema de marcas) que eran acumulables, se requería determinadas cantidades de estas dependiendo de la gravedad del delito que hubiesen cometido para obtener su libertad, de esta forma el condenado tenía en sus propias manos su libertad, al no juntar las marcas necesarias nunca saldría de prisión, con esto, en este sistema se introduce la indeterminación de la pena ya que la duración de esta depende del trabajo y de la buena conducta del reo.

### 3.2.1.- ETAPAS:

Consta de tres períodos:

**“a) Período de prueba:** Consiste en aislamiento celular diurno y nocturno, con una duración de 9 meses, teniendo como finalidad la reflexión del interno.”<sup>34</sup>

**“b) Segundo período:** Trabajo común durante el día y aislamiento celular durante la noche; eran reclusos en un establecimiento de trabajo llamado Public work houses (casas públicas del trabajo), en este período acumulaban las marcas para poder darles su "ticket of leave" y pasar al tercer período.”<sup>35</sup>

**“c) Tercer período: (Libertad condicional):** El cual se alcanzaba por medio del ticket es decir, si en este período cometía alguna falta se le regresaba al período anterior, pasado con éxito un tiempo determinado en este período les era concedida la libertad definitiva.”<sup>36</sup>

La libertad condicional es uno de los descubrimientos y distinción de este régimen.

### 3.3.- SISTEMA IRLANDÉS O DE CROFTON:

Walter Crofton introduce en Irlanda un régimen penitenciario progresivo semejante al de Maconochie, el cual consiste en cuatro etapas.

#### 3.3.1.- ETAPAS:

**a)** Aislamiento celular diurno y nocturno.

---

<sup>34</sup> Rodríguez Manzanera, Luis. Op. Cit. p.241.

<sup>35</sup> Mendoza Bremauntz, Emma, Op. Cit. p.103.

<sup>36</sup> Idem.

**b)** Consagra al régimen Auburniano; es decir reclusión celular nocturna y comunidad de trabajo diurna con obligación de silencio.

Este período a su vez se divide en etapas, las cuales se pasan de una a otra mediante puntos o marcas limitando la acumulación de las marcas a ocho diarias. Estas marcas se otorgaban dependiendo del desempeño en el trabajo, la asistencia y el avance en las actividades educativas y buena conducta.

Dependiendo de la calidad del trabajo se tenían ventajas en cuanto al régimen alimenticio, condiciones de la cama, visitas.

**“c)** Llamado Crofton intermedio, no hay uniforme o cualquier otra cosa que indique que el sujeto es un reo, se desarrolla en prisiones sin muros ni cerrojos, puede elegir el trabajo que mejor le acomode, así también se le faculta disponer de parte de su ingreso salarial, se le permite tener visitas y contacto con el exterior. La disciplina que manejan es con la finalidad de demostrar a la sociedad a lo que volverán al reincorporarse, que se ha enmendado.”<sup>37</sup>

**“d)** El último período que es la libertad condicional obtenida por la acumulación de puntos otorgados por la buena conducta.”<sup>38</sup>

### **3.4.- SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO:**

“Con el avance del sistema penitenciario mundial se dirigió a la implantación del sistema progresivo técnico basado en la valoración técnica de los internos, en base a su buen comportamiento y trabajo que les otorga beneficios liberatorios sin necesidad de cumplir toda su condena pues era evidente que con el trabajo que realizan en la cárcel durante su prisión se ha

---

<sup>37</sup> Ibidem P. 104.

<sup>38</sup> Ibidem P. 105.

logrado un grado importante en su resocialización o rehabilitación que les permite a la postre trabajar y ser útiles a la sociedad.”<sup>39</sup>

Manuel López Rey nos señala la característica de este régimen:

“Conceptos psicológicos y biológicos que recibieron el nombre de regímenes técnicos; ya que su respaldo se basa en el conocimiento de la personalidad integral del preso, es decir en la esfera bio-psicosocial del individuo.”<sup>40</sup>

De manera más detallada abordaremos el presente sistema en el capítulo III de esta investigación, solo que aquí haremos una mención de sus ventajas como observaciones a manera de una breve introducción a fin de tener noción de lo que se hablará mas adelante.

#### **3.4.1.- VENTAJAS DEL SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO.**

- a) Hay individualización de la pena ya que se tiene al reo en cada etapa el tiempo que es necesario.
- b) El aliciente de poder reducir su condena hace que el recluso participe en el tratamiento.
- c) Pone por así decirlo en sus manos su propio destino.

#### **3.4.2.- OBSERVACIONES DEL SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO:**

- a) Se requiere de instalaciones con gran capacidad para dar trabajo a todos los reclusos.
- b) Se necesita contar con personal altamente capacitado para llevar a cabo el tratamiento.

---

<sup>39</sup> Luna Ramos, Bernabe, Op. Cit; pp. 267 y 268.

<sup>40</sup> López Rey y Arroyo, Manuel, Criminología, Teoría, Delincuencia Juvenil, Prevención y Tratamiento. T 1. Editorial Aguilar, España, 1975, p. 491.

**c)** Sin una clasificación adecuada de los internos no se podrá dar el tratamiento adecuado al recluso llegando con esto a lograr que el sistema fracase por completo puesto que la clasificación es la base de este mismo.

**d)** No es posible llevar a cabo este sistema con sobrepoblación.

**e)** Se necesita de poner especial atención en aquellos presos que a base de engaños pudieran aparentar un cambio positivo en su conducta, así como en aquellos que nunca estuvieron desadaptados y que puedan adquirir una conducta negativa.

De lo expuesto podemos decir que el sistema progresivo técnico es el tratamiento que actualmente regula la pena privativa de libertad orientada a la rehabilitación del individuo en su conducta, actitudes y desarrollo humano para que el interno este en condiciones de reintegrarse a la sociedad una vez cumplida su pena. Esto se va a lograr mediante el conocimiento de la personalidad integral del individuo; es decir a través de un diagnóstico exhaustivo de todos los aspectos relacionados a la personalidad del delincuente como unidad bio-psico-social. Mediante el estudio individualizado permite hacer el diagnóstico biológico-psicológico y social de la situación del reo.

Algo importante a decir como distinción de este sistema es que se distingue de los demás sistemas progresivos por ,ser de carácter técnico, es decir; se busca el conocimiento de la personalidad integral a través de las distintas ciencias como psicología, pedagogía, criminología y trabajo social dictaminando el tratamiento respectivo, sin embargo en los Centros Penitenciarios que es el lugar donde se lleva a cabo el tratamiento se cuenta con muy pocos recursos materiales, económicos y humanos que faciliten la aplicación del tratamiento.

## **CAPÍTULO II.**

### **PENA: OBJETO Y FINES.**

Desde las más antiguas tradiciones de la raza humana se reconoció que la idea de la pena nació en lo hombres primitivos del sentimiento de la venganza al infligir un mal al que le había causado un mal a otro, y es por ello que mucho antes que las especulaciones racionales demostraran que ese procedimiento estaba de acuerdo con la justicia y que era indispensable para la defensa de los derecho humanos.

Eugenio Cuello Calón explica que: “Desde los tiempos mas remotos hasta nuestros días todas las sociedades han poseído un sistema de carácter privado o público animadas por un sentido de venganza o establecidas para la protección de la ordenada vida comunitaria, o para la reforma y rehabilitación de los culpables, con períodos de inhumana dureza o con etapas de carácter humanitario.”<sup>41</sup>

La mayoría de los autores están de acuerdo en afirmar y reconocer que la sociedad tiene el derecho de reprimir ciertos actos que dañan o puedan dañar su existencia. Para las sociedades de hoy, la pena parece como una función necesaria de defensa social, sin la que no sería posible mantener el orden público tal y como se le concibe actualmente.

#### **1.- CONCEPTO:**

Existen tantas definiciones de la pena, tantos autores que se han dedicado a su estudio atribuyendo diversos significados, como: Dolor, trabajo, sufrimiento a causa de un mal hecho, así como castigo o retribución que se impone por la comisión de un delito.

---

<sup>41</sup> Mendonza Bremauntz, Emma. Op. Cit. Pag. 40.

El término pena tiene diversos significados los cuales destacamos los siguientes:

Marco Antonio Díaz de León señala que: “La pena es: la sanción jurídica que se impone al declarado culpable del delito en sentencia firme y que tiene la particularidad de vulnerar de la manera mas violenta los bienes de la vida. Considerando la pena como la justa retribución del mal del delito proporcionada a la culpabilidad del reo; esta idea de retribución exige que el mal del delito sobrevenga la aflicción de la pena para la integración del orden jurídico violado.”<sup>42</sup>

“Cuche la define como: La reacción de la sociedad contra el autor del crimen.

Vidal como: EL mal infligido a quien es culpable y socialmente responsable de un delito. Liszt como:” Un mal impuesto por el juez para expresar la reprobación social que afecta el acto y al autor.

Eugenio Florian como: El tratamiento al cual es sometido por el Estado con fines de defensa social quien quiera que haya cometido un delito y aparezca como socialmente peligroso.”<sup>43</sup>

“El jurista Ulpiano define la pena como: La venganza de un delito.

Cesar Bonesana, Marqués de Beccaria: El obstáculo político contra el delito, Francisco Carrara como: El mal que en conformidad con la ley del Estado los magistrados inflingen aquellos que son con las formas de vida, reconocidos culpables de un delito.

---

<sup>42</sup> Diccionario del Derecho Procesal Penal. México 1998, Editorial Porrúa.

<sup>43</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXI. Editorial Bibliográfica, Argentina 1984.

Pessina: El sufrimiento que recae sobre aquel que ha sido declarado autor de un delito, como único medio de reafirmar el derecho agregando que no es un mal sino un justo dolor a lo injusto goce de un delito.”<sup>44</sup>

Surge el principio de retribuidad expresado por la Ley del Talion que sugiere una correspondencia entre pena y delito, basada en la idea de que la pena debe igualar al delito y consistir en un mal de la misma naturaleza e intensidad.

En la actualidad se entiende como: "La privación o restricción de bienes jurídicos impuesta conforme a la ley por los órganos jurisdiccionales al culpable de una conducta antijurídica tipificada previamente como delito".<sup>45</sup>

Por otra parte, De la Barreda Solórzano nos dice: "La pena consiste en la solución de la punición impuesta por el juez en su sentencia condenatoria a diferencia de la punición en la que se individualiza una punibilidad y por tanto, se edita una norma individualizada, esta constituida por el hecho de que el sujeto sufra una privación del bien. Se puede plantear finalmente así: Dado un delito debe darse una punición y dada una punición debe darse una pena.”<sup>46</sup>

Así también tenemos el concepto de la Enciclopedia Jurídica Omeba estableciendo que la pena constituye el tercero de los elementos dentro del clásico tríptico del derecho penal: delito, delincuente y pena. Señalando que desde que se tiene noción del delito surge como su consecuencia e históricamente aparejada a él, la idea de castigarlo y allí nace la pena.<sup>47</sup>

---

<sup>44</sup> Ibidem, p. 966.

<sup>45</sup> Diccionario jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Editorial Porrúa, México 2004.

<sup>46</sup> De la Barreda Solórzano, Luis. Justicia Penal y Derecho Humanos, Editorial Porrúa, México. 1997. P. 95.

<sup>47</sup> Enciclopèdia Jurídica, Omeba, Op. Cit .



Por último citemos dos definiciones que contiene claridad y elementos que todos podemos entender:

Para el jurista Rafael de Pina Vara la pena es:

“El contenido de la sentencia de condena impuesta al responsable de una infracción penal por el órgano jurisdiccional competente, que puede afectar a su libertad, a su patrimonio o al ejercicio de sus derechos; en primer caso privándole de ella en el segundo infligiéndole sus bienes y en el tercero restringiéndolos o suspendiéndolos.”<sup>48</sup>

Por su parte Ignacio Burgoa Orihuela la define como: “La sanción que solo puede imponer la autoridad judicial conforme al artículo 21 Constitucional que consiste en la privación de la libertad personal (tratándose de pena corporal).”<sup>49</sup>

Una vez transcrito y analizado las diferentes definiciones podemos decir que la pena es un castigo, una retribución por el daño causado prevista en una ley que impone el órgano jurisdiccional competente por haber quebrantado la ley y a la vez buscando con esta la reforma del individuo.

Algo que tenemos que hacer notar es que el concepto vincula el delito y la pena puesto que sin la existencia del primero (delito) como presupuesto no podría existir el segundo (pena) que es su consecuencia jurídica.

De manera contraria podemos decir que pena es un daño infringido por la autoridad pública sobre alguien que ha hecho u omitido lo que se juzga por la misma autoridad como transgresión a la ley.

## **2.- CARACTERÍSTICAS:**

---

<sup>48</sup> Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, México 1993.

<sup>49</sup> Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo, Editorial Porrúa, México. 1989.

Las características de la pena podemos entenderlas como las cualidades que la hacen distinta o diferente a las demás formas o medios para combatir a la delincuencia.

“La escuela clásica reúne en dos grupos las características de la pena a los cuales agrega algunas otras secundarias:

Dentro del primer grupo menciona las características de legitimidad que son: legalidad, aflictiva, proporcional, individual, ejemplaridad e igualdad; Los cuales estiman necesarias para que la pena sea justa y legítima.

En el segundo grupo menciona las características de idoneidad entre las que contempla a la publicidad, la certeza y la prontitud, las cuales van a ser necesarias para que se cumplan los fines que le son propios.

#### **A) Requisitos de Legitimidad:**

**a.1) Legalidad**, la que se impone al reo debe ser legal, esto es; debe hallarse establecida con anterioridad en la ley y aplicarse con arreglo a sus prescripciones y principios constitucionales del Código penal.

**a.2) Aflictiva**, la pena es productora de un sufrimiento. Según la escuela clásica la aflicción penal debe recaer especialmente sobre la libertad, lo cual explica la gran difusión de las penas privativas y restrictivas de la libertad. Rechazo en cambio las corporales que lesionan la integridad física del individuo y las infamantes que menoscaban su integridad moral. Las modernas tendencias penales, sin desconocer el carácter aflictivo de la pena aspiran a obtener el máximo de seguridad social por el mínimo de sufrimiento individual.

**a.3) Proporcionalidad**, que la pena sea proporcional al delito, significa que debe existir equivalencia entre su gravedad y la de la pena con que se le sanciona, equivalencia que objetivamente el primitivo derecho penal expresó con la ley del Talión.

**a.4) Individual**, el objetivo de la sanción no siempre ha sido el individuo también lo fue la familia y el grupo social. La escuela clásica reaccionó contra estos abusos y proclamó el principio que la revolución francesa hizo triunfar en la personalidad de la pena aunque nadie puede ser castigado por delitos ajenos; es inevitable que los efectos de la sanción alcancen a otras personas.

**a.5) Ejemplaridad**, la pena debe servir de escarmiento tanto a quien lo sufre como al grupo social, la escuela positiva ha demostrado que el valor ejemplarizador de la pena es muy escaso.

**a.6) Igualdad**, esto es que la pena debe aplicarse sin considerar la situación económica del reo ni si nacionalidad ideología o sentimientos religiosos.

## **B) Requisitos de Idoneidad:**

**b.1) Publicidad**, La escuela clásica proclamo el principio de la publicidad de los actos judiciales.

**b.2) Certeza**, El delincuente debe estar cierto de que será sancionado y de que la sentencia de que sobre el recaiga será cumplida.

**b.3) Prontitud:** Mientras más próxima la condena al delincuente mayor es la eficacia de la sanción. Las sentencias condenatorias tardías cuando ya se ha borrado el recuerdo del delito tienden a convertir al delincuente por lo menos a los ojos del vulgo en una víctima del rigor implacable de la ley.

## **C) Requisitos secundarios:**

**c.1)** La pena debe ser revocable a fin de que sea posible remediar los errores judiciales.

**c.2)** La pena ha de ser enmendadora, esto es capaz de producir una efectiva readaptación del delincuente.

**c.3)** La pena debe ser temporal, la escuela clásica combatió las penas perpetuas, que aniquilaban al condenado todo interés por su regeneración. Las tendencias modernas aconsejan la sustitución de las penas perpetuas por las de duración intermedia que salvan ese inconveniente.”<sup>50</sup>

“Al respecto Eduardo López Betancourt señala como características de la pena las siguientes:

- a) Proporcional al delito, esto es, los delitos graves deben sancionarse con penas graves y viceversa.
- b) Personal. Solo debe imponerse al delincuente, nadie debe ser castigado por el delito de otro.
- c) Legal. Porque la pena siempre debe estar establecida en la ley haciendo realidad el principio de *nulla poena sine lege*.
- d) Igualdad. Implica que la pena debe aplicarse por igual, sin importar las características de las personas, como lo puede ser su posición social, económica, religiosa, etc.
- e) Correccional Debe tender a corregir la conducta equivocada del delincuente.
- f) Jurídica. Por la aplicación de la pena se logra el restablecimiento del orden general.”<sup>51</sup>

Irma Amuchategui Requena señala las siguientes características de la pena:

- a) “Intimidatoria. Significa que debe preocupar o causar temor al sujeto para que no delinca.

---

<sup>50</sup> Labatt Glenda, Gustavo, Derecho Penal. Parte general, tomo II, 7ª edición, Editorial Jurídica de Chile, 1976 p.p. 233 y 234.

<sup>51</sup> Villalobos, Ignacio, Derecho Penal Mexicano Parte General, 5ª Edición Editorial Porrúa, México P.P. 242 y 243.

- b) Aflictiva. Debe causar cierta afectación o aflicción al delincuente para evitar futuros delitos.
- c) Ejemplar. Debe ser un ejemplo a nivel individual y general para prevenir otros delitos.
- d) Legal. Siempre debe provenir de una norma legal; previamente debe existir la ley que le da existencia.
- e) Correctiva. Toda pena debe tender a corregir al sujeto que cometa un delito.
- f) Justa. La Pena no debe ser mayor ni menor sino exactamente la correspondiente medida al caso de que se trata. Tampoco debe ser excesiva en dureza o duración, ni menor sino justa.”<sup>52</sup>

Y por último para terminar Cuello Calón nos explica sus características de la pena.

“La pena ha de ser establecida por la ley dentro de los límites fijados por la misma, el principio de legalidad de la pena *Nulla Poena Sine Lege*. Su imposición esta reservada a los órganos competentes jurisdiccionales del Estado; los tribunales de justicia que la aplican por razón del delito para el mantenimiento del orden jurídico y la protección de la ordenada vida social.

Solo puede ser impuesta a los declarados culpables de una infracción penal.

Debe recaer únicamente sobre la persona del culpable de modo que nadie sea castigado por el hecho de otro.

De aquí surge el principio de la personalidad de la pena.”<sup>53</sup>

---

<sup>52</sup> Villalobos, Ignacio, Op. Cit. p. 109.

<sup>53</sup> Amuchategui Requena, Irma Griselda, Derecho Penal. Curso Primero y Segundo. Editorial Harla. México 1993, Pp. 16-17.

De las anteriores definiciones dadas por los autores podemos concluir que las características de la pena van enfocadas a principios que se deben de seguir al momento de imponerla que podemos resumir como los siguientes:

- a) Legal. Esto es en cumplimiento del apotema *Nulla Poena Sine Lege* entendiéndose que la pena debe estar previamente establecida en la ley.
- b) Personal. Esto que debe recaer o aplicarse única y exclusivamente al autor del delito nunca a persona ajena al mismo.
- c) Aflictiva. Porque se inflige al reo a un sufrimiento, una afectación o detrimento en algunos de sus bienes jurídicos como pueden ser en el patrimonio, la libertad, o derechos.
- d) Jurisdiccional. Por principio de cuentas debe imponerse por quien tiene autoridad, es decir el órgano jurisdiccional siguiendo el procedimiento establecido por la ley y el cual acredite la culpabilidad del delincuente.

### **3.- OBJETO DE LA PENA:**

Con frecuencia un mismo objeto es estudiado por varias ciencias bajo distintos aspectos y bajo distintas formas por lo que el hombre al ser objeto de estudio de varias ciencias viene siendo el objeto material y lo estudiado por cada una de las ciencias constituye el objeto formal.

Por lo anterior por ser el hombre objeto de estudio de diversas ciencias viene siendo el estudio objeto de la pena.

Por lo tanto el objeto de la pena lo constituye el delincuente o persona física sobre la cual recae el castigo, es decir; el hombre o persona que físicamente

va a resentir en su cuerpo en sus derechos, o en sus bienes la pena impuesta por el Estado.

”Denis Szanbo señala que los objetivos de la pena son la intimidación o disuasión, la eliminación o neutralización y la enmienda o punición.”<sup>54</sup>

Cabe hacer mención que tanto como doctrinarios penalistas como penitenciarios no hacen una amplia referencia al objeto de la pena sin embargo y de acuerdo con Bernabé Luna Ramos, el objeto de la pena es la persona que tendrá que cumplir la pena al tener la calidad de reo, esto es; la persona condenada por sentencia que ha causado ejecutoria y que por lo tanto esta obligado a someterse a la ejecución de la pena impuesta por la autoridad judicial.

Es sabido por todos que el transgresor de la ley recibe diferentes nombres de acuerdo al estado que guarda el procedimiento, por ejemplo en la averiguación previa recibe el nombre de indiciado; procesado cuando el juez conoce del asunto; acusado al cierre de la instrucción cuando el Ministerio Público formula conclusiones acusatorias, sentenciado cuando el juez dicta sentencia condenatoria y reo cuando la sentencia de condena ha causado ejecutoria y ha adquirido firmeza en la sentencia por lo cual es en ese momento en que el reo es convertido en el objeto de la pena.

#### **4.- FIN DE LA PENA:**

Por fin entendemos el propósito con que o por que se hace una cosa, razón de ser; por lo cual el fin o finalidad de la pena consiste en saber la razón o motivo por el cual el Estado impone una sanción al delincuente.

“Para la escuela clásica la pena es un medio de tutela jurídico cuyo fin es el restablecimiento del orden jurídico alterado por el delito, lo que se obtiene

---

<sup>54</sup> Luna Ramos, Bernabé Op. Cit. P.188.

retribuyendo el mal que este ocasiona con el que la pena produce, en otras palabras, mediante el castigo del culpable.”<sup>55</sup>

Por su parte Ramírez Delgado nos menciona con relación al fin de la pena que "Siguiendo aferrados a las ideas del pasado sobre los fines de la pena estas son la intimidación, la expiación, el castigo y la retribución.”<sup>56</sup>

Beccaria se manifiesta en relación al fin de la pena que: “El fin pues no es a otro que impedir al reo causar nuevos delitos a sus ciudadanos y reiterar a los demás de la comisión de los otros iguales.”<sup>57</sup>

“Para Foltan Balestra, los fines de la pena se mueven alrededor de 3 ideas fundamentales que son:

- a) La retribución,
- b) La intimidación y
- c) La enmienda.

**a) Retribución**, para las teorías comprendidas en esta tendencia, el delincuente que ha transgredido una norma jurídica se le aplica el castigo que merece, la pena es por consiguiente la retribución que sigue al delito.

**b) Intimidación**, según estas doctrinas, la pena que implica un sufrimiento tiene por finalidad evitar los delitos por medio del temor que inspira.

**c) Enmienda**, las teorías de la enmienda también correccionalistas, tienden a evitar que el delincuente reincida procurando su arrepentimiento o reeducación. La función de la pena entonces es, mejorar el reo consiguiendo su enmienda. La pena deja así de ser un mal.<sup>58</sup>

---

<sup>55</sup> Idem.

<sup>56</sup> Idem.

<sup>57</sup> Beccaria Cesar, Tratado de los Delitos y de las Penas, 5ª edición. Editorial Porrúa, México, 1992, pag. 45.

<sup>58</sup> Foltan Balestra, Carlos, Tratado de Derecho Penal, tomo II, 2ª ed. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos aires, 1980, p.p. 242 y 245.



Sebastián Soler nos menciona que el fin de la pena, es el fin inmediato que envuelve lo siguiente: reestablecer la tranquilidad social, impedir los hechos de venganza, intimidar, inocular. Todo esto cabe en aquella idea porque no se trata con la pena de evitar un delito determinado, sino de evitarlos en general.<sup>59</sup>

Mientras que los dos anteriores autores en sus definiciones no hacen mención del fin de pena como fin primario y como fin inmediato, Zdrabomislav se enfoca al fin de la pena pero en su sentido último al decir:

“El castigo como característica necesaria de la pena, no es el fin de esto, sino solo el medio que ayuda a conseguir los fines últimos de la pena, que son: La corrección, la reeducación del delincuente y la prevención para que no cometa nuevos delitos; tanto los condenados, como cualquier otra persona. El fin de la corrección y la reeducación del delincuente, consiste en cambiar por medio de la pena su psicología, en desarraigar de su conciencia los vestigios del pasado bajo cuya influencia se cometió el delito y en fomentar en la persona el sentimiento de respeto a las leyes y las reglas de la convivencia socialista, lo mismo que el deseo de vivir y trabajar honradamente.”<sup>60</sup>

Por nuestra parte de lo que podemos apreciar de las distintas definiciones coincidimos en que el fin de la pena tiene un doble aspecto: Por un lado la protección de la colectividad y por el otro la corrección y reeducación para prevenir conductas delictivas mostrando a la sociedad el cumplimiento de la pena al imponerla. (respeto a la ley) Y por el otro la intimidación tanto a la sociedad para evitar que realice conductas contrarias a la ley e intimidación para quien la recibe con el fin de que no se vuelva a repetir resocializándolo y reinsertándolo nuevamente.

---

<sup>59</sup> Luna Ramos, Bernabé. Op. Cit. p. 192.

<sup>60</sup> *Ibíd*em, pp. 193, 194.

## 5.- FUNDAMENTO DE LA PENA:

“La imposición y ejecución de la pena encuentra su fundamento en la potestad punitiva del Estado (*Ius puniendi*). Este poder se encuentra limitado por una serie de principios que legitiman el derecho subjetivo del Estado a imponer una pena, el cual es el principio que considere o la pena como la última ratio, es decir; el último recurso para la protección de los bienes jurídicos fundamentales.”<sup>61</sup>

“Dentro de los textos legales encontramos su fundamento en el artículo 5 en nuestra Carta Magna en el párrafo III el cual a la letra dice.- Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

El artículo 14 Constitucional en su párrafo tercero prescribe "En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

El artículo 17 del mismo ordenamiento dice: “Nadie puede ser apisionado por deudas de carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia.

El artículo 18 de la Constitución cuyo primer párrafo consigna a la letra: Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva.

---

<sup>61</sup> Diccionario Jurídico Mexicano. Op. Cit.

El sitio de este será distinto del que se destinará para la extinción de penas y estarán completamente separados, en tanto que el segundo párrafo enuncia la finalidad de la pena el cual dice: Los Gobiernos de la Federación y los estados organizarán el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación la salud y el deporte como medios para reinserción social del delincuente.

Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

El segundo párrafo del artículo 18 nos marca la finalidad de la pena la reinserción social (antes readaptación) lograda a través del trabajo y la capacitación del reo, capacitación que debe entenderse como preparación mental y desarrollo de aptitudes para la vida en sociedad además de la educación, entendida como enseñanza de las cuestiones característicamente culturales, además del deporte y la salud, sabemos que esto no se adecua a la realidad.

El artículo 21: La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial.

El artículo 22 en su primer párrafo: Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, las marcas, los azotes, los palos y el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquier otra pena inusitada y trascendental.

Así como el artículo 89: Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

XIV.- Conceder conforme a las leyes indultos.”<sup>62</sup>

---

<sup>62</sup> De la Barreda Solórzano, Luis op. cit. pp. 78 y 79.

## 6.- JUSTIFICACIÓN DE LA PENA:

Las formas de la justicia no se dejan a la inclinación voluntaria de los sujetos. Los principios del derecho natural son tan justos desde una postura racional como los principios matemáticos son verdaderos. Es por ello de entenderse que a su juicio la justificación de la pena reside en la retribución:

“El mal que se da al delincuente por el mal que este hizo a la sociedad o en otras palabras se hace justicia haciendo un mal a quien atento contra los justos principios naturales recogidos en la ley. Por contar con libre albedrío, los hombres deben de responder de sus delitos con penas que se dan mas o menos graves de acuerdo con la gravedad de la conducta.”<sup>63</sup>

“Se justifica la pena como instrumento de repersonalización del individuo, junto al interés del conjunto de la sociedad en que el sujeto no vuelva a delinquir, esta el interés del sujeto en llevar una vida plena al cumplir con su pena. La tarea de repersonalización solo puede llevarse a cabo con el pleno consentimiento del sujeto. Nadie puede obligar a un adulto a cambiar su punto de vista o su modo de vida. El éxito de una tarea que persiga el cambio del individuo delincuente depende en definitiva de la capacidad para lograr esa transformación en el tiempo señalado en la punición. Es muy probable que para la autoridad ejecutiva ese tiempo sea insuficiente y que se requiera de un lapso que sobrepase la medida delimitada en la punición. Para ello no será culpa del sujeto la incompatibilidad entre la capacidad de la autoridad para repersonalizar y la duración de la sanción no ha de resolverse sacrificando el súbdito, de ahí tiene su fundamento la pena en la punición y por ello no puede rebasarla.”<sup>64</sup>

La justificación de la pena podemos verla como el derecho del Estado que tiene para mantener el orden social en la colectividad como representante de la sociedad y por el otro como la rehabilitación del delincuente como medio para erradicar el delito.

---

<sup>63</sup> Ibídem, P.17.

<sup>64</sup> Ibidem, P.97.

## 7.- APLICACIÓN DE LA PENA:

En la ley penal para la aplicación de esta se conoce como individualización de la pena que significa el monto en cantidad y cualidad. Este se vincula con el principio de proporcionalidad de la pena en el sentido que esta debe guardar cierto grado de relación con la magnitud del ajuste y la culpabilidad del sujeto responsable por medio de la individualización de la pena se pretende llegar a la decisión justa en cada caso para cada individuo, a la luz de cada circunstancia es decir se trata lo mas penetrante y lucida decisión y la más eficaz desde el ángulo de la reinserción social y de la defensa de la sociedad contra el delito.

Hay tres momentos de la individualización de la pena: legal, judicial y administrativa.

**a) Legal**, señala cada uno de los tipos previstos en la legislación penal se dice que es una falsa individualización porque la ley ni conoce de individuos solo de delitos (La fijación de la pena que corresponde a cada delito).

**b) Judicial**, es la que hace la autoridad jurisdiccional al señalar en la sentencia. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que la facultad de los jueces para individualizar las penas nos es una atribución irrestricta y caprichosa y los artículos 51 y 52 del código penal no constituyen una violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. El árbitro judicial se debe aplicar dentro de los límites fijados por la ley teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente (artículo 51 código penal). El juez deberá fijar las sanciones dentro de los límites señalados para cada delito con base a la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad de la gente teniendo en cuenta:

**b.1)** La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiese sido expuesto.

**b.2)** La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla.

**b.3)** Las circunstancias del tiempo, lugar modo u ocasión del hecho realizado.

**b.4)** La forma y grado de intervención de la gente, en la comisión del delito así como su calidad y la de la víctima u ofendido.

**b.5)** La edad, educación, ilustración, costumbres, condiciones sociales y económicas del sujeto así como los motivos que lo impulsaron a delinquir.

**b.6)** El comportamiento posterior del acusado en relación con el delito cometido.

**c) Administrativa:** En cuanto a la aplicación de la pena del orden administrativo le corresponde a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Gobierno que tiene a su cargo aplicar las normas de ejecución penal en el Distrito Federal y en los reclusorios dependientes de la federación. Dicha dependencia también tiene a su cargo la ejecución de las sanciones que por sentencia judicial sustituyen a la pena de prisión o a la multa y las de tratamiento que el juzgado aplique así como la ejecución de las medidas impuestas a imputables.<sup>65</sup>

Lo que podemos resaltar para la determinación de la pena corresponde en tres aspectos.

---

<sup>65</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, Op. Cit.

- a) **Legal:** Que comprende por completo a la ley, es decir la fijación de la pena que corresponde a cada delito en concreto sin ningún margen de apreciación por parte de la autoridad judicial, tendrá que ceñirse a lo previamente establecido por la ley.
  
- b) **Judicial:** Se cede totalmente al juez dicha misión sin limitar legalmente la pena actuando sobre un margen de un mínimo y máximo arbitrario para el juez que se entiende que se adecuara a las circunstancias del delito y a las características del delincuente.
  
- c) **Administrativa:** En este aspecto la pena privativa de libertad impuesta la compurgará en el lugar que para el efecto designe la Dirección de Sanciones Penales dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal.

## 8.- TEORÍAS DE LA PENA:

Son aquellas que han intentado justificar la intervención del Estado en la restricción de los derechos de un individuo, estos son:

**1.- Teorías absolutas,** llamada también teoría de la retribución para la cual el sentido de la pena estriba en que la culpabilidad del autor sea compensada mediante la imposición de un mal penal, con la finalidad de alcanzar la justicia.

La pena para estas teorías es simplemente la consecuencia del delito, como una forma de buscar la culpa del delincuente.

**2.- Teorías relativas,** estas teorías se contraponen a las absolutas considerando que la pena se concibe como un medio para la obtención anteriores objetivos tales como la prevención y la conservación del pacto social.

De esta forma la pena se convierte en un medio para prevenir delitos y para asegurar la vida en sociedad.

Dentro de estas teorías se encuentran:

- a) Teorías de la prevención especial.
- b) Teoría de la prevención general negativa.
- c) Teoría de la prevención general positiva.

**a) Teorías de la prevención especial:** Basada en la escuela positiva y desarrollada en Alemania por Von Liszt, no quiere retribuir el hecho pasado, sino prevenir nuevos delitos del autor corrigiendo el corregible, intimidando al intimidable, o haciendo inofensivo, al privado de su libertad al que no es corregible ni intimidable.<sup>66</sup>

“Von Liszt, entendió por delincuentes que carecen de capacidad de corrección a los habituales, los delincuentes que requieren corrección y son susceptibles de ella, son los principiantes de la carrera delictiva, los que no requieren corrección son los delincuentes ocasionales.”<sup>67</sup>

**b) Teoría de la prevención social negativa:** La Prevención General significa prevención frente a la colectividad lo que trata es de motivar a los ciudadanos un comportamiento conforme a derecho, ese puede ocurrir de un modo negativo mediante la intimidación de los ciudadanos a través de la amenaza la imposición y la ejecución de la pena.

Si quedan impunes delitos graves, ello estimulará a otras personas a cometerlos y eso debe prevenirse a través de la imposición de una pena.

---

<sup>66</sup> De la Barreda Solórzano, Luis, Op. Cit. p.23.

<sup>67</sup> Ramírez Delgado, Juan Manuel, Penología, Editorial Porrúa, México 1996 pp. 59 y 60.



**c) Teoría de la prevención general positiva:** Su función es mediante el reconocimiento de la norma radica en motivar al individuo para que no cometa delitos determinando su comportamiento social a la norma, es decir; evitar encuadrar con su conducta.

“Pues si bien la tarea del derecho penal es el mantenimiento de la norma, como modelo orientador, el contenido de la pena es el rechazo a la desautorización de la norma, llevando a costa del que la ha quebrantado, la pena vista así ratifica la norma.”<sup>68</sup>

**3.- Teorías mixtas:** Estas teorías toman algo de cada una de las dos anteriores (absolutas y relativas) que el fin de la pena es castigar por haber delinquirido y al mismo tiempo prevenir que se vuelva a delinquir.

## **9.- CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS:**

Los legisladores al momento de crear las penas pareciera que carecen de conocimiento pleno tanto de la penología como del derecho penitenciario, pues hacen un uso indiscriminado de la pena de prisión o privativa de la libertad como se puede desprender del catálogo de delitos que describen la leyes penales en donde a la mayoría se le sanciona con esta pena y por lo tanto no saben cuales son las penas adecuadas para cada caso concreto a efecto de conseguir los actuales fines de la pena como son la reinserción del individuo y la prevención en su doble aspecto general y especial.

La presente clasificación la haremos en referencia a los puntos de vista mayormente aceptados por los tratadistas de la materia la cual es la siguiente:

- 1.** Atendiendo al bien jurídico afectado.
- 2.** Atendiendo a su importancia o forma de aplicación.

---

<sup>68</sup> Luna Ramos, Bernabé, Op. Cit. P.219.

3. Atendiendo a su fin.
4. Atendiendo a los efectos producidos.

## 1.- DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL BIEN JURÍDICO AFECTADO SE DIVIDEN EN:

- a) Corporales.
- b) Pecuniarias.
- c) Suspensión de Derechos.
- d) Privativas de la libertad.

a) **“Corporales:** Amuchategui nos dice que es: la pena que causa una afectación directa al cuerpo del delincuente, además de ser rudimentaria y dolorosa.”<sup>69</sup>

“Por su parte Ramírez delgado nos dice: son aquellas que causan una afrenta en el cuerpo del sentenciado, ejemplo: golpes, azotes, marcas, mutilación.”<sup>70</sup>

Actualmente este tipo de pena se encuentra reglamentado en el artículo 22 de nuestra carta magna de manera prohibitiva, así como en el artículo 18 del mismo ordenamiento hace mención que solo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva entendiendo que la pena de prisión se le da el carácter de pena corporal.

### b) Pecuniarias:

Ojeda Velázquez la define como: “aquellas que disminuyen el patrimonio del activo del delito, ya que imponen una obligación de pagar, restituir e indemnizar al Estado primeramente o a la víctima por el mal causado.”<sup>71</sup>

---

<sup>69</sup> Amuchategui Requena, Irma Griselda, Derecho Penal, Curso Primero y Segundo, Editorial Harla, México, 1993 P.11

<sup>70</sup> Ramírez Delgado, Juan Manuel, Penología, Editorial Porrúa, México, 1996, P. 55.

<sup>71</sup> Luna Ramos, Bernabé, Op. Cit. P. 132.

Luna Ramos Bernabe la define como: “Aquella que impone el Estado al responsable de un delito, y que consiste en la perdida o disminuci3n de su patrimonio y relativa al dinero; por lo tanto podemos incluir dentro de las penas pecuniarias a la multa, a la reparaci3n de da1o y al decomiso, ya que todas ellas son relativas al dinero en efectivo o bien a la perdida o disminuci3n del patrimonio del activo del delito.”<sup>72</sup>

Efectivamente como bien lo dicen los anteriores autores consiste en una disminuci3n del patrimonio sea en dinero o en propiedades, el C3digo Penal Federal y para el Distrito Federal en su art3culo 29 que dice:

La sanci3n pecuniaria comprende la multa y la reparaci3n del da1o.

**c) “Suspensi3n de Derechos:** Ojeda Vel3zquez nos dice que son: aquellas que afectan de esa forma a los derechos pol3ticos y civiles del condenado, entre los primeros podemos citar la suspensi3n del derecho al voto activo y pasivo y los derechos civiles del condenado.”<sup>73</sup>

“Ignacio Villalobos se1ala al respecto: contra otros derechos, como la suspensi3n o destituci3n de funciones, empleos o cargos p3blicos, aun cuando estas puedan tomarse m3s bien como medidas de seguridad.”<sup>74</sup>

“L3pez Betancourt nos dice: la suspensi3n de derechos, es de dos clases, la que por ministerio de ley resulta de una sanci3n como consecuencia necesaria de esta; y la que por sentencia formal se impone como sanci3n.”<sup>75</sup>  
Encontramos estas penas en los numerales 12 y 13 del art3culo 24 del C3digo Penal Federal que dice:

---

<sup>72</sup> Luna Ramos, Bernab3, Op. Cit. Pag. 133.

<sup>73</sup> Ibidem, pags..139 y 140.

<sup>74</sup> Villalobos, Ignacio, Op.Cit. p. 527.

<sup>75</sup> L3pez Betancourt, Eduardo, Introducci3n Al Derecho Penal, 2<sup>a</sup> ed. Editorial Porr3a, M3xico 1994.p 247.

Las penas y medidas de seguridad son:

**12.** Suspensión o privación de derechos.

**13.** Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.

**d) Privativas de libertad:**

Dentro de las penas privativas de libertad se hace mención a la pena de prisión tal y como lo establece el concepto en el Código Penal Federal en su artículo 25 que dice:

La prisión consiste en la privación de la libertad corporal y su duración será de 3 días a 60 años, al igual que hay otras pero con la característica de que son penas restrictivas de la libertad como el confinamiento, la prohibición de ir a determinado lugar, y la vigilancia de la autoridad.

Citemos algunos autores para una mejor comprensión:

Labautt dice, “la pena restrictiva de la libertad es aquella que coarta la libertad ambulatoria del condenado en lo que respecta a la elección del lugar de residencia o le imponen ciertas obligaciones (entre otras tenemos al confinamiento, extrañamiento, relegación, destierro, sujeción a la vigilancia de la autoridad.

Para Reyes Echandia, la pena restrictiva de la libertad, es la que apenas disminuye el ejercicio de un derecho personal mediante la restricción de una cualquiera de sus manifestaciones, generalmente se concreta a prohibir la residencia del reo en determinado lugar o a obligarlo a vivir en otro distinto del habitual. La más conocida de estas penas es el confinamiento.”<sup>76</sup>

---

<sup>76</sup> Luna Ramos, Bernabé, Op.Cit, p.145.

Con base a lo anterior se concluye que las penas que afectan a la libertad se dividen en:

1. Penas privativas de la libertad como la pena de prisión y
2. Penas restrictivas de la libertad entre las cuales encontramos el confinamiento, la prohibición de ir o permanecer en determinado lugar y la vigilancia de la autoridad.

El confinamiento dentro de las penas restrictivas de la libertad consiste en la obligación de residir en determinado lugar y no salir de él, el ejecutivo hace la designación del lugar.

La vigilancia por su parte consistirá en ejercer sobre el sentenciado observación y orientación de su conducta por el personal especializado dependiente de la autoridad ejecutora.

Pasando al siguiente punto de la clasificación que es:

## **2.- ATENDIENDO A SU IMPORTANCIA O FORMA DE APLICACIÓN:**

Villalobos e Irma G. Amuchategui las clasifican en:

- a) Principales.
- b) Complementarias.
- c) Accesorias.

**a) Principales:** Son penas principales aquellas que siempre se imponen en forma autónoma como consecuencia de un hecho punible, entre otras tenemos el arresto y la prisión.

“Amuchategui menciona al respecto que: La pena principal es la que impone el juzgador a causa de la sentencia, es decir; se trata de la pena fundamental.”<sup>77</sup>

Por lo que entenderemos que: son penas principales: las señaladas por el legislador y que el juzgador puede aplicar de manera independiente, al responsable de un delito como es el caso de los de pena de prisión y de la multa.

Muy acertadamente son estas dos las penas principales que se impone a la mayoría de los delitos que debido al uso desmesurado de la primera a ocasionado problemas respecto a la ineficacia de la pena en relación a la reinserción social del interno.

**b) Complementarias:** Villalobos señala que son aquellas que, aunque señaladas también en la ley, su imposición puede tomarse también como potestativa. Tal es el caso de la amonestación, del apercibimiento, entre otros.

**c) Accesorias:** Son aquellas que resultan ser consecuencia natural y jurídica de las principales como es el caso de la suspensión de derechos familiares y el derecho a votar y ser votado.

“Villalobos en este sentido nos señala que son aquellas que sin mandato expreso del juez resultan agregadas automáticamente a la pena principal; como la interdicción para el ejercicio de profesiones libres que requieren moverse y actuar fuera del centro de reclusión, cuando hay una condena de prisión, imposibilidad para ejercer cargos como el albaceazgo, como la tutela etc.”<sup>78</sup>

---

<sup>77</sup> Amuchategui Requena, Irma Griselda Op. Cit, p 110.

<sup>78</sup> Villalobos, Ignacio, Op. Cit, pag. 526.

### 3.- ATENDIENDO A SU FIN.

En esta clasificación encontramos que se dividen en:

- a) Intimidatorias.
- b) Correctivas.
- c) Eliminatorias.

A manera de introducción en cuanto a esta clasificación Fernando Castellanos Tena hace mención que por su fin preponderante, las penas se clasifican en intimidatorias y eliminatorias según se apliquen a sujetos no corrompidos, a individuos ya maleados pero susceptibles de corrección o a inadaptados peligrosos.

- a) **Intimidatoria:** Comencemos con la primera citando a manera de apoyo a Griselda Amuchategui que nos dice al respecto:

“La pena intimidatoria también denominada preventiva, es aquella con la cual se trata de intimidar o inhibir al sujeto para que no vuelva a delinquir, funciona como un mecanismo de prevención.”<sup>79</sup>

“Romero Soto nos comenta que son intimidatorias aquellas penas que se aplican a los delincuentes no corrompidos y se basan particularmente en el temor.”<sup>80</sup>

Podemos concluir que la pena intimidatoria es aquella que se aplica regularmente a todo recluso en su mayoría por ser personas aptas para la readaptación e insertarse fácilmente a la sociedad utilizando las penas cortas como una especie de escarmiento y aprender de lo vivido.

---

<sup>79</sup> Amuchategui Requena, Irma Griselda. Op. Cit p.110.

<sup>80</sup> Romero Soto, Luis Enrique. Derecho Penal, Parte general. Vol. II. Editorial Termic, Bogota 1969 p. 488.

**b) Correctivas:** En nuestra opinión supone aquellas que buscan la reeducación o rehabilitación durante un cierto periodo, es decir; que no es una pena corta ni tampoco extensa, implica más bien mantener sujeto al individuo privándolo de su libertad y sometiéndolo a un tratamiento adecuado.

Irma Griselda Amuchategui señala: “La pena correctiva es aquella que procura un tratamiento readaptador para el sujeto”.<sup>81</sup>

Podemos mencionar que esta pena atendiendo a su fin correctivo son penas de eliminación temporal del individuo con el fin de proteger a la colectividad y en segundo lugar el someter a un tratamiento al individuo para su readaptación y después reinsertarlo nuevamente en la sociedad; en este caso como un medio utilizado para tal fin encontramos a la prisión.

“Eliminatorias: Para Amuchategui: la pena eliminatoria es la que tiene como finalidad eliminar al sujeto, ya sea de manera temporal; refiriéndonos a la prisión, o definitiva respecto a la pena de muerte.”<sup>82</sup>

Por nuestra parte la pena eliminatoria implica la segregación del sujeto de manera definitiva de la sociedad. Actualmente en México fue suprimida la pena de muerte y en el caso de la cadena perpetua aun no existe contemplada en la legislación penal, pero por la cantidad de años que se le da a una persona de acuerdo al daño causado al tener como pena la máxima en años que se contempla en la legislación penal, se puede considerar una condena perpetua debido al promedio de años que una persona puede llegar a vivir agregándole el factor de alimentación y cuidados médicos que existen en la prisión. Prácticamente este tipo de pena es una muerte lenta para el individuo que la sufre.

---

<sup>81</sup> Amuchategui Requena, Irma Griselda Op. Cit. P. 110.

<sup>82</sup> Idem.



#### **4.- ATENDIENDO A LOS EFECTOS PRODUCIDOS.**

Se hace mención de acuerdo con los doctrinarios a:

- a) Eliminatorias.
- b) Semieliminatorias.
- c) Correccionales.

##### **a) Eliminatorias:**

Como habíamos dicho, las eliminatorias son aquellas que marginan definitivamente al delincuente de la sociedad, ya sea a través de la pena de muerte o prisión perpetua.

Estas penas lo eliminan de la sociedad a través de su exterminio o acabándolo con la pena de muerte o incluso lo marginan de la sociedad relegándolo de manera definitiva con la cadena perpetua.

##### **b) Semieliminatorias:**

Se definen como aquellas que solo buscan una eliminación temporal además de tener por característica que producen segregación o separación del reo de la sociedad de manera temporal restituyéndolo posteriormente a la misma.

Por su parte Eduardo López Betancourt menciona que son: “Las que recluyen al culpable separándolo de la sociedad por un tiempo determinado. Ejemplo: La prisión temporal y la deportación.”<sup>83</sup>

##### **c) Correccionales:**

De la misma manera el autor anterior nos define como:

---

<sup>83</sup> López Betancourt, Eduardo, Op. Cit. Pag. 294.

“Correlaciones las que tienden a la rehabilitación social del delincuente pero sin segregarlo, como pueden ser los casos de amonestación o apercibimiento.”<sup>84</sup>

Las correccionales como podemos ver dentro del postulado de penas, de acuerdo a los efectos producidos, son la enmienda la rehabilitación del reo y la prevención general como especial del delito.

## **10.- LA PENA DE PRISIÓN.**

Entendemos por prisión el lugar donde se purga una pena, el sitio donde se ejecuta la sentencia de un sujeto condenado por haber cometido un delito previamente establecido en una ley.

Conocida también como pena privativa de la libertad que se utiliza con el fin de proteger a la sociedad así como el lugar en que se purga la pena o se permanece en mayor o menor tiempo parte de su vida.

Para el Código Penal la prisión consiste: “En la privación de la libertad personal. Su duración no será menor de tres meses ni mayor de cincuenta años. Su ejecución se llevara a cabo en los establecimientos del Distrito Federal o del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente, en la resolución judicial respectiva o en los convenios celebrados”.<sup>85</sup>

La Constitución considera a la prisión como el establecimiento destinado a la extinción de la pena corporal en el sentido de la privación de la libertad corporal y no de imposición de males como marcas y azotes que se le pudieran imponer al cuerpo.

---

<sup>84</sup> Ibídem p. 295.

<sup>85</sup> Código Penal para el Distrito Federal. Agenda Penal del Distrito Federal. Ediciones fiscales ISEF, S.A. Decima Segunda edición Enero 2008.

El Diccionario Jurídico Mexicano lo define como: “Es un sitio donde se ejecuta la sentencia de un condenado con pena privativa de la libertad corporal por haber cometido un delito que previamente se establece.”<sup>86</sup>

Ignacio Villalobos manifiesta: “Por prisión se entiende la pena que mantiene el sujeto recluido en un establecimiento con fines de castigo, de eliminación del individuo peligroso respecto al modo social, de inocuización forzosa del mismo mientras dura ese aislamiento, y de readaptación a la vida ordenada, lo que eliminaría su peligrosidad, y capacitaría para volver a vivir libremente en la comunidad de todos los hombres.”<sup>87</sup>

Para Cortes Ibarra: “La prisión es una de las fundamentales penas que restringen la libertad, consiste en la internación del procesado a consecuencia del delito cometido en establecimientos especiales, por tiempo previamente determinado en la sentencia, respecto la prisión afecta la libertad de tránsito, libertad de ambulatoria, sin embargo el quebranto a tal bien se justifica plenamente en el fin social que persigue; represión y prevención de la criminalidad, y rehabilitación del delincuente.”<sup>88</sup>

Por último Griselda Amuchategui dice al respecto: “Las penas restrictivas privativas de la libertad, afectan directamente el bien jurídico de la libertad. Ejemplo. Por excelencia es la prisión.”<sup>89</sup>

De los anteriores conceptos podemos afirmar que la prisión es el sitio o establecimiento que se designa donde va a estar el mayor o menor tiempo de su vida teniendo como fin la protección de la sociedad de futuros delitos y por el otro la readaptación del individuo. Y en casos graves la segregación o eliminación del individuo.

---

<sup>86</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, Op. Cit.

<sup>87</sup> Villalobos Ignacio, Op. Cit. P. 574.

<sup>88</sup> Luna Ramos, Bernabé, Op. Cit. Pags. 184 y 185.

<sup>89</sup> Amuchategui Requena, Irma Griselda Op. Cit., p.112.

Es importante mencionar que los legisladores al suprimir pena corporal entendida esta como la pena privativa de la libertad pero que para algunos estudiosos se entendía como un ataque a la integridad física de la persona, actualmente con las reformas los legisladores enmendaron su error cambiándola por pena privativa de la libertad.

Cabe hacer una pequeña observación en relación al fundamento de la prisión en el artículo 18 de nuestra Carta Magna el cual decía: solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. Este concepto se interpretaba de muchas maneras; entendiendo algunos estudiosos del derecho por pena corporal a un ataque a la integridad física de la persona contraponiéndose con el artículo 22 de la misma Constitución. Por suerte enmendaron el concepto para resolver controversias cambiándolo por pena privativa de libertad el cual es más claro y disipa cualquier duda.

Antes de entrar en materia de nuestro estudio tenemos que hacer la diferencia entre conceptos que para algunos creen que son sinónimos como **prisión** y **cárcel**, sin embargo, hay un pequeño rasgo que los diferencia uno del otro. Cárcel se designa histórica y técnicamente al local en que se aloja a los procesados o encausados, y presidio, prisión o penitenciaria indica el destino de los sentenciados, el lugar de la ejecución de la pena.

El término prisiones no significa sitios donde hay que compurgar su pena el reo, tiene un sentido diferente al singular; la voz prisiones significan grilletes o cadenas y otros instrumentos que se utilizaban para asegurar a los delincuentes.

Algo que también tenemos que destacar con respecto a la prisión o pena privativa de la libertad, al considerarse dentro de la clasificación como una pena privativa de la libertad sabemos que no es la única, existe una diversidad con la característica que son restrictivas de la libertad, en la practica no llega a confundir el concepto asimilando hoy en día que todas la penas privativas se emite a una sola, la prisión.

## **A) HISTORIA:**

Pasando a su historia y desarrollo de una manera breve y concisa podemos decir que esta institución llamada prisión existía antes de que la ley la definiera como pena, la ley rara vez la menciona.

Es en el derecho canónico donde surgen creándose sitios para enviar a culpables para reflexionar por su culpa, en carácter de penitencia para su arrepentimiento. Los sitios designados para la ejecución de la pena de prisión fueron muy variados (pozos, tumbas, castillo, fortalezas, palacios, calabozos, barcos, cárceles flotantes o galeras).

## **B) ETAPAS:**

Hay que distinguir sus fases evolutivas para comprender su concepto moderno.

-En la primer etapa la prisión fue un lugar de guarda, en donde tener seguros físicamente a los prisioneros.

-Después surge del periodo de explotación dado el valor económico de la fuerza del trabajo de los recursos.

-Más tarde se dio la fase correccionalista y moralizadora. A esto responden las instituciones del siglo XVII y XIX cuando surgió el sentido propio del término prisión.

-Y por último está el periodo readaptador y resocializador subordinado a la individualización de la pena y al tratamiento penitenciario y postpenitenciario.

### **C) SU APARICIÓN:**

En realidad, la prisión surge después de la gradual desaparición de las penas corporales, de las penas infamantes, y de la pena de muerte bajo la influencia del pensamiento del siglo XVIII, fundamentalmente con la aparición del libro del Márquez de Beccaria, *Tratado de los Delitos y de las Penas*.

En su nacimiento fue en realidad una pena corporal que sometía al sujeto a trabajos forzados. Poco a poco fue la prisión transformándose gracias a la filosofía de autores como Howard con su libro *el Estado de la Prisiones*; y Lardizábal en su discurso sobre las penas que precursoraron un cambio completo de orientación en la aplicación de la prisión.

“Es una institución, afirma Foucault que naturaliza el poder legal de castigar como legaliza el poder técnico de disciplinar.”<sup>90</sup>

La finalidad de la pena de prisión atendiendo a criterio de la moderna política criminológica es preventivo especial es decir; tiende a evitar que el sujeto reincida y de aquí surge una segunda finalidad, de prevención general pues al sancionar al delincuente se refuerza la intimidación de la colectividad y se ejemplariza a los demás para que se abstengan de violar la norma.

En el Distrito Federal, el órgano encargado de la ejecución de la prisión es la Secretaría de Gobierno y en cada estado la Dirección de Prevención y Readaptación Social o la dirección que para estos efectos asigne el ejecutivo de cada entidad federativa.

De acuerdo con las modalidades de la ejecución y en atención a las condiciones de seguridad se habla de prisión de máxima seguridad, de media y mínima como es la prisión abierta.

---

<sup>90</sup> Diccionario jurídico mexicano. Editorial Porrúa. UNAM. México 2004.

## **D) EL MÉTODO DE EJECUCIÓN:**

En cuanto a los métodos de ejecución del sistema penitenciario, existen diversos regímenes penitenciarios. En México, el sistema penitenciario que utiliza como forma de tratamiento es el llamado sistema progresivo técnico, el cual hace un estudio individualizado del sentenciado en su ámbito bio-psico-social para poder conocer los factores antisociales que lo llevaron a la comisión del delito.

En cuanto a la extinción de la pena privativa de libertad o prisión se da por varios caminos:

- Expiración del plazo integro de la condena.
- Por indulto.
- Amnistía.
- Por sustitución de la pena.
- Por muerte del reo.
- Por los beneficios de libertad anticipada.

“Artículo 94 (Causas de extinción). La pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas y medidas de seguridad, se extinguen por:

**I.-** Cumplimiento de la pena o medida de seguridad

**II.-** Muerte del inculcado o sentenciado

**III.-** Reconocimiento de la inocencia del sentenciado

**LV.-Perdón** del ofendido en los delitos de querrela o por cualquier otro acto equivalente

**V.-** Rehabilitación

**VI.-** Conclusión del tratamiento de inimputables

**VII.-** Indulto

**VIII.-** Amnistía

**IX.-** Prescripción

**X.-** Supresión del tipo penal y

**XI.-** Existencia de una sentencia anterior dictada en proceso seguido por los mismos hechos”.<sup>91</sup>

La prisión está esencialmente en crisis pero persiste y constituye el medio de protección social entre el delito. Es indudable que la abolición de la prisión es por el momento una utopía pero es incontrovertible que debe conservarse tan solo para determinada clase de delincuentes, y que el trabajo de penólogos y penitenciaristas de hoy consisten en encontrar sustitutos de la privación de la libertad.

“Por ultimo la prisión se reajusta en sus planteamientos jurídico ejecutivos en razón de la aparición de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (1955) que introdujeron el espíritu humanitario de la delación de derechos humanos en el sistema correccional reflejo de la reacción internacional contra las anomalías, injusticias que se vivían en la prisión.”<sup>92</sup>

## **11.- CONCEPTOS JURÍDICOS BASE:**

Es importante mencionar conceptos como Estado, Derecho Penal, Derecho Penitenciario, Penología, Sistema Penitenciario, delito, Delincuente, Readaptación, Reinserción, así como los diferentes nombres que recibe el sujeto como indiciado, procesado, sentenciado y reo, ya que parte de estos conceptos son la base para que se den otros y estos a su vez son parte del conjunto que nos toca estudiar para poder entender mejor de lo que se está hablando.

### **A) EL ESTADO:**

García Máynez define al Estado como: “La organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado

---

<sup>91</sup> Código Penal para el Distrito Federal. Agenda penal del Distrito Federal. Ediciones fiscales ISEF, S.A. Decima Segunda edición Enero 2008.

<sup>92</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, Op. Cit.



territorio. Este poder se ejerce representativamente por un grupo de hombres que constituyen el gobierno y la autoridad del Estado, cuyas funciones son de índole político, económico, cultural y social con el interés del bien común público.”<sup>93</sup>

Otra acepción de Estado es: Máxima figura de conducción y representación de un país.

Como podemos ver el Estado no son las personas, los edificios o las demás cosas materiales sino el conjunto de instituciones organizadas que se encargan de crear y aplicar las normas de convivencia de carácter, coercitivo que se ejercen bajo un determinado territorio para el pleno desarrollo de una Nación donde el poder se ejerce por un conjunto de personas para la realización de una multiplicidad de funciones políticas, sociales, económicas y culturales con la finalidad del bien común.

El gobernado sabe que existe el Estado cuando es hora de pagar los impuestos cuando nos presionan con las cargas administrativas y múltiples exigencias; pero lo que no saben es que en realidad debe ser un órgano de ayuda a la sociedad que se encuentra bajo su custodia y que así como se hacen las contribuciones respectivas al mismo, se tiene derecho a una serie de servicios para una mejor calidad de vida.

Otro aspecto para identificar al Estado es el órgano que vela por nuestros intereses, nos representa ante la comunidad internacional para que vigile nuestros derechos mientras no nos encontramos en el territorio nacional.

Para el ciudadano común es muy difícil que piense en el, debido a la situación del desprecio que tiene la vida hacia algunos de nosotros, factores ajenos a su persona; además que si bien el Estado como obra humana ha sido constituido para atender fines sociales, mucha de esta finalidad se ha

---

<sup>93</sup> García Maynez, Eduardo. Introducción al estudio del derecho; Editorial, Porrúa, Pag. 98.

desviado para servir a fines de una clase casta que el asumir el poder desvirtúan la auténtica naturaleza de la institución.

Dentro de las funciones del Estado como legislar, administrar y juzgar, funciones que encierran el arte de gobernar encontramos en estas facultades el poder del Estado plasmado en lo que hoy conocemos como derecho penal el cual abordaremos enseguida.

La vida en sociedad obliga al hombre a mantener con sus semejantes relaciones múltiples y complejas que son a veces causas de conflictos, si cada hombre realizará todo lo que sus exigencias solicita, la vida social sería imposible la convivencia. Para evitar tales conflictos o para resolverlos se ha creído necesario determinar límites dentro de los cuales pueda desenvolverse libremente la actividad de cada individuo, es decir; determinar los derechos de cada uno de éstos. Por lo tanto el Estado en cuanto representante de la sociedad tiene que velar por la vida de la misma sociedad y fiel a esa obligación establece cuales son las limitaciones necesarias para la efectividad de la vida gregaria, es así como fija el principio de prohibición el cual anima al hombre la prohibición de ciertos actos, estableciendo que actos son delitos y cuales son sus sanciones correspondientes y aplicar ante una conducta descrita en la ley una sanción, al ser un delito liga el deber ser de la sanción, de ahí el surgimiento del derecho penal.

## **B) TEORÍAS QUE JUSTIFICAN SU INTERVENCIÓN:**

Las teorías que tratan de justificar la intervención del Estado para sancionar a los gobernados son:

**1.- Teoría de la Retribución:** Sostiene que el delito es un mal, para que el delito se expíe el responsable tiene que sufrir la pena como una penitencia que también es un mal para que el delito quede borrado; pero lo cierto es

que “palo dado, ni Dios lo quita” y a pesar de que se castigue a un delincuente eso no logra borrar el mal ocasionado.

**2.- Teoría de la Prevención General:** A esta teoría no le importa tanto lo que el hombre hizo, le importa más bien lo que puede hacer en el futuro. Esta Teoría sostiene que la justificación del derecho penal está en la intimidación que puedan causar las normas.

Existen una serie de críticas que niegan el poder de intimidación del derecho penal en virtud de que los hombres siguen delinquiendo lo cual es absurdo como el poder afirmar que la medicina no cura porque los hombres siguen muriendo o los semáforos no sirven porque los automóviles siguen chocando. La teoría de la prevención general tiene ese merito y se basa en una razón psicológica muy fuerte.

**3.- Teoría de Prevención Especial:** A los seguidores de esta teoría tampoco les interesa intimidar a todo el mundo, les interesa que un hombre no vuelva a delinquir; y esto se logra corrigiendo a los corregibles o intimidando a los intimidables; es decir, la cárcel puede intimidar a un hombre por el temor de volver a la cárcel o puede tener un efecto rehabilitador y en el caso de los hombres que son intimidables mantenerlos detrás de las rejas por lo menos impide que siga delinquiendo.

El ordenamiento jurídico parte de la hipótesis de que los individuos gozan de libre albedrío; esto es, de libertad psicológica. El concepto de retribución, por tanto se utiliza a favor de los individuos y como una limitación del poder del Estado. Se trata de que cuando se considere que el individuo debe pagar por lo que hizo y el Estado está facultado en nombre de la sociedad a cobrarse el pago debe ser proporcional al daño causado. Estos razonamientos se encuentran fundamentados en el artículo 17 de la Constitución, que señala que los tribunales estarán expeditos para administrar justicia, esa justicia nunca sería tal si el cobro excediere al daño, de ahí que el juez no pueda imponer sanciones ilimitadas ni aún cuando

estás sean eficaces para los fines de prevención general o especial, pues con tal proceder el Estado estaría sobrepasando el límite retribuido (se estaría haciendo pagar de más).

### **C) EL DERECHO PENAL:**

Decíamos que el poder punitivo del Estado plasmado en lo que se conoce como Derecho Penal es un instrumento que tiene la función de ejercer el poder con el fin de establecer los delitos y las penas como legítima consecuencia de la ejecución de ciertas conductas antisociales para guardar un equilibrio social.

Cuello Calón define al derecho penal como: El conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece para la prevención de la criminalidad.”<sup>94</sup>

Siendo la vida, la libertad, el patrimonio, la dignidad y la integridad física bienes naturales y jurídicos más preciados por el hombre, éstos se encuentran sometidos a la protección del Derecho Penal.

En base a lo anterior podemos entender que al Derecho Penal se le utiliza como un instrumento de defensa de los valores fundamentales de la comunidad el cual solo se emplea contra el ataque a esos valores.

El Derecho Penal se relaciona con el individuo en tres niveles:

**1.-** A nivel legislatura descubriendo las conductas que se prohíben a través de la punibilidad;

**2.-** A nivel jurídico se le impone una punición y finalmente;

---

<sup>94</sup> Cuello Calón, Eugenio. Derecho penal, T.1; Editorial Bosch; España 1963; Pag. 8.

3.- A nivel ejecutivo en el que se hace sufrir al condenado la pena.

La punibilidad es tan solo una advertencia que lanza el legislador sin saber a quién va aplicarse.

“El Código Penal, si bien protege a la sociedad fundamentalmente no puede perder nunca de vista al sujeto del delito que también forma parte de la misma sociedad y que debe ser protegido por la propia ley, porque tanto lesiona a la sociedad un ilícito como que el Estado se enseñe con su fuerza con el agente del delito por no estar previsto en la ley un justo equilibrio de valores éticos individuales y sociales que deben protegerse con estas normas.”<sup>95</sup>

Efectivamente el comentario anterior hace mención que aún el que ha trasgredido la norma debe ser protegido por esta misma, ya que forma parte de la sociedad, evitando que el Estado pueda sancionar más allá de lo permitido.

Por lo anterior el derecho penal se justifica solo sí protege bienes jurídicos y valores que interesan a toda la sociedad cumpliendo una función preventiva general en un doble sentido; prevención de los delitos y prevención de las reacciones desproporcionadas con lo que se exige en defensa del débil, contra el fuerte, de la víctima frente al delincuente, del delincuente frente a la venganza.

Es importante saber que el derecho penal se maneja bajo el criterio del principio de subsidiariedad y el principio de fragmentariedad.

El primero, el derecho penal debe ser un último recurso en manos del Estado; es decir, si para combatir aquellas conductas que aún siendo

---

<sup>95</sup> De la barreda Solorzano, Luis, Op. Cit. pag. 84.

antisociales bastan otros métodos menos graves, sanciones administrativas o sanciones jurídicas no penales hay que echar mano de estos instrumentos antes de llegar al derecho penal. Para otras conductas la respuesta estatal no puede ser sino la prisión tal es el caso como: el homicidio doloso, la violación, el plagio, la tortura, etc.

Por último citaremos una definición que nos abarca todos los elementos anteriores para el mejor reforzamiento de un concepto propio.

El derecho penal es una rama del derecho público interno pues la potestad punitiva compete exclusivamente al Estado. Se convierte en que el ejercicio de ésta potestad representa la última ratio en la defensa de los bienes jurídicos tenidos por fundamentales, entre ellos se cuentan la vida, la integridad corporal, la libertad, el patrimonio, la incorruptibilidad de la función pública, la seguridad estatal interna y externa.

“Descansa en el principio de legalidad en el cual solo puede castigarse por un hecho ya previsto con anterioridad como punible por la ley y el principio de culpabilidad conforme al cual solo puede imponerse una pena criminal por un hecho cuando éste puede serle reprochable a su autor y que la pena no sobrepase la medida de culpabilidad.”<sup>96</sup>

#### **D) DELITO:**

El Código Penal Federal en su artículo 7 define al delito como: es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.<sup>97</sup>

En base al contexto anterior el delito es definido como una conducta tipificada por la ley antijurídica y culpable, es una acción u omisión que supone una infracción al derecho penal.

---

<sup>96</sup> Diccionario Jurídico Mexicano Op. Cit.

<sup>97</sup> Código Penal Federal. Agenda penal del Distrito Federal. Ediciones fiscales ISEF, S.A. Decima Segunda edición enero 2008.

Socialmente el delito es una conducta antisocial reprobado por la sociedad; por su parte el Código Penal Federal lo define como la acción u omisión que sancionan las leyes penales, es decir; es la conducta definida por la ley. Sin embargo no estamos de acuerdo en la definición sociológica en la cual hace mención a que el delito es una conducta antisocial; ya que no todo delito es una conducta antisocial.

Existen conductas antisociales que no están tipificadas como: la prostitución, la drogadicción, el alcoholismo y otras como la contaminación del ambiente, la publicidad mentirosa.

No hay duda de que en el delito, la materia fundamental del derecho penal es como sus consecuencias, pero la mayoría de los especialistas en ésta rama ejerce una fascinación ya que el delito tiene que ver con lo que pudiéramos denominar la parte oscura del alma de los seres humanos.

“El delito es el resultado de una conducta, pero esta a su vez, es consecuencia de tendencias individuales y de un ambiente social propicio, en torno a esta verdad la sociedad tiene el derecho y la obligación de defenderse frente a la violación de la ley, pero también tiene el derecho y la obligación de proporcionar al delincuente un clima cálido en el que el retorno le sea realizable.”<sup>98</sup>

Es verdad, el delito no necesariamente tiene que estar ligado como se consideraba en los años 30 a problemas psicológicos o biológicos, sino que por causas ajenas a él como el medio donde vive, su educación, su falta de preparación profesional, factores que lo inhabiliten para vivir en las condiciones ordinarias de la sociedad y dado que vivir es inexcusablemente, consumir satisfactores económicos; el no adquirir estos con el producto del

---

<sup>98</sup> Kent, Jorge, Sustitutos de la Pena de Prisión, penas sin libertad y penas en libertad, Abeledo Perriot Buenos Aires, Argentina, 1987, p. 74.

trabajo hace que el sujeto proclive a delinquir generalmente contra la propiedad.

Así también, el delito se reduce a criticar tipos de comportamiento establecidos previamente para su conocimiento en la ley, y por lo cual existe una clasificación que es la siguiente:

### **1.- Comunes y Políticos:**

- a) **Delitos comunes:** son los atentados contra el patrimonio, persona, familia o Estado, que no sean políticos.
- b) **Delitos Políticos:** Son aquellos en los que se atenta contra la estabilidad de un régimen político de beneficio personal.

### **2.- Según el momento de su consumación:**

- a) **Delitos instantáneos:** Se consumen en una sola acción como el robo.
- b) **Delitos instantáneos con efectos permanentes:** Son los que se ejecutan o consuman en un instante pero que se prolongan en el transcurso del tiempo como el homicidio.
- c) **Delitos continuados:** Son aquellos que para su ejecución se realizan varias acciones que producen el llamado “robo hormiga”.
- d) **Delitos dolosos:** Son los cometidos con conocimiento e intención de ejecutar la acción delictiva.
- e) **Delitos culposos:** Se cometen al ejecutar un hecho negligente o sin prudencia.



- f) **Delitos continuos o permanentes:** Son aquellos en que durante toda la realización del delito es continua en su duración como el secuestro.

**3.- Según la clase de acción penal que de ellos surge:**

- a) **Acción pública:** Perseguidos de oficio.  
b) **Acción privada:** Requiere denuncia de particulares.

Por su parte el código penal dentro de la parte especial del derecho penal, los clasifica de acuerdo al bien jurídico que afecta como:

- 1) Delitos contra la vida.
- 2) Delitos contra el honor.
- 3) Delitos contra la libertad sexual.
- 4) Delitos contra la libertad.
- 5) Delitos contra la intimidad.
- 6) Delitos contra la propiedad.
- 7) Delitos contra la seguridad de los medios de transporte y de comunicación.
- 8) Delitos contra la salud pública.
- 9) Delitos ecológicos.
- 10) Delitos contra el orden público.
- 11) Delitos contra el orden de las familias.
- 12) Delitos contra la seguridad nacional.
- 13) Delitos contra la administración pública.
- 14) Delitos contra la administración de justicia.
- 15) Delitos contra la fe pública.
- 16) Delitos intencionales.”<sup>99</sup>

---

<sup>99</sup> <http://www.monografias.com/trabajos58/derecho-readaptación-social//31/07/2005>. pp. 1-3.

## **E) PENA:**

Como resultado de una conducta delictiva hay una pena, la pena es consecuencia del delito cometido ya que es una reacción jurídica del Estado como representante de la sociedad buscando la pena con el fin de retribuir un mal que es el delito con otro mal que es la pena; ya que se considera un medio de respuesta hacia la conducta reprobada.

La pena se define como una sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales por el órgano jurisdiccional mediante un proceso al individuo responsable de la comisión de un delito.

“El término pena, (dolor) deriva del término en latín poena y posee una connotación de dolor causado. Actualmente se busca que también la pena sirve para la rehabilitación del criminal, lo que excluye la aplicación de la pena de muerte o cadena perpetua en el caso de México.”<sup>100</sup>

La aplicación de la pena debe suponer una serie de efectos positivos en los que se fundamente su aplicación de prevención general para la sociedad y la prevención especial para el sujeto que ya ha sido penado.

“Dentro de la legislación mexicana, en los códigos, existe un capítulo donde se establecen lo que se denomina penas y medidas de seguridad. Se considera que las penas se fundan en la culpabilidad y deben ser aplicadas por los tribunales penales; en tanto que las medidas de seguridad se fundan en la peligrosidad y la autoridad administrativa es la encargada de su aplicación aclarando que ante la ausencia de distinción se autoriza la aplicación de las medidas de seguridad a los tribunales penales.”<sup>101</sup>

---

<sup>100</sup> Idem.

<sup>101</sup> Barrada García, Francisco y otros; Comentarios Prácticos al Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, Editorial Sista; México 3ª Ed. 1999, p. 46-47.

Actualmente la pena más importante que se aplica en México a un sentenciado es la prisión y posteriormente en segundo plano las menos relevantes son las multas, suspensión o privación de derechos.

En cuanto a la finalidad de la pena que es la reinserción social del infractor o aquella rehabilitación, regeneración, readaptación a la sociedad, la cual se encuentra precisada en el artículo 18 de la Carta Magna en su segundo párrafo.

#### **F) DELINCUENTE:**

Es aquel individuo que comete una conducta o una serie de conductas antisociales consideradas como ilícitas que pueden ser una acción u omisión que están sancionadas por la Ley Penal.

Psicológicamente se dice que el delincuente es una persona que sufre trastornos mentales, con ello alterando la psique del individuo con la probabilidad de que sea un sujeto con un grado de peligrosidad alto.

Socialmente este tipo de individuos son rechazados por la sociedad por el hecho de no respetar las normas de convivencia y agredir con su conducta valores o bienes jurídicos como el patrimonio, la libertad, la vida y otros.

Dados los tres términos que integran el problema de la delincuencia (delito-delincuente-pena), se puede inferir que el primero es objeto de estudio del derecho penal y la pena lo es de la penología; por tanto la criminología es la ciencia que tiene por objeto el estudio de la personalidad del delincuente.

#### **G) SISTEMA PENITENCIARIO:**

Aunque este tema ha sido tocado a fondo dentro de nuestro capítulo I de esta investigación, mencionaremos sus rasgos más importantes:

García Básalo y Neumann, definen al Sistema Penitenciario; comentario citado por Emma Mendoza Bremauntz como: “La organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas o medidas de seguridad) que importan privación o restricción de la libertad individual como condición *sine qua non* para su efectividad.”<sup>102</sup>

Por su parte Mendoza Bremauntz lo define como: “El instrumento básico para planear, organizar y ejecutar la política penitenciaria en la impartición de justicia.”<sup>103</sup>

De lo anterior decimos que el sistema penitenciario es el conjunto de elementos de los cuales el Estado se va a auxiliar para lograr una adecuada ejecución de las sanciones penales y alcanzar la reinserción del individuo.

Siendo la finalidad del Sistema Penitenciario la reinserción social del delincuente, para lo cual establece elementos básicos para que se de aquella, como son: la educación, el trabajo, la capacitación para este, la salud y el deporte; pero debido a la falta concreta de estos elementos se obstaculiza el funcionamiento del sistema penitenciario para llevar su fin a cabo. De éste modo el sistema penitenciario se funda en la individualización apoyada en el estudio de la personalidad de cada sujeto y en la debida clasificación, adaptando el régimen progresivo técnico que genera la creación de organismos técnicos criminológicos los cuales constituyen la pieza clave del sistema de reinserción.

Así también cabe mencionar que algunos autores y estudiosos de la materia creen que hay similitud o piensan que es la misma cosa sistema y régimen.

Por Sistema nos referimos a los elementos de los que el Estado se auxilia para la pretendida reinserción social del reo; y por régimen entenderemos la especie de ese sistema; es decir, cada establecimiento posee sus

---

<sup>102</sup> Mendoza Bremauntz, Emma. Op. Cit; p. 89.

<sup>103</sup> Idem.

características propias de personal, arquitectura del lugar, grupo interdisciplinario, grupo de internos, nivel de vida en relación con la comunidad integrante, por lo que se puede afirmar que cada establecimiento es distinto, y por lo tanto a eso nos referimos con régimen para que en su conjunto se encuentren los elementos del sistema penal.

La esencia del sistema adoptado en México llamado sistema progresivo; radica en la disminución del impacto del cautiverio sobre el recluso. El sistema progresivo se identifica por la evolución de menos a más libertad. Sin embargo, la carencia en la práctica de los elementos de los cuales se auxilia el sistema penitenciario para cumplir su fin de reinserción social a provocado reacciones de estudiosos de la materia y titulares de algunos organismos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos:

“Hoy en día es necesario trascender la concepción del sistema penitenciario como sinónimo de corrupción, maltrato, abuso de autoridad, hacinamiento y sobrepoblación, y dejar de considerarlo como un espacio de administración de venganza y privilegios, para asumirlo como una obligación del Estado, como una oportunidad real para emprender procesos eficaces para el ejercicio del derecho a la readaptación social, subrayó.”<sup>104</sup>

## **H) DERECHO PENITENCIARIO.**

“Bernaldo de Quiroz : Recibe el nombre de derecho penitenciario aquel que recogiendo las normas fundamentales del derecho penal del que es continuación hasta rematarle, desenvuelve la teoría de la ejecución de las penas.”<sup>105</sup>

El Diccionario Jurídico Mexicano nos da el siguiente concepto de Derecho Penitenciario:

---

<sup>104</sup> <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=bo123007> pag. 2.

<sup>105</sup> Luna Ramos, Bernabé, Op. Cit. p.p. 226-227,

“Conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas privativas de libertad”.<sup>106</sup>

González Bustamante, citando a Julio Altman Smythe conceptualiza sobre el Derecho Penitenciario:

“El que establece la doctrina y las normas jurídicas aplicables, después de la sentencia”<sup>107</sup>

El Diccionario Enciclopédico de Derecho usual nos da el siguiente concepto: “En palabras de Novelli, el que se le atribuye la paternidad de esa locución, el conjunto de normas jurídicas relativas a la ejecución de las penas y a las medidas de seguridad, desde el instante en que se convierte en ejecutivo el titular que legitima la ejecución, que no es otra que la sentencia penal basada en autoridad de cosa juzgada.”<sup>108</sup>

De los anteriores conceptos, podemos concluir que el Derecho Penitenciario es el conjunto de normas jurídicas que se encargan de regular la ejecución de las penas y medidas de seguridad entrando en el momento en que hay una sentencia penal de cosa juzgada, es decir marca la relación que hay entre el estado y el interno, marcando las obligaciones y límites del Estado con el reo.

### **Dentro de su campo:**

Ahora bien el Derecho Penitenciario actuando dentro del campo del Derecho Penal, en su parte final acepta que la pena debe cumplir un fin, que es:

- El de castigar al criminal.
- El proteger a la sociedad.

---

<sup>106</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, Op. Cit.

<sup>107</sup> Luna Ramos Bernabé, Op. Cit. p. 16.

<sup>108</sup> Ibidem p. 21.

- El garantizar los intereses de la misma.
- El intimidar para que se eviten conductas indeseables.
- Lograr la reinserción social del individuo y después incorporarlo a la sociedad.

Su propósito es la aplicación de las penas y medidas de seguridad, y la forma como deben aplicarse cada una de ellas para lograr los fines de la pena.

Otro de los fines es, que si bien es cierto que el Derecho penal al señalar las penas, el derecho penitenciario siendo la parte ejecutiva del derecho penal, su fin es la reinserción social del reo así como la prevención del delito aplicando la pena que se requiere para alcanza el fin perseguido.

## **I) PENOLOGIA:**

Tanto la penología como el derecho penitenciario tienen el mismo campo de estudio, el maestro Carranca y Trujillo nos proporciona una definición que nos marca la diferencia entre una y otra rama:

“La penología o tratado de las penas, estudia estas en sí mismas, su objeto y caracteres propios, su historia y desarrollo, sus efectos prácticos, sus sustitutivos, lo mismo hace con relación a las medidas de seguridad”.<sup>109</sup>

Se desprende que ambas, tanto el derecho penitenciario como la penología tienen el mismo campo de estudio, pero existen diferencias que son las siguientes:

---

<sup>109</sup> Carranca y Trujillo, Raúl Derecho Penal Mexicano, Tomo I, 6ª Ed. Edit. Porrúa, México 1980, p. 41.

El Derecho Penitenciario, es un conjunto de normas y la penología, es el conjunto de disciplinas o conocimientos.

El Derecho Penitenciario es legal proviene de un texto legal y la penología es teórica.

La penología estudia que penas son efectivas atendiendo al tiempo y espacio o el porque deben aplicarse las penas y medidas de seguridad, y el Derecho Penitenciario se refiere a la aplicación de las penas para lograr los fines propuestos.

“El derecho penitenciario debe crear las normas para la adecuada aplicación de la pena y la penología, estudia que penas deben aplicarse”<sup>110</sup>

Como podemos ver el derecho penitenciario se refiere fundamentalmente en la aplicación de la pena de prisión, en tanto que la penología hace referencia a todas las penas y medidas de seguridad. El derecho penitenciario se encarga de la aplicación de la pena y la penología se encarga de estudiar las penas y medidas de seguridad, tanto históricamente como las de mayor efectividad y proponer la mejor para el cumplimiento del fin de la pena.

## **J) CIENCIAS AUXILIARES:**

El derecho penitenciario siendo la parte ejecutiva del derecho penal guarda relación con otras ciencias como la criminología, psicología, pedagogía, trabajo social, con el fin de poder cumplir con una efectiva individualización y tratamiento para el interno.

### **1.- CRIMINOLOGÍA:**

De crimen, inis y logos, discurso; tratado acerca del delito, sus causas y su represión.

---

<sup>110</sup> Luna Ramos, Bernabé, Op. Cit. pp. 25-26.



Quintiliano Saldaña menciona al respecto: “Criminología es la ciencia del crimen o estudio científico de la criminalidad, sus causas y medidas para combatirla.”<sup>111</sup>

Por su parte el autor Rodríguez Manzanera considera a la Criminología de la siguiente manera: “Como una ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de conductas antisociales, propone el estudio completo del criminal y del crimen entendiéndolo como un hecho natural y social, el método utilizado es el de observación y de experimentación”.<sup>112</sup>

“El Derecho Penitenciario se auxilia de esta ciencia al prestarle apoyo para realizar funciones de prevención delictiva y de tratamiento institucional, dando elementos necesarios para individualizar el tratamiento adecuado del sujeto, para su clasificación, entre la población de la institución y para su periódica o final evaluación.”<sup>113</sup>

Por lo tanto es una ciencia de conocimientos experimentales referentes al fenómeno antisocial del delito, ocupándose del crimen, criminal, del delito, del delincuente, del control, de la criminalidad y de su tratamiento.

## **2.- PSICOLOGÍA:**

Ciencia que estudia la actividad psíquica; es decir, conocer de los demás sus sentimientos y las causas que motiven su comportamiento. Lo que busca es corregir las causas que lo indujeron a delinquir al interno estudiando los caracteres y temperamentos individuales utilizando tests o cuestionarios de capacidad sensorial, motora, perceptiva, del tiempo de reacción sensorial, procesos mentales, memoria, imaginación, asociación, atención y juicio. A través de estos procedimientos es como se podrán

---

<sup>111</sup> Ibidem. p. 38.

<sup>112</sup> Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología, Editorial Porrúa; Edición 14ava. 1999, Pag. 3.

<sup>113</sup> Mendoza Bremauntz, Emma, Op. Cit. P.25.

conocer las causas psicológicas generadores del delito y a partir de ello se podrán aplicar los tratamientos para su reinserción social del reo.

### **3.- PEDAGOGÍA:**

Ciencia que estudia los métodos y las técnicas que se aplican a la enseñanza y la educación, especialmente infantil. También conocida como educación correctiva, dado que el fin del derecho penitenciario es la aplicación de la pena idónea para la reinserción social del delincuente este se realiza en el tratamiento a través de la educación.

Dicha actividad se inicia desde los primeros momentos en la escuela, cuando el niño es muy pequeño y se va desarrollando durante toda la vida escolar reflejándose en su vida social en general. Cuando los fines que esta socialización busca, no se alcanzan se presentan las actitudes antisociales, entre las cuales la más grave será la delictiva.

“En el tratamiento penitenciario se busca recuperar esa socialización que no se tuvo, no se alcanzó o se olvido, para ello se utiliza el conocimiento y las actividades que proporciona la pedagogía.”<sup>114</sup>

### **4.- TRABAJO SOCIAL:**

“No se le contempló como una disciplina, sino como una profesión; el trabajo social va a permitir la comprobación de todos los problemas sociales del individuo y establecer las conexiones con el mundo exterior, sin las cuales es imposible pensar en la readaptación y en una correcta reinserción social.”<sup>115</sup>

El trabajo social viene siendo el conector del interno con el exterior en el sentido de que se presente algún problema dentro de la institución, ya sea

---

<sup>114</sup> Ibidem pp. 26 y 27.

<sup>115</sup> Ibidem p. 26.

su muerte o enfermedad grave deberá notificarle de inmediato a un familiar directo, conocer su entorno, de donde viene y que medidas se le pueden dar para su mejor reinserción social.

### **K) READAPTACIÓN:**

“De latín re que denomina reintegración, repetición y adaptación, acción y efecto de adaptar, que significa ajustar una cosa a otra.

Readaptarse socialmente significa volver a ser apto para vivir en sociedad, al sujeto que se desadaptó y que por esta razón viola la ley penal, convirtiéndose en delincuente.

Se presupone entonces que:

- a)** El sujeto estaba adaptado.
- b)** El sujeto se desadaptó.
- c)** La violación del deber jurídico penal implica la desadaptación social y,
- d)** Al sujeto volverá a adaptársele.

Como puede observarse el término es poco afortunado, ya que:

- a)** Hay delincuentes que nunca estuvieron adaptados (no pueden desadaptarse y por lo tanto es imposible readaptarlos).
- b)** Hay delincuentes que nunca se desadaptarán (como muchos de los culposos, es impracticable pues la readaptación).
- c)** La comisión de un delito no significa a Fortiori desadaptación social.
- d)** Hay sujetos seriamente desadaptados que no violan la ley penal.

- e) Hay tipos penales que no describen conductas de seria desadaptación social.

Se han intentado otros términos como rehabilitación (que puede llevar a confusión pues tiene otro sentido jurídico), resocialización (bastante aceptado actualmente, pues se considera como la posibilidad de retorno al ámbito de las relaciones sociales de aquel que por un delito había visto interrumpida su vinculación con la comunidad) repersonalización (como respuesta al fallo de la autorrealización del hombre).

La readaptación social implica entonces hacer al sujeto apto para lograr vivir en sociedad sin entrar en conflicto con ella. La readaptación se intenta por medio de la capacitación laboral y cultural del individuo al adaptarlo para su normal desarrollo. Además se pone en acción, todos los recursos terapéuticos, que interpretan a la persona como una entidad biopsicosocial”.

116

Actualmente el termino readaptación ha sido suprimido del marco constitucional por las confusiones que presentaba ya señaladas anteriormente, quedando en su lugar el de reinserción social y ampliando los elementos, tales como el deporte y la salud, además de los ya conocidos.

Readaptar o rehabilitar, expresa García Ramírez: “Es producir un hombre distinto solo en la medida y para los fines de la convivencia social, aunque sea entrañablemente el mismo y así viva y muera con una identidad que se vería frenada, puede ser solo un individuo relativamente nuevo o seminuevo.

117

Por todo lo anterior, concluimos que son 2 términos los que involucran la readaptación.

---

<sup>116</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, Op. Cit.

<sup>117</sup> García Ramírez, Sergio, Manual de Prisiones”, Editorial Porrúa, México, 1998. p. 369.

1.- Adaptación: es la aptitud para vivir en sociedad sin violar la ley penal.

2.- Socialización: se refiere al aprendizaje de patrones educativos, culturales y laborales, traduciéndose estos de que el hecho de que dentro de prisión fue preparado laboral, educativa y culturalmente para poder vivir con quién lo rodea sin violar la ley y llevar una vida sana.

## **L) REINSERCIÓN:**

Se empieza a utilizar este término en los años sesenta, ya que los gobiernos al ver que la idea de la conducta antisocial no necesariamente es originada por problemas biológicos o psicológicos, como se tenía pensado anteriormente. Por los años treinta al detectárseles deficiencias sociales, intelectuales o biológicas y buscando su solución mediante un tratamiento rehabilitatorio, se detectó que un porcentaje muy bajo de presos era el que presentaba este tipo de problemas de personalidad, además de contarse con un número muy limitado de personal técnico. Es así como en los años sesenta cuando se desarrolla la idea de la reintegración o reinserción, que manteniendo los principios de la rehabilitación busca una opción diferente.

“Así se entiende la reintegración o reinserción como la rehabilitación de los delincuentes mediante la supervisión de la comunidad, en la consideración de que la conducta criminal es el resultado de la falta de oportunidades para obtener el éxito social o la riqueza o la buena posición, de conformidad con los valores del grupo social y, por tanto se debe buscar la forma de otorgar esas oportunidades, mediante el trabajo que el personal de prisiones o el responsable del tratamiento en libertad y el manejo de los sentenciados lleve a cabo. Por lo que en la actualidad ya no se habla de un modelo médico sino de un modelo comunitario, por cuanto que es necesario el apoyo de la comunidad para el tratamiento de los delincuentes, otorgándoles nuevas oportunidades”.<sup>118</sup>

---

<sup>118</sup> Mendoza Bremauntz, Emma. Op. Cit. p. 115.

“Éste modelo comunitario resulta aconsejable disminuir lo más posible la pena de prisión que deberá ser sustituida por la vigilancia y la orientación de los sentenciados, en libertad, que deberán colaborar en programas específicos de educación y orientación vocacional que les proporcionen las oportunidades que no tuvieron antes y cuya carencia los lleve a la comisión del delito. <sup>119</sup>

En base al contexto anterior decimos que ante el descrédito del modelo médico; es decir, se pensaba que el factor psicológico o psiquiátrico es el motivante de la acción delictiva pero se comprobó que estos delincuentes son la minoría y que el factor predominante se debe a la falta de oportunidades, oportunidades que no todos tienen como la educación, la capacitación para adquirir técnicas y habilidades de profesionalización; pero no quiere decir que los aspectos biológicos y psicológicos no deban atenderse, si no que son complementarios y de apoyo en la solución de la problemática integral del preso, y es lógico que el sujeto deba estar sano y se atienda a su condición mental y biológica en primer término para poder capacitarlo laboral y educativamente para la vida en sociedad.

Por lo cual se desarrolla la idea de reintegración o reinserción social que sin abandonar totalmente los principios de la rehabilitación busca que sea la supervisión de la comunidad la que apoye la reintegración del delincuente tomando en cuenta que una determinante de las actividades delictivas esta constituida por la falta de oportunidades para lograr el éxito social o la riqueza.

---

<sup>119</sup> Ibidem, p. 116.

## **CAPÍTULO III.**

### **EL SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO.**

Dentro de nuestro tercer capítulo nos enfocamos al sistema progresivo técnico; es decir, el sistema que actualmente rige la finalidad de la pena que es la reinserción social del sentenciado mediante la aplicación de la pena privativa de libertad basado en buscar el conocimiento de la personalidad integral del individuo a través de las distintas ciencias tales como la criminología, psicología, pedagogía y trabajo social con la finalidad de conocer su trayectoria de vida y las causas reales que lo llevaron a la comisión del delito y plantearle un tratamiento.

Abordamos para su mejor entendimiento y comprensión desde el concepto, los elementos que lo conforman, su finalidad, y la organización de quien emplea dicho sistema.

#### **1.- ORIGEN DEL CONCEPTO:**

Es importante recordar que este sistema surge de las diferentes variantes de los sistemas progresivos o de reforma que antecedieron a este, y junto con el avance del sistema penitenciario mundial surge este nuevo modelo o variante dentro de los sistemas progresivos o de reforma bajo la característica de ser TÉCNICO; es decir, se manejan conceptos psicológicos y biológicos para distinguirse de los anteriores en virtud de que se piensa que cada delincuente es una entidad individual y que conociendo su trayectoria de vida y las causas que lo llevaron a la comisión del delito se podía planear una adecuada forma de manejo específicamente para cada uno de ellos.

“El sistema penitenciario contemporáneo es el resultado de un ideario común generado básicamente por los métodos de aplicación de las penas privativas de libertad de cuatro penitenciaristas:

Alexander Maconochie, Australia (1787-1860) estableciendo el llamado Mark System.

George Ober Mayer (1789-1885) en Munich Alemania.

Régimen Montesinos (1796-1862) en España y Walter Crofton en Irlanda.”<sup>120</sup>

La manera de organizar el cumplimiento de la pena privativa de libertad dentro de los regímenes progresivos implicaba la posibilidad de graduar la duración de las penas de acuerdo con la gravedad del delito y contemplaba la posibilidad de acceder a la libertad de acuerdo con la conducta del individuo en la prisión, su trabajo voluntario y su participación en las actividades religiosas y educativas. Con los avances del sistema penitenciario mundial se dirigió a la implantación del sistema progresivo técnico basado en la valoración técnica de los internos en base a su buen comportamiento y trabajo que les otorgó beneficios liberatorios sin necesidad de cumplir toda su condena.

Es así, que con un afán de mejoramiento de la vida del interno se empiezan a manejar conceptos psicológicos y biológicos que recibieron el nombre de regímenes técnicos ya que su respaldo se basa en el conocimiento de la personalidad integral del preso, es decir en la esfera biopsicosocial del individuo.

Por lo tanto se busca un tratamiento basado en un diagnóstico del estudio de todos los aspectos relacionados a la personalidad del delincuente como

---

<sup>120</sup> Diccionario Jurídico Mexicano. Op. Cit.



unidad bio-psico-social: estudio de la familia, sus relaciones interpersonales y el estudio victimológico.

“Es el adoptado por las Naciones Unidas en sus recomendaciones y por casi todos los países del mundo en vías de transformación penitenciaria. Comienza en Europa a fines del siglo pasado y se extiende a América a mediados del siglo XX”.<sup>121</sup>

“Entre los países de América Latina que lo han aplicado con reconocido éxito, se encuentran México, por medio de la ley de Normas Mínimas del año 1971, artículo 7 donde se establece que el régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constara por lo menos de periodo de estudio y diagnóstico y de tratamiento...”<sup>122</sup>

## **2.- NORMATIVIDAD QUE LO REGULA:**

Como normatividad aplicable que regula dicho sistema es el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal en su artículo 108 que dice:

“Artículo 108.-En los centros de reclusión del Distrito Federal se practicara un SISTEMA DE TRATAMIENTO PROGRESIVO Y TECNICO durante los cuales se realizaran estudios de diagnóstico, pronóstico y tratamiento de internos”.<sup>123</sup>

Recordemos que Sistema es el conjunto de instrumentos (material, humano, técnico) para alcanzar el fin establecido mientras que el régimen es la forma de vida que se quiere dar a través de los elementos del sistema, es decir ocasionar el ambiente que se desea.

---

<sup>121</sup> Marco del Pont, Luis. Derecho Penitenciario. Primera reimpresión. México 1991. Pag. 146.

<sup>122</sup> Ibidem. pag 148.

<sup>123</sup> Reglamento de los centros de reclusión del distrito federal. gaceta oficial del distrito federal. 24 de septiembre de 2004.

“García Básalo y Neuman consideran que el Sistema es el genero y el régimen la especie”.<sup>124</sup>

La forma de vida que se quiere dar al interior de cada centro con los elementos que marca la norma constitucional en su artículo 18 de nuestra carta magna llamado régimen se encuentra establecida en la ley secundaria; es decir, la ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal en su artículo 12 que a la letra dice:

**“Artículo 12.-** Para la ejecución de las sanciones privativas de la libertad se establecerá un REGIMEN PROGRESIVO Y TECNICO tendiente a alcanzar la readaptación social”.<sup>125</sup>

Así como el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal en su numeral 60 que dice:

**Artículo 60.-** En los reclusorios y Centros de Readaptación Social se aplicara el Régimen Penitenciario Progresivo y Técnico que constara de periodos de estudios de personalidad, de diagnostico y tratamiento de internos. Los estudios de personalidad, base del tratamiento se actualizaran periódicamente y se iniciaran desde que el recluso quede sujeto a proceso.

Como podemos ver el Estado a través de la organización creada por este mismo llamado Sistema Penitenciario busca que la pena privativa de libertad tenga como finalidad la reinserción del sentenciado; es decir, que la pena no implique un sufrimiento sino una rehabilitación interviniendo el Estado sobre las cuestiones delictivas bajo dos aspectos; por un lado la prevención del delito mediante la investigación científica de sus causas y las acciones sociales para evitar que estas continúen produciendo delincuentes y por el

---

<sup>124</sup> García Básalo, Carlo. Entorno al régimen penitenciario, escuela de estudios penitenciarios. Madrid. 1975, pp.28-30.

<sup>125</sup> Ley de ejecución de sanciones penales para el distrito federal. Agenda penal para el distrito federal. Ediciones fiscales Isef, S.A. Decima segunda edición 2005.

otro lado haciendo una eficaz prevención especial mediante la rehabilitación de los individuos desviados.

### **3.- INTEGRACION DEL SISTEMA PROGRESIVO TECNICO SOBRE EL TRATAMIENTO:**

El sistema progresivo técnico dado que es el tratamiento que busca lograr en el interno la aplicación de todas las medidas que permitan modificar las tendencias antisociales del individuo, estas se clasifican en tres tipos:

- 1) Tratamiento básico.
- 2) Tratamiento de apoyo.
- 3) Tratamiento auxiliar.

**1) Tratamiento básico:** El tratamiento básico incluye los procesos dirigidos a incrementar o mejorar las potencialidades y capacidades laborales y educativas de los internos (educación, trabajo, capacitación).

**2) Tratamiento de apoyo:** El tratamiento de apoyo incluye terapias médicas, medicas-psiquiátricas psicológicas individuales y grupales así como el método de socioterapia (constituido por la visita familiar e íntima) que incidirán en su reintegración al núcleo familiar y social (terapias, visita familiar y visita íntima).

**3) Tratamiento auxiliar:** Son las acciones dirigidas a la prevención, información, asistencia y pláticas preventivas sobre farmacodependencia, alcoholismo, orientación sexual y familiar, atención espiritual y asistencia de voluntariado.

### **4.- CONCEPTO QUE LO CONFORMA:**

Rodríguez Manzanera, define al Sistema Progresivo Técnico como: “El conjunto de elementos, normas y técnicas que se requieren para

reestructurar la personalidad dañada del delincuente y hacerlo apto y productivo en su núcleo social".<sup>126</sup>

Para su estudio analicemos los conceptos que lo conforman:

- A) El SISTEMA supone un conjunto de actividades realizadas independientemente unas de otras, pero unidas y entrelazadas todas ellas y cuyo inicio debe ser el momento de privación de la libertad y su terminación no solo la recuperación de la libertad sino la reinserción social del individuo.
- B) Es PROGRESIVO porque esta integrado por distintas fases como son el período de estudio y diagnóstico y esta a su vez se divide en frases de tratamiento en clasificación e internación y de tratamiento preliberacional.
- C) Es TÉCNICO porque en su aplicación cuenta con un órgano colegiado de estudio y consulta denominado CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO que se vale de todos y cada una de las disciplinas vinculadas con el estudio de la personalidad del interno.

Hagamos una cita para reforzar lo anterior, y en este sentido Gustavo Malo Camacho señala:

“RÉGIMEN se refiere al conjunto de reglas, como forma para regir un cierto fenómeno que en el caso es el tratamiento de readaptación; es denominado PROGRESIVO porque está representado por un conjunto de acciones que son realizadas en forma gradual para lograr la aplicación del tratamiento; es TÉCNICO por el acopio que hace de los elementos de este orden para alcanzar el fin de la readaptación por conducto del órgano de orientación criminológica penitenciaria denominado Consejo Técnico”.<sup>127</sup>

---

<sup>126</sup> Rodríguez Manzanera, Luis. Penología, Editorial Porrúa, México 1998. p. 246.

<sup>127</sup> Luna Ramos, Bernabé, Op. Cit. p. 274.

De lo anterior concluimos que el sistema progresivo técnico es un sistema basado en buscar el conocimiento de la personalidad integral del individuo apoyado por distintas ciencias como la criminología, psicología, pedagogía, trabajo social, con la finalidad de conocer su trayectoria de vida y las causas reales que lo llevaron a la comisión del delito y plantearles un tratamiento individualizado además de requerimiento del trabajo, educación, su buena conducta, deporte y salud.

**A)** Dentro del período progresivo este se divide en período de **estudio y diagnóstico** en donde el interno permanece separado del resto de la población en el área de observación y clasificación durante un lapso que no debe exceder de un mes en el cual se determinara su ubicación así como el tratamiento al que deberá someterse.

**B)** Dentro del diagnóstico este se divide a su vez en fases de tratamiento el cual tiene tres momentos:

1.- El primero que se efectúa y lleva a cabo durante la estadía en prisión ya ubicada y clasificado dentro de la población general.

2.- El segundo cuando se le otorga una medida de tratamiento preliberacional.

3.- La tercera etapa es cuando es liberado el reo, tiene que recibir otro tratamiento consistente en la asistencia moral y material por parte del Patronato para liberados con el fin de integrarlo plenamente a la sociedad.

## **5.- FINALIDADES DEL SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO:**

Una vez ubicado el lugar en donde se ha de reeducar al individuo por motivo de haber cometido una conducta antisocial, el sistema tiene como fin modificar la conducta delictiva del interno por medio del tratamiento con el

propósito de hacerle comprender al individuo que su forma de actuar no es la correcta haciendo que el sujeto adquiera conciencia del daño causado a la sociedad, familia y él mismo.

“Se busca fortalecer las relaciones personales del interno con los demás principalmente con su familia.

Se le capacitará en un oficio con la finalidad de que al reingresar a la sociedad puede obtener un trabajo que le permita ganarse la vida honradamente.

Se le reeducará motivando su mentalidad a respetar los valores humanos con lo que se evitará indudablemente la repetición del delito”.<sup>128</sup>

## **6.- LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN QUE LLEVA A CABO EL SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO.**

### **1.- EL PERSONAL:**

Dado que el éxito o fracaso del sistema penitenciario depende del personal idóneo en todos los grados, puesto que todo el gasto y esfuerzo que implican el diseño y construcción de instituciones resultaría totalmente inútil si no va acompañado de un sistema correcto de selección de personal puesto que es un elemento básico para la reinserción, un ejemplo claro a manera de metáfora es como el contenido líquido que se vacía en un recipiente, si la vasija está deforme o defectuosa, el líquido tomará su forma.

### **2.- CATEGORÍAS DE PERSONAL.**

Existen cuatro categorías del personal que concurre al servicio penitenciario.

---

<sup>128</sup> Luna Ramos, Bernabé. Op. Cit. p. 276.

**A) Directivo.**

**B) Técnico.**

**C) Administrativo.**

**D) Custodia.**

“Por lo que se requiere a la preparación del personal que es auxiliar de la justicia. Este personal debe conocer y comprender el carácter y las necesidades particulares de cada recluso y que sea capaz de ejercer una influencia moralizadora favorable; además de adquirir los conocimientos para el debido cumplimiento de su función a través de los cursos especiales que lo lleven a compenetrarse en la misión de la readaptación social”.<sup>129</sup>

#### **A) PERSONAL DIRECTIVO:**

El personal directivo lo conforman:

- 1.** El director del centro.
- 2.** El subdirector del centro.
- 3.** El secretario general o subdirección jurídica.
- 4.** Los coordinadores de las áreas: médica, psiquiatría, psicológica, criminológica.
- 5.** El jefe de vigilancia o seguridad y custodia.
- 6.** El administrador.

De acuerdo a lo anterior, el personal directivo lo conforman los titulares de cada área desde el Director de la Institución, el Subdirector Jurídico, el Subdirector Técnico, los Jefes de las Áreas de Psicología, Criminología

---

<sup>129</sup> Ibidem. Pag. 278.

Médica, de Trabajo Social, Laboral, del Centro Escolar, el Jefe de Custodia y el Administrador.

## **B) PERSONAL TÉCNICO:**

El personal técnico esta integrado por profesionistas o especialistas que participan en las diferentes áreas del tratamiento y las cuales están sujetas al área de la Subdirección técnica, la cual es la encargada de aplicar el tratamiento progresivo y técnico en sus diferentes etapas integrada por trabajadores sociales, psicólogos, médicos, pedagogos, criminólogos, profesores de educación, teniendo a su cargo las siguientes unidades departamentales:

- a. Ingreso.
- b. Centro de Observación y Clasificación (C. O. C.) y ahora la Unidad de Determinación, Diagnostico y Tratamiento (U.D.D. T.).
- c. Trabajo Social.
- d. Pedagogía.
- e. Psicología.
- f. Criminología.
- g. Organización del trabajo.

Del centro escolar tiene a su cargo las oficinas de:

- 1.- Control Escolar.
- 2.- Oficina académica.
- 3.- Capacitación.
- 4.- Actividades deportivas, recreativas y culturales.

En el área de talleres tiene a su cargo:



- 1.- Actividades industriales.
- 2.- Actividades Artesanales.
- 3.- Oficina Administrativa.

En el servicio médico tiene las siguientes areas a su cargo:

- 1.- Consulta externa.
- 2.- Hospitalización.
- 3.- Oficina Administrativa.

### **C) PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

Dependiente de la subdirección administrativa, este tiene a su cargo el manejo y administración de los recursos humanos financieros y materiales de la institución, también participa en las sesiones del consejo técnico interdisciplinario y supervisa el desarrollo de los programas de trabajo del personal y de los internos.

Cuenta con las siguientes Unidades Departamentales:

- a) Recursos Humanos.
- b) Servicios Generales.
- c) Recursos Financieros.

**a) Recursos Humanos:** Es la encargada de la selección del personal para cada una de las áreas de trabajo de la institución, además tiene como

función la de actualizar y capacitar, dependiendo de esta las siguientes oficinas:

- 1.- Personal.
- 2.- Remuneraciones y Prestaciones.
- 3.- Selección y Capacitación.

**b) Servicios Generales:** Proporciona los recursos materiales para la institución, sus oficinas son:

- 1.- Recursos Materiales.
- 2.- Adquisiciones.
- 3.- Mantenimiento.

Recursos Financieros: mejora los bienes que se han otorgado a la institución, se encarga además de realizar actividades para controlar los ingresos y egresos de la institución y de las internas, de conformidad con lo establecido por la Ley, tiene las siguientes oficinas:

- 1.- Control de ingresos y egresos.
- 2.- Pagaduría.

#### **D) PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA:**

Es el encargado de mantener el orden al interior del centro y la disciplina se dice que es el personal que tiene más contacto con los internos.

Cuenta con las siguientes oficinas:

- 1.- Oficina de Servicios de apoyo.
- 2.- Oficina de grupos de vigilancia.
- 3.- Subjefatura de servicios de vigilancia.

#### 4.- Oficina de supervisión.<sup>130</sup>

Visto lo anterior podemos resumir lo siguiente:

El personal que labora en los Centros de Readaptación Social, tanto Preventivos como de Ejecución de penas privativas de libertad, esta compuesto por 4 tipos de personal que son: Directivo, Técnico, Administrativo, Seguridad y Custodia.

Dentro del **Personal Directivo** encontramos a los titulares de cada área como son el director del centro, el subdirector jurídico, el subdirector técnico, el administrador, así como los titulares de las áreas que intervienen para el tratamiento como son psicología, criminología, trabajo social, pedagogía, el director del centro escolar de Trabajo.

Dentro del **Personal Técnico** encontramos, a profesionistas encargados del conocimiento de la personalidad íntegra del reo para su tratamiento integrado por psicólogos, médicos, pedagogos, criminólogos, profesores de educación, así como el personal médico, de talleres y centro escolar (dentro de la cual se encuentran actividades culturales, deportivas y recreativas).

Dentro del **Personal Administrativo** dependiente de la subdirección administrativa tiene a su cargo el manejo y administración de los recursos humanos (número de personal), materiales y financieros; aquí podría ser la piedra angular del sistema para su éxito o fracaso ya que dependiendo del personal su capacitación y selección se podrán ver los avances o ineficiencia del sistema.

Dentro del **Personal de Seguridad y Custodia**, es el encargado del orden y disciplina al interior de cada centro, se dice que es el personal que esta más cerca de los internos y por lo cual ellos bien podrían aportar experiencias de

---

<sup>130</sup> Ibidem, pp.287-290.

las anomalías que se ven, así como su baja educación o falta de ética, son corrompibles por el medio aportando una mayor problemática al sistema penitenciario como la corrupción y el abuso de poder.

### **3.- EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO.**

“El consejo técnico interdisciplinario es un órgano colegiado, integrado por un grupo variable de personas, cada una de las cuales se representa por un área del servicio del reclusorio, y cuyo objetivo es el conocimiento de las diversas situaciones relacionadas con el tratamiento de los internos y e funcionamiento general del reclusorio, con el fin de sugerir o ejecutar las acciones pertinentes de acuerdo con las orientaciones de la ciencia y técnica penitenciaria”.<sup>131</sup>

Otra definición aportada por Bernabe Luna Ramos es la siguiente:

“La reunión de técnicos en diversas ramas del conocimiento, que en forma interdisciplinaria analiza y resuelve problemas referentes a las conductas y los sujetos antisociales”.<sup>132</sup>

Gutiérrez Ruiz Laura Angélica lo define como: “La reunión de técnicas especializadas en las diversas ciencias – criminológico – penitenciarias, que actúan como cuerpo consultivo administrativo en las instituciones encargadas del estudio, prevención y represión de las conductas antisociales y del estudio, proceso y tratamiento de los sujetos antisociales”.<sup>133</sup>

Como podemos observar de las anteriores definiciones que anteceden, los tratadistas consultados tienen algo en común y es la razón de ser del

---

<sup>131</sup> Malo Camacho, Gustavo. Manual de Derecho Penitenciario, Secretaría de Gobernación, México, 1976, P. 124.

<sup>132</sup> Luna Ramos, Bernabé, Op. Cit.; p. 283.

<sup>133</sup> Gutiérrez Ruiz, Laura Angélica, Normas Técnicas sobre Administración de Prisiones, Editorial Porrúa, México, 1995, p. 48.

consejo técnico interdisciplinario que es la integración de técnicos, especialistas de cada área que con su experiencia y aportación de conocimientos dentro de su área ayuden a la solución de problemas de conductas antisociales, así como su tratamiento.

El Consejo Técnico es el organismo que rige la vida institucional de los centros readaptorios, participa en el conocimiento, orientación y resolución de los problemas directivos, jurídicos, técnicos, administrativos, de seguridad y custodia y vela por el cumplimiento del tratamiento progresivo técnico como base de la reinserción social.

¿Por qué técnico? El órgano es técnico debido a que su fin es primordialmente el aprovechamiento del conocimiento científico a las realidades del problema penitenciario.

¿Por qué Interdisciplinario? Su carácter interdisciplinario se le atribuye por el hecho de que en su integración participan diversas áreas de funcionamiento técnico de la institución, jefe de servicio de cada área, de manera que las opiniones de cada área se encuentran afectadas por las opiniones de los restantes ya que todo se encuentra interrelacionado.

#### **A) FUNDAMENTO:**

Lo encontramos en el artículo 9 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados que a la letra dice:

“Se creará en cada reclusorio un Consejo Técnico Interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El consejo podrá sugerir también

a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mismo.

El Consejo presidido por el Director del establecimiento o por el funcionario que lo sustituya en sus faltas, se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y custodio, y en todo caso formaran parte de el un médico y un maestro normalista. Cuando no haya médico, ni maestro adscrito al reclusorio, el Consejo se compondrá con el Director del Centro de Salud y el Director de la escuela Federal o Estatal de la localidad y a falta de estos funcionarios con quienes designe el Ejecutivo del Estado.<sup>134</sup>

Como podemos ver, el Consejo Técnico Interdisciplinario es el encargado de realizar el tratamiento progresivo técnico y es en este donde se encuentra la clave del éxito o fracaso del tratamiento aplicado desde el estudio y diagnóstico, tratamiento hasta las terapias que debe tomar.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados el Consejo Técnico Interdisciplinario se integra:

1. Director.
2. Subdirector.
3. Secretario General.
4. Médico General.
5. Médico Psiquiatra.
6. Psicólogo.
7. Trabajador Social.
8. Pedagogo.

---

<sup>134</sup> Ley que establece las Normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados. Agenda penal del Distrito Federal. Ediciones fiscales Isef. Decima segunda edición. Enero 2005.

9. Administrador de Talleres.
10. Jefe de asistencia Tutelar.

## **B) FUNCIONES DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO:**

Consiste en ser un cuerpo de consulta y asesoría del director de la institución con facultades de determinación del tratamiento para los internos y órgano máximo de la institución que vigila la correcta aplicación en el centro de las normas y políticas criminológico-penitenciarias y que en términos del artículo 102 del Reglamento de Reclusorios y Centro de Readaptación Social del Distrito Federal.

- a. “Realizar la evaluación de personalidad de cada interno y conforme a ella hacer su clasificación.
- b. Dictaminar y supervisar el tratamiento tanto en procesados como en sentenciados y determinar los incentivos o estímulos que se concederán a los reclusos.
- c. Cuidar que el reclusorio se observe la política criminológica que dicte la Dirección General.
- d. Apoyar y asesorar al Director y sugerir medidas de carácter general para la buena marcha del reclusorio.
- e. En caso de establecimientos para la ejecución de penas, formulará los dictámenes con relación a la aplicación de las medidas de preliberación, remisión parcial de la pena, libertad preparatoria”.<sup>135</sup>

La función o participación del consejo técnico interdisciplinario es de vital importancia; ya que mediante el consenso de sus integrantes determina el tratamiento que debe seguir cada individuo para alcanzar su reinserción

---

<sup>135</sup> Reglamento de los Centros de reclusión del Distrito Federal. Artículo 102.

social por lo que en base a lo dictaminado determinara el cauce que debe seguir el individuo y por lo tanto es la clave del éxito o fracaso del tratamiento.



## **CAPITULO IV.**

### **LAS BASES DE LA REINSERCIÓN SOCIAL.**

Siendo este el tema objeto de nuestra investigación en el cual analizamos la norma que regula la ejecución penal en su artículo 18 constitucional, nos avocamos a la garantía estipulada, sus antecedentes, las reformas que ha tenido a lo largo de la historia, los medios sobre los cuales se sustenta para alcanzar la pretendida reinserción, que se debe de entender por cada uno de ellos, como se llevan a cabo realmente y su problemática actual.

Como primera providencia es necesario conocer la evolución que ha tenido la normatividad que regula la ejecución penal con la finalidad de conocer su desarrollo y elementos o medios que ha ido proporcionando el estado para alcanzar el objetivo planteado que es la reinserción social del sentenciado.

#### **1.- ANTECEDENTES DEL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL:**

Como primer punto, los orígenes en México de la normativa constitucional de la ejecución penal la encontramos en los siguientes antecedentes:

##### **a) CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812.**

**Artículo 297.**-Se dispondrán las cárceles de manera que sirva para asegurar y no para molestar a los presos, así el alcalde tendrá a estos en buena custodia, y separados de los que el juez mande a tener sin comunicación pero nunca en calabozos subterráneos ni malsanos.

Como se observa de su lectura la finalidad de la cárcel es la retención y no para ocasionar sufrimientos al reo.

## **b) CONSTITUCIÓN DE 1814.**

Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana aprobada en Apatzingan.

“Solo las leyes, pueden determinar los casos en que debe ser acusado, preso o detenido algún ciudadano”.

## **c) REGLAMENTO PROVISIONAL POLÍTICO DEL IMPERIO MEXICANO DE 1822 CD. DE MÉXICO.**

**Artículo 72.-** Ningún mexicano podrá ser preso por queja de otro, sino cuando el delito merezca pena corporal y conste en el mismo acto o el quejoso se obligue a probarlo dentro de seis días, y en su defecto a satisfacer al arrestado los atrasos y perjuicios que le sigan de aquella providencia.

## **d) PROYECTO DE CONSTITUCIÓN 1825 FORMULADO POR JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI.**

**Artículo 31.-** Debiendo ser las cárceles no unos depósitos de perdidos, semillero de vicios y lugares para atormentar a la humanidad, como por desgracia son las nuestras, si no casas correccionales de donde los hombres salgan menos viciosos de lo que han entrado, se dispondrán en adelante en edificios seguros; pero capaces, sanos y bien ventilados.

**Artículo 32.-** En todas ellas habrá departamentos de oficios y artes mecánicas dirigidos por profesores hábiles, no delincuentes.

**Artículo 33.-** Si el preso tuviere algún oficio, como sastre, zapatero, etc.; se pondrá con el respectivo maestro, quien lo hará trabajar diariamente y de lo

que gane el preso se harán dos partes, una para el fondo de la misma cárcel y otra para el, para que pueda socorrer a su familia si la tuviere.

**Artículo 34.-** Si el preso no tuviere ningún oficio, se le dejara a su elección que aprenda el que quisiere y puesto con el maestro respectivo no saldrá de la cárcel hasta no estar examinado de oficial; y esto aun cuando haya compurgado el delito por el que entro.

**Artículo 35.-** Por ningún motivo se permitirán en las cárceles naipes, dados, licores ni armas cortas, siendo de la responsabilidad de los directores de oficios el recoger y guardar diariamente todos los instrumentos de estos.

Como se observa el artículo 31 pone de manifiesto que las cárceles deben servir para corregir al delincuente, no para hacerlo mas peligroso. Nos remite a la idea de la readaptación como finalidad de la pena de prisión ya que corregir significa readaptar y un medio para lograrlo es contar con cimientos que le den un trato digno.

Los artículos 32, 33 y 34 reafirman la importancia del trabajo como medio para lograr la readaptación.

#### **e) CONSTITUCIÓN DE 1842.- VOTO PARTICULAR DE LA MINORÍA DE LA COMISIÓN CONSTITUYENTE.**

**Artículo 5, fracción IX.-** Seguridad:

El edificio destinado a la detención debe ser distinto del de la prisión; uno y otro estarán en el lugar de la residencia del juez competente que ha de juzgarlos, y tanto el detenido, como el preso, quedan exclusivamente a la disposición del juez que conoce de su causa, sin que ninguna otra autoridad pueda intervenir en cosa alguna relativa a su persona, sus bienes o su juicio, debiendo limitarse a prestar a la judicial los auxilios que le pida y quedando estos enteramente a sus ordenes.

En la transcripción anterior hay dos aspectos de interés, por una parte la diferenciación entre prisión y sitio de detención.

**f) SEGUNDO PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE  
2/NOV/1842.**

**Artículo 13.-**

**Fracción XII.-** La detención y prisión se verificaran en edificios distintos y una y otra son arbitrarias desde el momento en que excedan los términos prescritos en la constitución.

**Fracción XVII.-** Ni a los detenidos ni a los presos puede sujetarse a tratamiento alguno que importe una pena. La ley especificara los trabajos útiles que los jueces puedan sujetar a los formalmente presos para su ocupación y los medios estrictamente necesarios para la seguridad de las prisiones.

Se le otorga a la seguridad en las prisiones importancia preponderante y el derecho de readaptarse a través del trabajo penitenciario.

**g) ESTATUTO ORGÁNICO PROVISIONAL DE LA  
REPUBLICA MEXICANA 15 /MAYO/1856.**

**Artículo 49.-** Se arreglaran las prisiones de manera que los detenidos estén separados de los presos y que a ninguno se obligue a la comunicación con los demás presos o detenidos; y ni a unos ni a otros podrá sujetarse a tratamiento alguno que importe una pena. Las leyes fijaran los trabajos útiles a que puede obligarse a los presos y los medios estrictamente necesarios para la seguridad y policía de las prisiones.

Se establece la importancia de la clasificación entre detenidos y presos con el fin de evitar la convivencia y adquisición de habilidades delictuosas así

como el tratamiento no debe implicar una pena entendida esta como un sufrimiento considerándose la aplicación del castigo con fines al tratamiento.

#### **h) PROYECTO DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 16/JUNIO/1856.**

**Artículo 31.-** Solo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal. En cualquier estado del proceso en que aparezca que al acusado no se le puede imponer tal pena, se pondrá en libertad bajo fianza.

En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios, o de cualquier otra administración de dinero.

Se hace énfasis que la prisión únicamente debe ser para aquellos delitos que por su gravedad y por el grado de ejecución y características de la persona debe estar ahí bajo el lineamiento que el uso de esta, debe ser la ultima ratio.

#### **i) CONSTITUCIÓN DE 1857.**

**Artículo 18.-** Solo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal. En cualquier estado del proceso en que aparezca que al acusado no se le puede imponer tal pena, se pondrá en libertad bajo fianza.

En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios, o de cualquier otra administración de dinero.

Es la misma redacción que en el artículo 31 de 1856 solo que aquí cambia al numeral 18.

**j) CONSTITUCIÓN DE 1865 (ESTATUTO PROVISIONAL DEL IMPERIO MEXICANO).**

**Artículo 66.-** Las cárceles se organizaran de modo que solo sirvan para asegurar a los reos, sin exacerbar innecesariamente los padecimientos de la prisión.

**Artículo 67.-** En las cárceles habrá siempre separación entre los formalmente presos y los simplemente detenidos.

En base a lo anterior se hace hincapie en el artículo 66 que la prisión debe servir para asegurar y ser corregido el interno y no hacer de la prisión una réplica del ambiente del que provienen.

Se hace nuevamente énfasis en una clasificación entre los formalmente presos y los detenidos, pues dado que en la prisión convergen todo tipo de individuos donde los nuevos miembros aprenden las reglas y cultura general; es decir un proceso de criminalización.

**k) PROPUESTA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO EN EL PUNTO 44 DE REFORMA CONSTITUCIONAL 1906.**

**Punto 44.-** Establecer cuanto sea posible, colonias penitenciarias de regeneración en lugar de las cárceles y penitenciarias en que hoy sufren el castigo los delincuentes.

En la transcripción anterior se busca que el delincuente lo alejen de su medio ambiente, sociedad que lo llevo a la comisión del delito, puesto que el lugar de donde provienen muchos delincuentes son predispuestos por el medio en que viven.

## I) PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE VENUSTIANO CARRANZA 6/DICIEMBRE/1916.

**Artículo 18.-** Solo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal o alternativa de pecuniaria y corporal. El lugar de prevención o prisión preventiva será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

Toda pena de mas de dos años de prisión se hará efectiva en colonias penales o presidios que dependerán directamente del gobierno federal y que estarán fuera de las poblaciones debiendo pagar los estados a la federación los gastos que correspondan por el numero de reos que tuvieran en dichos establecimientos.

Se hace énfasis en que la prisión solo debe ser utilizada como ultimo recurso para aquellas conductas graves así como el lugar de prevención se mantendrá separado del de ejecución de pena.

“Toda pena que exceda de más de dos años se ejecutara en colonias penales bajo la idea de que la federación tiene mayores alcances económicos para hacerse cargo de la ejecución de las penas que un solo estado aislado.”<sup>136</sup>

En este documento Macías hace la defensa del proyecto de Carranza: la readaptación del penado requiere justamente que se aleje del medio que lo ha llevado al delito.

Terrones defendió: solo se trataría de una semifederalización dado que los reos seguirían dependiendo de los estados respectivos.<sup>137</sup>

---

<sup>136</sup> Carpeta no. 5 bis 1. Artículo 18, Proyecto Constitucional del primer Jefe del Ejercito Constitucionalista C. Venustiano Carranza 06/12/1916 pág. 347.

<sup>137</sup> García Ramírez Sergio, el Artículo 18 Constitucional; prisión preventiva, Sistema Penitenciario, menores infractores, UNAM. Coordinación de Humanidades 1a Edición 1967.

El autor en estudio establece la centralización del régimen penitenciario en todo el país... una vez centralizado el régimen penitenciario, las facultades de los Estados en materia de legislación penal acabarían al pronunciarse las sentencias, en la ejecución de estas ya no podrían tener los Estados injerencia alguna; deberían de abstenerse en todo lo relativo a la imposición del trabajo como pena en lo referente a la libertad preparatoria y retención de pena y en lo que se refiere a indultos.

La tesis de la centralización del régimen penitenciario presupone que la federación tiene mayores elementos económicos y científicos que un estado considerado aisladamente; pero hay que reconocer que hasta ahora la verdad no corresponde a esta hipótesis, pues las penitenciarias establecidas por la federación han sido tan deficientes como la de los estados.

“En esta materia deben tenerse en consideración las circunstancias locales. Hay delitos más comunes en una región que en otra y en cada una abundan determinadas especies de delincuentes. Por último una de las consecuencias de la centralización del régimen penitenciario sería que los penados quedarían alejados a gran distancia de los lugares de su residencia anterior y con ello quedarían privados de recibir las visitas de sus familias quedaría cortado el único lazo que une débilmente a los penados con la sociedad, lo que sería demasiado cruel, tanto para el delincuente como para sus deudos.”<sup>138</sup>

#### **m) CONSTITUCIÓN DE 1917 3/ENE/1917 (DESPUÉS DE VARIOS DEBATES).**

**Artículo 18.-** Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

---

<sup>138</sup> Carpeta no 5 bis 1. Artículo 18 dictamen 25/12/1916. Diario de Debates pág. 642-643.



Los gobiernos de la federación y de los estados organizaran en sus respectivos territorios el sistema penal, colonias, penitenciarias o presidios, sobre la base del trabajo como medio de **regeneración**.

El texto del artículo 18 en la constitución de 1917 vivió un debate:

El proyecto del artículo 18 fue leído el 23 de diciembre de 1916.

Discutido y desechado el 25 de diciembre de 1916.

Reformado el 27 de diciembre de 1916.

Y aprobado el 3 de enero de 1917.

Y se aprobó en la minuta el 27 de enero de 1917.

“En esa reunión el debate se centra en la cuestión de la jurisdicción de la ejecución penal respecto a si debe centralizarse o no, respetando de acuerdo con un sistema federal el derecho de los Estados para determinar la forma de ejecución de la pena de prisión y la responsabilidad de la construcción y administración de las prisiones.”<sup>139</sup>

#### **n) CONSTITUCIÓN DE 1965. PRESIDENTE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.**

**Reforma al párrafo segundo y tercero para quedar como sigue:**

**Artículo 18.-** Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la federación y de los estados organizaran el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del

---

<sup>139</sup> Mendoza Bremauntz, Emma. Derecho Penitenciario 1ª. Edición, Editorial Mc-Craw Hill. 1998 P.P. 200-206.

delincuente. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas podrán celebrar con la federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del ejecutivo federal.

La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Ante el frecuente incumplimiento del artículo 18 en los estados tenían problemas para su aplicación de tipo económico pues era ya el momento de organizar el trabajo en los reclusorios buscando sustituir el concepto de regeneración por readaptación.

“Tampoco es aconsejable hablar de regeneración voz que implica previa degeneración, ahora bien en muchos casos los delincuentes no son degenerados si no solo inadaptados sociales por ello aquel vocablo se cambio por readaptación social.”<sup>140</sup>

Se suprime la lista: colonias, penitenciarias o presidios.

Se integran dos elementos: capacitación y educación. Se afirma invocando expresamente a Emilio Durkeim y Paz Anchorena que la educación es necesaria para el tratamiento y la readaptación del penado como también lo es la capacitación para el trabajo que permitirá el reacomodo del delincuente en la sociedad libre.

---

<sup>140</sup> García Ramírez, Sergio. El Artículo 18 Constitucional, Prisión Preventiva, Sistema Penitenciario, Menores Infractores. UNAM. Coordinación de Humanidades. 1ª edición 1967. Pág. 58.

Se sustituye regeneración por readaptación.

**ñ) CONSTITUCIÓN DE 1977 (4/FEB/1977).**

**PRESIDENTE: JOSÉ LÓPEZ PORTILLO. Adición de un 5to párrafo.**

**Artículo 18.-** Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la federación y de los Estados organizaran el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas podrán celebrar con la federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

“Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la república, o del fuero común en el distrito federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los estados podrán solicitar al ejecutivo federal,

con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos solo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.”<sup>141</sup>

Se hace una adición de un quinto párrafo en el sentido de favorecer a aquellos compatriotas que se encuentren purgando una pena lejos de su país de origen sean trasladados a este con la finalidad de buscar su reinserción anteriormente readaptación, de acuerdo a la cultura establecida dentro de su país de origen. De esta misma manera los extranjeros; ya que cada país tiene sus usos, costumbres y medios diferentes de reinserción.

**o) CONSTITUCIÓN DE 1917 AÑO 2001.**  
**PRESIDENTE VICENTE FOX QUESADA.**  
**Adición de un sexto párrafo.**

**Artículo 18.-** Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la federación y de los Estados organizaran el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los estados sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas podrán celebrar con la federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del ejecutivo federal. La federación y los gobiernos de los estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

---

<sup>141</sup> Diario Oficial de la Federación 4 de febrero de 1977. Pág. 2.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la república para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la república, o del fuero común en el distrito federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los estados podrán solicitar al ejecutivo federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos solo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

**“Los sentenciados en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social”.**<sup>142</sup>

Se establece la garantía para aquellos reos de cumplir sus penas en el lugar más cercano a su domicilio pues con esto se pretende evitar romper los lazos y el vínculo familiar que tienen debido a las enormes distancias que algunos de sus familiares o visitantes tienen que recorrer y así ayudarle a un mejor proceso de reinserción dentro de su comunidad.

**p) CONSTITUCIÓN DE 1917 AÑO 2005.**

**PRESIDENTE: VICENTE FOX QUESADA.**

**Se reforma el párrafo 4to y adicionan un 5to y 6to.**

**Artículo 18.-** Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

---

<sup>142</sup> Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 2001. Pág. 4.

Los gobiernos de la federación y de los estados organizaran el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los estados sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas podrán celebrar con la federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del ejecutivo federal.

**La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de 18 años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo le han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley solo serán sujetas a rehabilitación y asistencia social.**

**La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.**

**Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observara la garantía**

**del debido proceso legal así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas.**

**Estas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.**

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la república para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la república o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los estados podrán solicitar al ejecutivo federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos solo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

**“Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social”.<sup>143</sup>**

---

<sup>143</sup> Reforma y Adición publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005. Pág. 2.

Se establece una reforma al párrafo cuarto y adición de un quinto consistente en otorgar la garantía para menores infractores con respecto a encontrarse en centros especiales bajo medidas de orientación, protección y tratamiento respectivo.

Cabe hacer una cita para sintetizar y comprender la estructura del artículo 18 Constitucional del 12 de diciembre de 2005:

“1.- Párrafo: Base constitucional de la prisión preventiva.

2.- Párrafo: Base constitucional del sistema penitenciario mexicano (organización del sistema penal a nivel federal y local imprimiendo la obligación a la federación y a las entidades federativas a que dicho sistema se encuentre sustentado sobre las bases del trabajo, la capacitación y la educación como medios de readaptación social de las personas que cometieron algún delito.

3.- Párrafo: Celebración de convenios los estados con la federación para que personas que se encuentren cumpliendo penas por delitos del fuero local puedan cumplir dichas penas en establecimientos dependientes del ejecutivo.

4, 5 y 6.- Párrafos: garantía para los menores de edad, centros especiales para menores infractores.

7.- Párrafo: Garantía para proteger el derecho de las personas que ya han sido sentenciadas a cumplir alguna pena, hacerlo en los establecimientos más cercanos a su domicilio.”<sup>144</sup>

---

<sup>144</sup> Para entender, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. comentario de Ricardo Jesús Sepúlveda Iguiniz pág. 77, 78.



**q) CONSTITUCIÓN DE 1917 AÑO 2008.  
PRESIDENTE: FELIPE CALDERÓN HINOJOSA.  
REFORMA APROBADA EL 6/MARZO/2008 Y  
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
FEDERACION EL 18 /JUNIO/2008.**

**“Artículo 18.-** Solo por delito que merezca **pena privativa** de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

**El sistema penitenciario se organizara sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para el prevé la ley.** Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

**La federación, los estados y el distrito federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.**

La federación, los estados y el distrito federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo será sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observara la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Estas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades.

El internamiento se utilizara solo como medida extrema y por el tiempo mas breve que proceda y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Los **sentenciados** de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la república para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de **reinserción social** previstos en este artículo, y los **sentenciados** de nacionalidad extranjera por delitos del orden federal o del fuero común, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. El traslado de los **reclusos** solo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de **reinserción social**. Esta disposición no aplicara en caso de delincuencia

organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

**Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos.**

**Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley.”<sup>145</sup>**

Del texto que nos antecede podemos hacer las observaciones siguientes:

Se reforma el primer párrafo de pena corporal por pena privativa de libertad.

Se reforma el párrafo segundo cambiando el sistema penal por sistema penitenciario y la adición de salud y deporte; así como el cambio de denominación de readaptación social por reinserción social y que se observen los beneficios que para el prevé la ley.

Se reforma el párrafo tercero cambiando de los gobernadores de los estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas podrán celebrar con la federación convenios por la federación, los estados y el distrito federal podrán celebrar convenios...

Se reforma el párrafo quinto cambiando la denominación de reos por sentenciados y sistemas de readaptación social por sistemas de reinserción social y cambio de reo por recluso.

---

<sup>145</sup> Miércoles 18 de Junio de 2008. Diario Oficial. (primera sección) pág. 5.

Se adiciona un renglón dentro del párrafo quinto antes el sexto párrafo en 2001 acerca de la negativa para el caso de delincuencia organizada y de otros internos que requieran medidas especiales de compurgar sus penas en centros penitenciarios más cercanos a su domicilio.

Se adiciona un párrafo sexto en el cual para la reclusión preventiva y la ejecución de las sentencias en materia de delincuencia organizada se destinen centros especiales, así como restringir sus comunicaciones.

## **2.- COMO GARANTÍA INDIVIDUAL. (DERECHO A LA REINSERCIÓN SOCIAL):**

Siempre se consideró que los delincuentes como dañadores de la sociedad nada merecen y que si se hacen gastos en ellos deben de ser de la menor cantidad posible. En otra época se pensó que ni esos gastos deberían hacerse y por muchas otras razones frecuentemente se les consideraba a muerte en forma mas o menos cruel y lenta; incluso manteniéndolos aislados a pan y agua. Sin embargo el preso, es un gobernado por lo que goza de derechos ante las autoridades los cuales le son salvaguardados por medio de garantías.

Entendamos por garantía individual aquello que corresponde a todo ser humano por el hecho de serlo durante toda su vida desde el momento en que es concebido hasta su muerte independientemente de cualquier circunstancia o condición, salvo las disposiciones que la misma constitución prevé para sus gobernados.

Es de todos sabido que nuestra ley fundamental se encuentra dividida en dos partes: la parte dogmática y la parte orgánica. La parte dogmática es aquella que establece las llamadas garantías individuales y los derechos humanos; es decir, el conjunto de facultades que corresponden a todos los seres humanos como consecuencia de su innata dignidad, destinados a permitir el logro de sus fines y aspiraciones en armonía con las otras

personas y que deben ser reconocidos y amparados por los ordenamientos en cada estado.

“La parte dogmática de la constitución, contenida desde el artículo 1 al 29, tiene como característica fundamental proponer y perseguir como fin último del Estado y de su organización institucional la defensa de los derechos y libertades del hombre, limitar al Estado y dar seguridad al individuo frente a él.”<sup>146</sup>

Una vez conocido lo que es la garantía es menester mencionar el principio previsto por el artículo 1 de la constitución, el cual prescribe que las excepciones a las garantías deben contenerse en la propia Constitución.

Lo previsto por el artículo 1 de la Constitución en el sentido de las excepciones a los derechos fundamentales reconocidos por ella deben contenerse en la misma, se incorpora por tales motivos una definición que en esencia es una sustracción de los principales elementos de las concepciones contenidas en el marco jurídico vigente, misma que viene a delimitar el ámbito de aplicación de las limitaciones a las garantías individuales, desde luego con la posibilidad de que la legislación secundaria pueda otorgar mayor amplitud a las garantías restringidas en principio por definición constitucional, en razón de que como es sabido en la Constitución se establecen las garantías pero, las normas de inferior jerarquía pueden ampliarlas como podría ser el caso de una definición legal que contuviese más elementos de los que prevé el numeral que se comenta.

Se sabe que el pilar fundamental sobre el cual está orientado el sistema penitenciario es el artículo 18 Constitucional la cual prevé la garantía de la reinserción social del delincuente; por un lado significa que como garantía el individuo que ha delinquido posee el derecho de exigir al Estado el respeto y

---

<sup>146</sup> Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, IX Legislatura. Carpeta no. 5 bis 3 artículo 18, 5ª. Reforma. Debate 12 de Diciembre de 2007. pág. 28.

cumplimiento de tal garantía y por lo mismo al incumplirse dicho precepto se violentaría el derecho individual en el consagrado.

Si el fin general del derecho es el regular la conducta del hombre en sociedad procurando su mejoramiento, el fin de este derecho debe concebirse como el de regular la conducta del hombre en lo relativo a la reinserción social del delincuente o bien establecer las normas tendientes a regular la ejecución de las penas y medidas de seguridad para lograr la reinserción social.

Como garantía individual el artículo 18 Constitucional representa una abstención por parte de mismo Estado.

Como garantía social la reinserción social implica un hacer por parte del Estado en lo que se refiere a la educación, salud, a la tutela del trabajador, disposiciones constitucionales que establecen y regulan los derechos y prerrogativas de la sociedad con la finalidad de asegurarle un mínimo educativo y económico.

Cabe enfatizar que el reconocimiento supone el principio de igualdad; es decir, que todas las personas poseen la misma dignidad o valor y que por lo tanto las garantías individuales protegen a todos por igual independientemente del sexo, la edad, la religión, piel o cualquier otra condición personal que distingue a los seres humanos.

“En lo que respecta a las limitaciones a las garantías, la Constitución señala que estas solamente pueden restringirse por disposiciones, por razones del bien común, no puede darse respecto de individuos determinados sino solo de manera general (Art. 29 constitucional).”<sup>147</sup>

---

<sup>147</sup> Para entender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos explicado por Jaime Cárdenas/Edgar Corzo/Eduardo Ferrer Mac-Gregor/Víctor Manuel Martínez Bulle Gori/Ricardo Jesús Sepúlveda Iguiniz, Dora María Sierra Madero. Primera edición; Nostra ediciones 2007 pág. 29-32.

Como podemos ver de lo antes citado, la garantía del artículo 18 constitucional la podemos manejar:

Como garantía individual en general marca el derecho que tiene el individuo a la reinserción social a través de elementos tales como el trabajo, capacitación para el mismo, educación, salud y deporte, o dicho de otro modo visto desde el punto de vista del Estado se establece la base constitucional del sistema penitenciario mexicano, imprimiendo la obligación a la federación y alas entidades federativas a que dicho sistema se encuentre sustentado sobre las bases del trabajo, la capacitación la educación, la salud y el deporte como medio para la reinserción social así como implica una abstención como:

-Proscripción de torturas, maltratos o gabelas en las cárceles. (Artículo 19 Constitucional.).

-No ser objeto de discriminación, incomunicación, intimidación o cualquier otra medida degradante. (Artículo 19 Constitucional.).

### **3.- COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA:**

La garantía individual que consagra el artículo 18 que es la de seguridad jurídica puede entenderse de dos puntos de vista:

**Subjetivo:** la seguridad equivale a la certeza moral que tiene el individuo de que sus bienes le serán respetados, pero esta convicción no se produce si de hecho, no existen las condiciones requeridas para tal efecto y,

**Objetivo:** la seguridad equivale a la existencia de un orden social justo y eficaz cuyo cumplimiento esta asegurado por la coacción publica. Esto es mantener un orden respetando tanto los derechos del interno como asegurar una convivencia sin abusos por parte de la autoridad.

Como garantía de seguridad que nos marca el artículo 18 constitucional encontramos:

- Derecho a la reinserción social con base en el trabajo, la educación, capacitación, salud y deporte.
- Separación de hombres y mujeres en los centros penitenciarios.
- División competencial entre la federación y entidades federativas.
- Traslado a México de reos nacionales que se encuentren en el extranjero.
- Traslado de reos extranjeros al país de origen.
- Traslado de sentenciados al centro penitenciario mas cercano a su domicilio.
- A ser visitado en reclusión por sus familiares. (Artículo 19 Constitucional.).
- A verse favorecido por una ley que decrete una amnistía.

#### **4.- MOTIVOS DE LA REFORMA:**

Dado que estamos abordando el artículo 18 como la unidad de análisis de este trabajo de investigación es importante hacer mención la actual reforma y cuales fueron sus motivos:

“La reforma al artículo 18 surge debido a que las prisiones en México no han sido consideradas dentro de la agenda legislativa y política en la asignación de recursos debido a que son vistas como un gasto el cual han buscado economizar, pero dada esta circunstancia se ha visto que ha provocado que las prisiones no se ejerza el derecho a la readaptación que tiene el sentenciado y por su parte el Estado no cumpliendo con la obligación de darle ese derecho violando diversas disposiciones como educación, trabajo, salud y al no existir las condiciones o elementos es imposible de que se hable de una garantía. Ubicar las garantías donde no hay condiciones para ejercerlas como ocurre en la actualidad, es un falso garantismo.”<sup>148</sup>

---

<sup>148</sup> Año 1, primer periodo, 19 de diciembre de 2006, Diario de Debates de la Comisión de Diputados, pág. 92.



Algo que apoya nuestra aseveración es lo dicho por el Odbusman de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que dice: “La enorme problemática del sistema penitenciario del Distrito Federal, parte de un común denominador: los constantes violaciones a los derechos humanos, ya sean voluntarios, involuntarios o consecuencia de la falta de recursos.”<sup>149</sup>

Dentro de la reforma al artículo 18 de nuestra Carta Magna se modifica:

En el primer párrafo se modifica ***pena corporal por pena privativa de libertad*** con el objeto de ajustar el termino a la actual regulación de la carta magna al haberse suprimido la pena de muerte pues el concepto de pena corporal comprendía tanto la pena privativa de la libertad como la pena de muerte, además de que la expresión pena corporal significaba la que el imputado puede sufrir en su propio cuerpo.

“El primer párrafo del artículo 18 constitucional se modifica con el objeto de ajustar el término pena corporal a la actual legislación de la carta magna. En efecto antes de la reforma, la expresión pena corporal, es decir, la que el imputado puede sufrir en su propio cuerpo comprendía tanto la pena privativa de libertad como la pena de muerte. Dado que ahora la Constitución solo se admite la pena privativa de la libertad, se requiere adecuar su redacción para hacerla consecuente con esa realidad. Por ese motivo, se usará en lo sucesivo únicamente el término pena privativa de la libertad”.<sup>150</sup>

Dispuesto lo anterior con la reforma se decide solo adecuar el término a la actual que dispone la Constitución dado que pena corporal implicaba dentro de su definición tanto a la pena privativa de libertad como a la pena de muerte y dado que ha sido suprimida esta no era correcto el término pues pena corporal se entendía la que cae en el cuerpo, por lo que pena privativa

---

<sup>149</sup> <http://www.cdhdh.org.mx/index.php?id=dfejul08leypeni.31/07/2008>, pág. 1.

<sup>150</sup> Subdirección de archivo y documentación. Carpeta no. 5 bis 3. Artículo 18 5ª. Reforma dictamen 1ª. lectura 11/12/07, pág. 27.

es mas atinado entendiéndose solo la limitante de acción de transito y así evitar que realice acciones u omisiones en contra de otros.

Dentro del segundo párrafo en el cual se establece la base Constitucional del Sistema Penitenciario Mexicano se decide cambiar:

-Los gobiernos de la federación y de los estados organizaran el sistema penal por:

-El sistema penitenciario se organizara sobre: ..... agregando dos nuevos elementos para la reinserción social que son **salud y deporte**.

#### **A) SALUD.**

La exposición de motivos nos dice:

“Los internos de nuestras prisiones tampoco tienen acceso al derecho a la salud. La precariedad económica existente en los servicios médicos provoca que en ocasiones los médicos no puedan siquiera atender lo elemental. Por lo anterior, se considera un acierto incluir el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad, pues ello provocara que cada vez se respeten los derechos humanos de los reclusos en mayor medida”.<sup>151</sup>

En base a lo anterior los diputados promoventes enfatizan que los reclusos deben de gozar y ejercer los derechos humanos que les consagra la Constitución: Educación (Artículo 3), Trabajo (Articulo. 5 con su correlativo con el 123) Capacitación para el mismo, Salud (Artículo 4); aunque anteriormente salud no estipulado como una obligación prioritaria dentro del sistema de organización del sistema penitenciario se sabe que es un derecho humano fundamental reconocido e innato para el ser humano independientemente de su condición, relacionado esto al principio de

---

<sup>151</sup> Subdirección de Archivo y Documentación. Carpeta no. 5 bis 3. Artículo 18 5ª. Reforma, dictamen 1ª. lectura 11/12/07 pág. 27 y 28.

igualdad en relación en que todas las personas poseen la misma dignidad o valor protegiendo las garantías individuales a todos por igual en íntima relación con el artículo 1 Constitucional y existiendo la limitante en el artículo 29 Constitucional la cual podrá limitarse la garantía por razones del bien común dándose de manera general y no de individuos determinados.

Además de que las excepciones a los derechos fundamentales deben contenerse en la misma.

Con la adición de este nuevo elemento el sentenciado podrá exigir el derecho a contar con un servicio médico de calidad así como un trato digno y profesional y no lo que ocurre actualmente en la cual la medicación para diferentes dolores que requieren ciertos estudios, valoraciones creen que con una píldora se soluciona el problema cuando puede ser el inicio de un problema mayor que en caso de no ser atendido en su prontitud podrá ocasionar un daño más grave que lo lleve paulatinamente a la muerte.

El problema principal en este rubro es la falta de personal; es decir, el número y el no contar con medios para poder llevar a cabo su trabajo con eficacia. La inclusión del derecho a la salud sustentado como parte de la organización del sistema penitenciario obligará al Estado por mandato Constitucional a asignar más recursos para cumplir dicho mandato atendiendo al artículo 4 de la Carta Magna que conlleva cubrir atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación.

## **B) DEPORTE.**

El deporte como otro elemento para la reinserción social del sentenciado es benéfico en cuestión del argumento del diputado César Camacho Quiroz:

“No tienen derecho al deporte, lo cual sería benéfico pues a través del mismo se fomenta la reinserción a la sociedad pues se trata de una

conducta sana que muchas veces sirve para reencauzar las emociones y fortalecer el sentido humanizado evitando la violencia.”<sup>152</sup>

Efectivamente dentro de los centros de reclusión existen áreas de recreación sin embargo muy limitadas. El deporte desarrolla parte de la personalidad del individuo, lo motiva en responsabilidad, en el juego limpio, en búsqueda de dar lo mejor de si, en tratar de ser mejor, ganar las cosas conforme a las reglas impuestas, le da salud mental evitando el ocio y corporal al darle actividad a su cuerpo y movimiento que requiere día con día.

La reforma obligará al Estado a contar con espacios para el desarrollo de diversas actividades deportivas contando por lo menos con infraestructura y materiales para poder ejercer este derecho y tal vez en lugar de formar futuros delincuentes sean futuros deportistas dado el tiempo que pasan ahí y teniendo como práctica un deporte que le guste, la rutina lo hará que lo haga de manera sistemática y se perfeccione.

### **C) CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE READAPTACIÓN POR REINSERCIÓN.**

Por otro lado se estima que el termino readaptación social es inadecuada para nombrar al momento en que los sentenciados terminan sus condenas y se insertan nuevamente en su entorno social. Si tomamos como referente la esencia misma de la prisión como una institución total y excluyente, inferimos que nos es posible que los sentenciados logren durante su estancia en ella una readaptación social.

“Una institución cuya característica principal es la exclusión no puede incluir o readaptar a nadie a la sociedad. Por lo anterior, se apoya que se cambie el

---

<sup>152</sup> Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión IX Legislatura. Versión estenográfica 12 de Diciembre de 2007. pág. 2.

término de readaptación social por el de reinserción y que se tenga como nuevo objetivo el procurar que los reclusos no vuelvan a delinquir.”<sup>153</sup>

El diputado Felipe Borrego Estrada menciona lo importante de la presente reforma es el cambio de paradigma de la pena, en donde se transita de la llamada readaptación social a la reinserción social, dejando atrás la teoría que ubicaba al sentenciado como una persona desadaptada socialmente o enferma, para considerar que el individuo que cometió una conducta sancionada por el orden jurídico debe hacerse acreedor a la consecuencia que corresponda mediante la aplicación de la pena antes de volver a incorporarse a la sociedad.

El ombudsman de la Comisión Nacional de Derechos Humanos convocando a los órganos de gobierno del Distrito Federal (asamblea legislativa, tribunal superior de justicia y jefatura de gobierno) para discutir una reforma al sistema integral al sistema penitenciario menciona:

“Es importante resaltar e incorporar a la legislación penal del Distrito Federal el hecho de que la Constitución ya no plantea la readaptación como objetivo de la pena de prisión, si no que ahora hable de lograr la reinserción social del sentenciado, termino mas prudente y con una menor carga subjetiva que el de readaptación. Pero el cambio de terminología no resolverá el problema, es necesario determinar normativamente y con claridad que se entiende por reinserción social, mas allá de que el liberado retorne a su familia y a su entorno a fin de evitar que se nieguen o retrasen ilegítimamente los beneficios penitenciarios con el pretexto de que el sentenciado aun no esta preparado para su reinserción social. En otras palabras la autoridad correspondiente debe únicamente facilitar los medios que coadyuven a que la persona en internación no sufra una mayor desadaptación y a que su reinserción social sea más sencilla.”<sup>154</sup>

---

<sup>153</sup> Versión Estenográfica. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, IX Legislatura 12 de Diciembre de 2007 pág.13.

<sup>154</sup> <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=dfejul08leypeni> 31/07/2008. Págs. 5 y 6.

De los comentarios anteriores podemos establecer lo siguiente:

Es acertado el cambio de readaptación por el de reinserción puesto que es difícil pensar que en un lugar como la prisión siendo su naturaleza segregar al individuo de la sociedad para la protección de aquella regrese al individuo plenamente adaptado dado que dentro de esta convergen todo tipo de personas antisociales, además de que el concepto no es el adecuado ya que una vez que el sentenciado a cumplido su pena el concepto de readaptación se entiende dentro del entorno de la misma institución y no se extiende hasta la colocación plena en la sociedad.

Es importante hacer mención con respecto a la palabras que antecedieron a la ahora actual para conocer la finalidad o porque el cambio de denominación.

En el año de 1917 la finalidad del sistema penitenciario era la **regeneración** por medio del trabajo; sin embargo el termino no fue muy acertado debido a que implicaba que el individuo se le consideraba un degenerado en el cual muchos casos solo son inadaptados sociales surgiendo como consecuencia el vocablo de **readaptación** en la reforma de 1965, al artículo 18 constitucional; sin embargo en estos últimos años la finalidad del sistema penitenciario ha sido rebasada por diversos factores (corrupción, sobrepoblación, falta de personal, bajo presupuesto) incluso tomándose a broma que mas que una readaptación es una desadaptación del individuo o es una readaptación pero al mundo criminal.

Otro punto importante a resaltar es que el concepto de readaptación no es muy claro pues nos lleva a controversia dado lo siguiente:

El Diccionario Jurídico Mexicano define a la readaptación como:

“Readaptarse socialmente significa volver a ser apto para vivir en sociedad al sujeto que se desadaptó y que por esta razón, violó la ley penal convirtiéndose en delincuente.

Por lo que se presupone entonces:

- a. El sujeto estaba adaptado.
- b. El sujeto se desadaptó.
- c. La violación del deber jurídico-penal implica la desadaptación social.
- d. Al sujeto volverá a adaptársele.

El problema radica aquí:

- a) Hay delincuentes que nunca estuvieron adaptados (no pueden desadaptarse y por lo tanto es imposible readaptarlos).
- b) Hay delincuentes que nunca se desadaptarán (como muchos culposos; es impracticable aquí la readaptación).
- c) La comisión de un delito no significa a Fortiori desadaptación social.
- d) Hay sujetos seriamente desadaptados que no violan la ley penal.”<sup>135</sup>

Algunos autores mencionan que: la readaptación es el derecho que adquiere el condenado después de haber ingresado al centro de reclusión, hasta extinguida su responsabilidad penal.

Sergio García Ramírez opina que la labor interdisciplinaria no puede ser ocasional ni reducirse a determinada fase del internamiento como no podría ser episódico ni limitada la acción del medico en el curso de la enfermedad.

Debe iniciarse a tiempo del ingreso del individuo a la prisión y cesar solo con la libertad.

Es difícil pensar en una plena readaptación como se piensa teniendo como lugar en el cual se encuentra dentro al criminal peligroso, antisocial, depravado, perverso; pero también el ocasional el imprudencial, el inocente al cual arrancan de su específica clase social y hasta cultural corrompiendo a los más débiles e inclinándolos hacia la vida criminal.

Un defecto más por el cual el término no es atinado y que no se da una plena readaptación es que al salir en libertad el reo se encuentra por una parte la indiferencia del Estado, el rechazo de la sociedad y el parcial apoyo de su familia, y por otra la simpatía de sus compañeros de presidio que ante las dificultades concretas lo orillan a que viva de la criminalidad una vez mas. Así el problema familiar y económico que no logra el estado resolver o que no quiso atender lo resuelven los demás delincuentes.

El concepto de reinserción, el pequeño Larousse Ilustrado maneja el concepto de la siguiente manera:

“Reinserción: Acción de reinsertar.

Reinsertar: Reintegrar a alguien en un grupo o en la sociedad, volver a insertar algo en un lugar.”<sup>155</sup>

La anterior definición no nos dice mucho por lo que cabe citar otro autor como Emma Bremauntz que nos habla de su origen:

“En los años 60 se desarrolla la idea de la reintegración o reinserción que manteniendo los principios de rehabilitación busca una opción diferente al modelo médico al considerar al delito como una enfermedad que debe ser

---

<sup>155</sup> Pequeño Larousse Ilustrado, México, 2004.



tratada mediante el encierro a través de la detección de deficiencias sociales, intelectuales, biológicas, teniendo la idea de que la conducta es originada por problemas biológicos o psicológicos, sin embargo; ante el porcentaje bajo de presos que presentaban problemas de personalidad se conocía que en la realidad las cárceles seguían siendo instituciones de depósito y custodia. Así se entiende la reintegración o reinserción como la rehabilitación de los delincuentes mediante la supervisión de la comunidad en la consideración de que la conducta criminal es el resultado de la falta de oportunidades para obtener el éxito social, la riqueza o la buena posición de conformidad con los valores del grupo social y por lo tanto se debe buscar la forma de otorgar esas oportunidades mediante el trabajo que el personal de prisiones o el responsable del tratamiento en libertad y el manejo de los sentenciados lleve a acabo.”<sup>156</sup>

De lo anterior decimos que el concepto surge del modelo comunitario implantado en Estados Unidos de América ante el implantamiento de un nuevo sistema progresivo técnico en el cual se requiere el apoyo de la comunidad para el tratamiento de los delincuentes, otorgándoles nuevas oportunidades y no el rechazo social y estigma.

Sin embargo mientras no haya un seguimiento postinstitucional o no se cuente nunca con el personal suficiente y adecuado para el seguimiento, la pretendida reinserción social del sentenciado será un mito y un ideal.

Una vez hecho el análisis de porque el cambio de denominación debemos entender que el nuevo concepto debe ser asumido como un derecho para aquellos que han infringido la ley y como una obligación que tiene el Estado para reparar la convivencia social.

En la medida en que el poder público garantice las condiciones de organización del sistema penitenciario es decir la rehabilitación y el ofrecer

---

<sup>156</sup> Mendoza Bremauntz, Emma, Derecho Penitenciario, 1ª. Edición, Editorial Mc Graw-Hill, 1998.pág. 115.

una segunda oportunidad de vida; será posible alcanzar ese desarrollo humano. Es sabido por todos que los centros de readaptación social son los instrumentos de reclusión en donde se materializan las penas impuestas y deben estar orientados a la rehabilitación del individuo en su conducta, actitudes y desarrollo humano para que el interno este en condiciones de reintegrarse a la sociedad una vez cumplida su pena.

Debemos de tomar las palabras de Natividad Macias en 1917 y retomarlas como finalidad del concepto de reinserción:

“Hoy la cárcel y los sistemas penales deben tener exactamente el mismo objetivo que tiene la educación de los niños en la escuela y en la familia: preparar al individuo para poderlo lanzar al mundo, pudiendo subsistir y convivir tranquilamente con sus semejantes”.<sup>157</sup>

No debemos olvidar que la readaptación ahora reinserción social es un derecho imprescriptible e inalienable, en atención a que solo pertenece al sujeto que ha delinquido y no a ningún otro tercero donde el objeto es integrar al delincuente a la sociedad con un nuevo aspecto y con una nueva idea que lo conceptualice como un sujeto que no va a delinquir y que realizara actividades que beneficien a la sociedad.

Se debe entender que no se persigue solo la finalidad de que el recluso cumpla su pena, sino que al estar en libertad, haya eliminado los factores antisociales que lo llevaron al delito y este en aptitud de convivir en paz y armonía con la sociedad sin que represente un peligro hacia la comunidad.

---

<sup>157</sup> Altman Snythe, Julio. La pena privativa de libertad. anuario del instituto de ciencias penales y criminológicas. universidad central de Venezuela, 1968.p. 177.

#### D) MODIFICACIONES A LOS PARRAFOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL:

En el párrafo tercero habla de lo concerniente a la posibilidad de los gobernadores de los estados a celebrar convenios con la federación para que los sentenciados por delitos de su competencia extingan sus penas en establecimientos penitenciarios de jurisdicción diversa.

La actual reforma en este tercer párrafo solo modifica el concepto de **reo** por el de **sentenciado** bajo el motivo siguiente:

“En concordancia con lo anterior y con la finalidad de adecuar la terminología de nuestra Carta Magna a los tratados internacionales de los cuales México forma parte, se propone quitar la palabra reo por considerarla infamante y denigrante para usar en su lugar **sentenciado**”.<sup>158</sup>

El cuarto párrafo no sufrió reforma alguna; el cual establece la garantía para los menores de edad que lleguen a cometer un delito ya que el estado deberá establecer instituciones especiales para proporcionarles tratamiento y conseguir su reinserción a la sociedad. Además se establece un sistema de procuración y de impartición de justicia penal para adolescentes fijando órganos, procedimientos y sanciones acordes con las características especiales de los sujetos a quienes resulte aplicable.

Se trata de un sistema nacional de justicia penal para adolescentes que conforme con las características especiales de estos, proteja sus intereses en un juicio formal y en la ejecución de las sanciones aplicables mediante resoluciones judiciales.

En el quinto párrafo la reforma que sufrió fue solo el cambio de denominación de **reo** por **sentenciado** ó **recluso**. En este párrafo

---

<sup>158</sup> Subdirección de archivo y documentación. carpeta no. 5 bis 3. artículo 18 5ª. reforma dictamen 1ª. lectura 11/12/07 pág. 28.

encontramos la garantía que protege el derecho de las personas que ya han sido sentenciadas a cumplir alguna pena, además si se encuentran en el extranjero mexicanos; la idea es que cumplan en México su condena y los de nacionalidad extranjera que estén en México cumplan su pena en su país de origen siempre y cuando se haya celebrado un tratado para ese efecto en que México forme parte.

Se precisa además dentro de este quinto párrafo la garantía de cumplir alguna pena en establecimientos mas cercanos a su domicilio en el entendido de que permanecer cerca de sus familiares ayudara a propiciar la reinserción en menor tiempo.

La reforma en el quinto párrafo adiciona una excepción a la garantía; en el sentido de que tratándose de delincuencia organizada no aplica, así como; aquellos internos que requieran medidas especiales de seguridad.

En la exposición de motivos se precisa lo siguiente:

“Se juzga conveniente prohibir que los indiciados y sentenciados por delitos de delincuencia organizada puedan cumplir sus penas en los centros penitenciarios mas cercanos a su domicilio y por otra parte que se destinen centros de reclusión especiales para estos mismos internos. De igual manera es acertado avalar restricciones a las comunicaciones de estos internos con terceros, salvo con su defensor e imponiéndoles medidas de vigilancia especial dada su alta peligrosidad”.<sup>159</sup>

**El sexto párrafo** es una adición de la nueva reforma aprobada de fecha 6 de marzo de 2008, y dada a conocer el 18 de junio de 2008 en el diario oficial de la federación, la cual establece centros especiales tanto para la reclusión preventiva como en la ejecución de la pena tratándose de delincuencia organizada; además de restringir sus comunicaciones con

---

<sup>159</sup> Subdirección de archivo y documentación. carpeta no. 5 bis 3. artículo 18 5ª. reforma dictamen 1ª. lectura 11/12/07 pág. 28.

terceros, salvo el de su defensor e imponerle medidas de vigilancia especial, así como a otros que requieran esta medida.

La razón de esta limitante es la siguiente:

“Los penales de máxima seguridad deben estar reservados para aquellos procesados o sentenciados por delincuencia organizada y otros internos que requieran medidas especiales de seguridad. Con este ultimo supuesto, nos referimos a los casos en que el delito no sea de los previstos para el régimen de delincuencia organizada, pero que tal medida pueda justificarse dada la capacidad del interno para evadirse de la acción de la justicia o para seguir delinquirando desde los centros penitenciarios, así como cuando exista peligro evidente de terceros hacia el propio interno como el caso de exmiembro de instituciones policíacas o que haya una afectación psicológica que puede poner en riesgo al resto de la comunidad penitenciaria, entre otros supuestos”.<sup>160</sup>

La presente adición de un sexto párrafo es un acierto contra el crimen organizado dado el poder económico y la capacidad de corromper a las instituciones encargadas de la reinserción,

Como punto de reflexión el diputado Andrés Lozano Lozano del PRD quien hace la pregunta “¿y como vamos a ir en una reforma al sistema de justicia y en una reforma constitucional si las instituciones y las personas que encabezan estas instituciones no cambian”.<sup>161</sup>

Es cierto, de nada sirve cambiar las leyes o hacerlas mas rígidas si no se cuenta con el personal idóneo y capaz de llevarlo a cabo dado que es

---

<sup>160</sup> Subdirección de archivo y documentación. Carpeta no. 5 bis 3. artículo 18 5ª. reforma dictamen 1ª. lectura 11/12/07 pág. 28.

<sup>161</sup> Versión estenográfica. Cámara de diputados del honorable congreso de la unión. IX Legislatura. 12 de diciembre de 2007 pág. 11.

vulnerable a la corrupción o en este caso esta por encima el interés personal que el general.

## **5.- LAS BASES DE LA REINSERCIÓN SOCIAL:**

Analizado el concepto de reinserción social es necesario analizar las bases sobre el cual se organiza el Sistema Penitenciario para alcanzar su fin que es la reinserción social del sentenciado.

Como bases implantadas para la organización del Sistema Penitenciario y llevar a cabo la reinserción social del individuo tenemos:

- El Trabajo.
- La Capacitación para el mismo.
- La Educación.
- La Salud.
- El Deporte.

Como fundamento legal dichas bases las encontramos en:

El artículo 18 constitucional en su párrafo segundo actualmente reformado con aprobación de dicha reforma el 6 de marzo de 2008 y dada a conocer el 18 de junio de 2008 en el diario oficial de la federación que a la letra dice:

**“Artículo 18.-** El sistema penitenciario se organizara sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir observando los beneficios que para el prevé la ley.”

Y como leyes secundarias aplicables encontramos dichas bases en la ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados en su numeral:

**Artículo 2.-** El Sistema penal se organizara sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Así también lo encontramos en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal en su artículo 13.- Se consideran medios para alcanzar la readaptación social del sentenciado el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación con base en la disciplina...

Y como ultimo ordenamiento legal lo encontramos en el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal en su numeral:

**Artículo 8.-** Además de fortalecer la educación, el trabajo y la capacitación como medios para lograr la reinserción de los internos, la organización y el funcionamiento de los centros de reclusión tenderán a fortalecer en el interno la dignidad humana...

Todos estos medios con los que se pretende reinsertar al individuo tienen como fin hacerlo una persona capaz, con proyectos de vida adquiriendo hábitos de convivencia y el respeto de los valores y derechos de los demás así como capacitarlo para el mundo laboral y que al estar en libertad haya eliminado los factores antisociales que lo llevaron al delito, que por lo general radica en la marginación del sujeto incapaz de acceder al mercado de trabajo.

Como primer elemento tenemos:

#### **a) EL TRABAJO:**

El trabajo penitenciario ha suscitado diversas concepciones y aplicaciones. En un principio constituyo un medio de exacerbación y expiación, siendo considerado en si como una pena adicional a la prisión; posteriormente se

aplico como único castigo sin una finalidad definida bajo una óptica netamente retribucionista. Mas adelante, con el transcurso del tiempo este tipo de trabajo ha sido visto como instrumento para afrontar las necesidades de las cárceles fundamentado en cuestiones de naturaleza practica para tratar de propiciar el correcto funcionamiento de los centros de reclusión.

“Franco Sodi, director del Lecumberri defendía el derecho del gobierno a tomar parte del producto del trabajo de los presos destinándolo al sostenimiento de estos y a la mejora de las prisiones. ¿Por qué habrían de vivir los delincuentes a costa de quienes no lo son?”.<sup>162</sup>

En otras ocasiones se ha llegado al extremo de ser considerado solamente como un medio de explotación económica, para llegar finalmente a concebirse como un medio para propiciar la rehabilitación y la reinserción social del delincuente.

Se denomina trabajo a la acción física o intelectual que se ejerce de manera habitual especialmente la que se practica a cambio de dinero o alguna u otra prestación.

El concepto que se debe de entender por trabajo dentro del ámbito penitenciario lo encontramos dentro del Reglamento de los Centros de Reclusión para el Distrito Federal en su artículo 116.- Para los fines del tratamiento que sea aplicable y del computo de días laborados se considera como trabajo las actividades que los internos desarrollen en las unidades de producción, de servicios generales, de mantenimiento, de enseñanza y cualquiera otra de carácter intelectual artística o material que a juicio del Consejo sean desempeñados en forma programada y sistemática para el interno, se excluye de lo dispuesto la asistencia como alumno a los cursos regulares.

---

<sup>162</sup> García Ramírez, Sergio. El artículo 18 constitucional. prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores. Unam. Coordinación de humanidades. Primera edición 1967. pág. 73.



Mientras que las características de este trabajo para alcanzar el fin de la reinserción lo contempla:

El Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal en su numeral 110.- La dirección general tomara las medidas necesarias para que todo interno que no este incapacitado para ello realice un trabajo remunerativo, social, personalmente útil y adecuado a sus aptitudes, personalidad y preparación.

De la anterior normatividad expuesta podemos mencionar que lo que se busca con el trabajo es que se ayude al mantenimiento de la institución en su funcionamiento así como al propio interno con el fin de adquirir el habito del trabajo y sea una fuente de autosuficiencia personal y familiar, se adquiriera una especialización sobre determinado trabajo y pueda desarrollarse en la sociedad con base en lo aprendido en reclusión poniendo como hincapié la norma que sea un trabajo personalmente útil y social, pues estas son las dos características que requiere la sociedad para poder estar en aptitud de acceder al mercado laboral.

La libertad de trabajo se nos ofrece como una exigencia imperiosa de la naturaleza humana, como una condición indispensable para el desarrollo de su personalidad.

En palabras de Vallarta se estableció el principio de la libertad de trabajo como contrario a la esclavitud, esto es; que no es posible que el hombre pierda su facultad por el hecho de perder su libertad y entrar en calidad de interno, pues siendo su capacidad, sus aptitudes, deseo, interés y conocimientos algo que forma parte de la propia persona por surgir de ella misma no puede ser arrancado del penado al ingresar al centro penitenciario.

La institución encargada de la reinserción social del sentenciado debe proporcionar al interno un trabajo útil, de demanda social y adecuado a su

personalidad aptitudes y capacidades; es decir, un trabajo para el desarrollo de sus capacidades y que este mismo le permita reinsertarse socialmente.

Otra norma aplicable a mencionar con relación al trabajo en reclusión es el artículo 123 constitucional en lo relativo a regular las actividades laborales en reclusión en lo referente a la jornada de trabajo, días de descanso, higiene, seguridad y protección de la maternidad tal y como lo establece el artículo 14 de la ley de ejecución de sanciones penales para el Distrito Federal que a la letra dice:

“En las actividades laborales se observaran las disposiciones contenidas en el artículo 123 Constitucional en lo referente a jornada de trabajo, días de descanso, higiene, seguridad y protección a la maternidad”.<sup>163</sup>

Normatividad aplicable con relación al trabajo es la remuneración manejada dentro de los principios básicos para el tratamiento de los reclusos emanados de los diversos congresos realizados por la Organización de las Naciones Unidas con respecto al tratamiento de los delincuentes bajo su principio 8 que dice:

“Que mediante actividades remuneradas y útiles, se permita que la persona privada de la libertad contribuya al sustento económico de su familia y al suyo propio, así como facilitarle la reinserción al mercado laboral del país una vez que este en libertad”.<sup>164</sup>

El artículo 110 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal establece:

110.- La dirección general tomara las medidas necesarias para que todo interno que no este incapacitado para ello realice un trabajo remuneratorio...

---

<sup>163</sup> Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal. Ediciones Isef 2008.

<sup>164</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión del Distrito Federal, junio. 2005. pág. 8.

Así también, de los acuerdos establecidos por la Organización de las Naciones Unidas bajo el nombre Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos en su punto 72.1 que dice:

“La organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse, lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre...

El artículo 114 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal establece:

114.- El trabajo y la capacitación en los centros de reclusión se ajustaran a las siguientes normas:

V.- La organización y métodos de trabajo se asemejaran lo más posible a los del trabajo en libertad”.<sup>165</sup>

Concluimos que el trabajo penitenciario tiene como finalidad tomar las medidas necesarias para que a todo interno realice un trabajo remunerativo, social, personalmente útil y adecuado a sus aptitudes, personalidad y preparación con el objetivo de proporcionarle una capacitación y adiestramiento que le permita adquirir durante el tiempo de su condena una especialización técnica con base en una retribución y reincorporarse a la sociedad con las necesidades que esta puede requerirle para no verse en la necesidad de volver a delinquir ya que dentro de la prisión se le capacita para ello.

---

<sup>165</sup> Ídem, pág. 18.

## **B) LA CAPACITACIÓN:**

La norma estipula dentro de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal como capacitación para el trabajo en su artículo 19 lo siguiente:

“Artículo 19.- La capacitación para el trabajo deberá orientarse a desarrollar armónicamente las facultades individuales del interno”.<sup>166</sup>

Mientras que el reglamento interno de los Centros de Reclusión en su artículo 114 establece: el trabajo y la capacitación en los Centros de Reclusión se ajustaran a las siguientes normas:

“1.- La capacitación de los internos tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de sus aptitudes y habilidades propias”.<sup>167</sup>

Cabe hacer mención que no puede ser considerado como un elemento mas del tratamiento si no que la capacitación para el trabajo constituye capitulo de ambos tanto para el trabajo como educación laboral para la vida libre.

“La Capacitación constituye el elemento fundamental que une al factor de la educación con el del trabajo; es decir permite que el interno reciba educación laboral de suma importancia si consideramos que el progreso científico repercute favorablemente en las técnicas de trabajo”.<sup>168</sup>

La capacitación nos dará la calificación para ocupar un puesto de trabajo al obtener la libertad, e ahí la prioridad en la capacitación para el trabajo mediante la cual las instituciones de gobierno pueden encausar a los sujetos activos del delito para permitirles su reinserción social.

---

<sup>166</sup> Ley de Ejecución de Sanciones para el Distrito Federal.

<sup>167</sup> Reglamento de los Centros de Reclusión para el Distrito Federal.

<sup>168</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión del Distrito Federal pág. 21.

Al recibir capacitación para el trabajo se desarrollan sus habilidades dándoles la oportunidad de estar aptos para conseguir un trabajo productivo en libertad.

Otra normatividad aplicable la encontramos en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos en sus reglas:

“71.4.- En la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación.

71.5.- Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes”.<sup>169</sup>

### **c) EDUCACIÓN:**

Derecho que comienza como una obligación del derecho familiar establecida en el Código Civil y regulada en el artículo 31 constitucional refiriéndose a una obligación de los padres respecto a sus hijos o de aquellos menores que se encuentren bajo su tutela para llevarlos a la escuela a fin de que obtengan educación en los niveles preescolar, primaria y secundaria que son los niveles que constituyen un derecho y por otro lado la importancia de la educación de que el constituyente la fortaleció esa obligación de carácter civil en una obligación pública para el estado de establecer escuelas donde esta se imparta de modo gratuito y al alcance de todos de acuerdo con el artículo 3 de la Constitución bajo la premisa que sin educación no puede haber desarrollo nacional.

---

<sup>169</sup> José Manuel y Bazan, José Luis. Textos Internacionales de Derechos Humanos 2, 1978-1998. Editorial Eunsa, España, 1998.

El derecho a la educación como un derecho humano se fundamenta en la naturaleza del ser humano que es un ser capaz de perfeccionarse y desarrollar todas sus capacidades intelectuales, afectivas y volitivas y teniendo como finalidad buscar el mejoramiento social, económico y cultural.

Elemento fundamental como parte del tratamiento en la reinserción del sentenciado con el fin de brindarle una formación académica de conocimientos básicos que le permitan luchar contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Encontramos como base legal el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual ha concedido un papel preponderante al derecho a la educación de todos los mexicanos y el cual tiene como propósito brindar una formación académica.

Por otra parte dentro de la normatividad secundaria la educación la encontramos regulada en la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de sentenciados que dice:

Artículo 11.- La educación que se imparta a los internos no tendrá solo carácter académico sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético. Será en todo caso orientado por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedara a cargo preferentemente de maestros especializados.

Así también, en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal en su artículo 21.- La educación que se imparta en las instituciones del sistema penitenciario del Distrito Federal se ajustara a los programas oficiales teniendo especial atención en el desarrollo armónico de las facultades humanas y en fortalecer los valores consagrados en el artículo 3 de la Constitución.

“Garrido por su parte decía: Todo aquello que haga soñar con una existencia mejor debe robustecerse y tal es el caso de la educación. El insigne medico italiano era partidario de la lectura en las prisiones, no es que yo crea que el criminal pueda mejorar siempre sus instintos solo por la lectura, pero obtenemos sin duda una ventaja la de darle una calma mayor, una mayor resignación”.<sup>170</sup>

Otras normatividades aplicables:

“Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos en su numeral:

77.1 Párrafo segundo.- La instrucción de los reclusos deberá coordinarse en cuanto sea posible con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puestos en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación”.<sup>171</sup>

Así como el artículo 119 del reglamento de los centros de reclusión del Distrito Federal que dice:

“Artículo 119.- La educación que se imparta en los centros de reclusión se ajustara a las formas de pedagogía aplicables a los adultos privados de libertad. En cualquier caso, la educación de carácter oficial estará a cargo del personal docente autorizados, impartirá obligatoriamente educación primaria y secundaria a los internos que no la hayan concluido. Así mismo se establecerán las condiciones para que en la medida de lo posible los internos que lo requieran completen sus estudios de educación superior.”<sup>172</sup>

---

<sup>170</sup> García Ramírez, Sergio. El artículo 18 constitucional. prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores. Unam. Coordinación de humanidades. primera edición 1967 pág. 74.

<sup>171</sup> José Manuel y Bazan, José Luis. textos internacionales de derechos humanos 2, 1978-1998. Editorial Eunsa, España, 1998 pág. 22.

<sup>172</sup> Reglamento de los Centros de reclusión del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal. 24 de septiembre de 2004.

De lo anterior, la educación como un elemento o base para alcanzar la reinserción social del sentenciado es brindar los conocimientos básicos para el desarrollo de sus capacidades intelectuales, culturales, sociales y luchar contra los prejuicios, ignorancia y servidumbres. La educación que se imparte es de 2 tipos: una académica y otra llamados cursos extraescolares; la primera incluye el nivel de alfabetización hasta universidad, la otra se refiere a la aplicación de la teoría en la práctica sobre cuestiones técnicas.

#### **d) SALUD:**

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, sin condicionarla a la situación jurídica del individuo, prerrogativa que es reconocida por el gobierno del Distrito Federal en el artículo 16 del estatuto de gobierno; por lo tanto es su obligación establecer los mecanismos adecuados para que por conducto de la Secretaría de Salud se garantice a la población penitenciaria el goce de esa garantía.

Por su parte la Ley de Salud para el Distrito Federal en su artículo 1 bis, fracción I establece como una finalidad del derecho a la protección de la salud el bienestar físico, mental y social de la persona con el fin de contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; por consiguiente en los centros de reclusión se debe aplicar estrictamente tal disposición.

“En el mismo tenor el documento de Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos adoptado por la Organización de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1990 el cual refiere:

Principio 9.- Los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica”.<sup>173</sup>

---

<sup>173</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión del Distrito Federal. Editorial mileno. 2005 pág. 88.



En base a lo anterior la salud en si misma es un derecho humano básico y al mismo tiempo indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos y de acuerdo a los convenios celebrados por el Estado mexicano y estipulado dentro del artículo 4 de nuestra carta magna como una garantía social; esto es, una obligación por parte del Estado, todo ser humano tiene derecho al disfrute del mas alto nivel posible de salud física y mental que le permita vivir dignamente tanto preventiva como curativa.

Sin embargo dicha disposición no ha sido acatada plenamente existiendo deficiencias en el servicio, falta de equipo, personal, por lo que se cree que este derecho ha sido entendido de manera imprecisa por parte del Estado por lo que la actual reforma la prevé como un elemento mas para el tratamiento; es decir, poder darles a los internos las condiciones idóneas y desarrollarse en lo posible en un ambiente sano el cual incluye atención medica preventiva, curativa y de rehabilitación.

Los motivos de la reforma al artículo 18 Constitucional sobre este nuevo elemento para la reinserción se menciona al respecto lo siguiente:

(SALUD) “Los internos de nuestras prisiones tampoco tienen acceso al derecho a la salud. La precariedad económica existente en los servicios médicos provoca que en ocasiones los médicos no puedan siquiera atender lo elemental. Por lo anterior se considera un acierto el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad, pues ello provocara que cada vez se respeten los derechos humanos de los reclusos en mayor medida”.<sup>174</sup>

Por lo anterior podemos apreciar que el Estado no ha cumplido en forma integra este derecho indispensable para poder vivir puesto que ha sido dado de forma muy deficiente, por lo que con la actual reforma obligara a invertir mas recursos en lugar de considerar a las prisiones como un gasto.

---

<sup>174</sup> Subdirección de archivo y documentación. Carpeta no. 5 bis 3. Artículo 18 5ª. reforma dictamen 1ª. lectura 11/12/07 pág.27- 28.

### **e) DEPORTE:**

En los centros de reclusión existen varias áreas de recreación aunque limitadas; es un acierto de la reforma, ya que esta actividad forma parte del desarrollo humano físico, el cual es necesario dado el tiempo de las condenas que se tienen que purgar en reclusión; sirve como un distractor para evitar el ocio y fomenta y perfecciona una aptitud.

El diputado Cesar Camacho Quiroz expone:

“No tienen derecho al deporte lo cual sería benéfico, pues a través del mismo se fomenta la reinserción a la sociedad, pues se trata de una conducta sana que muchas veces sirve para reencauzar las emociones y fortalecer el sentido humanizado evitando la violencia”.<sup>175</sup>

Tal vez con la reforma se obligara al Estado a contar con espacios e infraestructura humana y material para ejercer este derecho y piensen aquellos reos con aptitudes en un tiempo no muy lejano dedicarse a un deporte como jugador o como entrenador dada su experiencia.

De lo que antecede podemos observar que el objeto primordial es la formación de ciudadanos con un proyecto de vida conscientes de su responsabilidad frente a la sociedad en donde el Estado tiene la indeclinable obligación de impartir aun a las personas privadas de su libertad estos elementos, ofrecerlos y a la vez proporcionarle los medios para que pueda ejercerlos y hacerlos exigibles.

En este sentido Hazael Ruíz Ortega, extitular de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, hace un comentario respecto a la reforma y el objetivo de los elementos con que el sistema penitenciario se organiza al establecer:

---

<sup>175</sup> Cámara de diputados del honorable congreso de la Unión, IX Legislatura. Versión Estenográfica. 12 de diciembre de 2007. pág. 2.

“Trasciende el concepto de la readaptación social no como una postura contraria al precepto constitucional, sino para tener mayores alcances. No es suficiente el hecho de que se cumpla una sentencia de privación de la libertad, sino que una persona recluida debe aprovechar el tiempo para adquirir los hábitos que le permitan una convivencia social ordenada y respetuosa de los derechos de los demás. No se trata de generar buenos internos, si no de formar mejores ciudadanos”.<sup>176</sup>

## **6.- COMO SE LLEVAN A CABO ACTUALMENTE ESAS BASES Y SU PROBLEMÁTICA:**

Se dice que la finalidad del sistema penitenciario es lograr la reinserción social del sentenciado con base en los elementos que se implantan para su organización; sin embargo, a pesar de contarse con los elementos impuestos por la norma constitucional, la actual reforma ha creado dos posturas u opiniones en relación al cambio de denominación de readaptación social por el de reinserción; ya que por un lado se dice que se debe al fracaso al no cumplir con el objetivo planteado y por el contrario se ha convertido dicha readaptación ahora reinserción en sinónimo de sobrepoblación, corrupción, aparente imposibilidad de rehabilitación, violencia, drogadicción, precaria salud, desadaptación social por falta de una verdadera clasificación, pésima alimentación, ausencia de oportunidades laborales; mientras que por el otro lado, se dice que el cambio de denominación se debe no como una postura contraria, sino para tener mayores alcances.

Ante una y otra postura, la realidad salta a la vista. En los últimos años el sistema penitenciario no ha podido cumplir su fin para el que se le creo y que a pesar de contar con los elementos, la problemática estriba en que éstos no han sido enfocados de una manera objetiva y real.

---

<sup>176</sup> Opinión y debate. Retos y perspectivas del sistema penitenciario en el Distrito Federal. Hazael Ruiz Ortega. <http://www.cd hdf.org.mx /index.php?id=dfejul08 hazael> Pág. 3 de 9.

Por lo tanto, como garantía individual, el Estado tiene la obligación de ofrecer a toda aquella persona que se encuentra en prisión, los elementos con que cuenta para su organización y a la vez proporcionarle los medios para que este pueda ejercerlos y de esa misma manera cumplir con los requisitos que le exige el Estado para su reinserción social. Sin embargo el fracaso de la reinserción social del recluso consideramos que se debe a factores ajenos a él, tanto internos como externos, y no como dice el mismo Estado, imputándole su fracaso al mismo sentenciado por ser una persona desadaptada.

#### **A) FACTORES INTERNOS POR LOS CUALES NO SE LLEVA UNA PLENA REINSERCIÓN:**

Dentro de los factores internos que consideramos por los cuales no se da una efectiva readaptación ahora llamada reinserción, son aquellos que la misma norma establece para alcanzar la reinserción a la sociedad puesto que no han sido enfocados de una manera real y objetiva puesto que la norma por si misma no cambia la realidad, aunado además a otros factores que convergen en el mismo medio los cuales en las siguientes líneas haremos mención.

Como factores internos encontramos los siguientes:

##### **a.1) SOBREPoblación:**

En el Distrito Federal, las reformas del año 2003, al Nuevo Código Penal establecieron el endurecimiento de las penas a delitos como: lesiones, robo, daño en propiedad ajena, encubrimiento por receptación, abuso de confianza, fraude, además de implantar una política pública de seguridad enfocada a realizar detenciones cuantitativas otorgando estímulos por cada delincuente aprehendido bajo la denominación de **CERO TOLERANCIA**, con la finalidad de reducir la inseguridad en la ciudad repercutiendo en el ámbito penitenciario al incrementarse el número de personas bajo proceso que no

tienen derecho a obtener la libertad bajo caución ante la medida de la reforma. Utilizando de manera irracional la prisión preventiva a sabiendas que previamente se deben de agotar la aplicación de penas alternativas y utilizar la prisión solo en los casos que se afecten de manera importante valores fundamentales de la sociedad; sin embargo, su aplicación sigue siendo una facultad discrecional del Juzgador utilizando la prisión como regla en los procesos penales e incluso con fines preventivos, vulnerando principios de derecho penal mínimo bajo la concepción universal de que el derecho penal es la última medida que el Estado debe tomar para garantizar, preservar o reponer el orden y la paz social, por lo que solo deberán considerarse como delitos aquellas acciones u omisiones que vulneren seriamente o pongan en peligro los bienes jurídicos de mayor importancia como son la vida, la libertad y el patrimonio. Sin embargo al tomarse como medida principal nos lleva a la sobrepoblación, afectando a toda la organización dentro de la prisión, puesto que cada prisión esta diseñada para cierta capacidad y al verse rebasado, genera problemáticas como:

- Escasez de alimento.
- Escasez de agua.
- Hacinamiento en dormitorios.
- Personal de seguridad insuficiente.
- Retardo en la atención de las necesidades de la población.

Cabe hacer una cita para apoyar la presente problemática de la sobrepoblación:

“Para contextualizar y dimensionar la magnitud del reto que enfrentamos, es necesario referirnos a diversos indicadores como el de la población penitenciaria:

En el Distrito Federal, es de 35,884, internos de los cuales:

Reclusorio Preventivo Varonil Oriente hay 11, 016 internos.

Reclusorio Preventivo Varonil Norte hay 10,918 internos.

Reclusorio Preventivo Varonil Sur hay 6,232 internos.

En la Penitenciaría de Santa Martha hay 2,325 internos.

En el Centro Femenil de Readaptación Social de Santa Martha hay 1,684 internos.

Uno de los factores relevantes y problema central del sistema penitenciario nacional es la sobrepoblación... el Distrito Federal no es la excepción ya que:

- Con una capacidad instalada de 21,635 espacios
  - Hay 35,884 de población
  - Tenemos un 14,249 déficit de sobrepoblación
  - Porcentaje 66% de sobrepoblación

Y de los 35,884 internos

- 4,118 son del fuero federal
- 2,056 son procesados (49%)
- 2,142 son sentenciados (51%)<sup>177</sup>

La anterior estadística se traduce en que cada centro cuenta con una capacidad específica para funcionar y al encontrarse rebasada esa capacidad se generan problemas en las necesidades de la población.

Además en México la utilización de la prisión preventiva ha sido excesiva, actualmente tenemos, según los datos recopilados por el reconocido especialista Guillermo Zepeda Lecuona, que el 42% de las personas que se

---

<sup>177</sup> Retos y perspectivas del sistema penitenciario en el Distrito Federal. Opinión y debate. Hazael Ruiz Ortega. <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=dfejul08> hazael Pág. 1 a 2 31/07/2008.

encuentran en nuestras cárceles y reclusorios no han recibido una condena firme que los declare culpables de haber cometido algún delito, es decir, 90,000 de las 210,000 personas privadas de la libertad en México, se encuentran en régimen de prisión preventiva. Esto propicia entre otros efectos negativos que el sistema penitenciario mexicano opere en promedio al 130% de su capacidad, lo que impide a los reclusos llevar una vida digna. “Según datos del especialista citado, cada preso en México tiene un costo directo de 130 pesos diarios, lo que implica un gasto de 27 millones de pesos cada día y más de 800 millones al mes. Se trata de cantidades considerables que podrían ser perfectamente dedicadas a otros fines si la población penitenciaria se limitara a aquellas personas que han recibido una sentencia condenatoria o a aquellas estando vinculadas a un proceso penal presentan un riesgo objetivo de fuga o de entorpecimiento del desarrollo del juicio. De esta manera, se podría salvaguardar su presunción de inocencia y el Estado se ahorraría cuantiosos recursos.”<sup>178</sup>

La sobrepoblación siempre ha sido el mayor problema que aqueja al sistema penitenciario afectando no solo en las bases para alcanzar la reinserción del sentenciado si no también en otros aspectos que convergen al interior de cada centro de reclusión afectando en toda la organización tanto para el interno que se encuentra ahí como al personal que labora puesto que al contarse con un personal determinado resultan insuficientes cubrir las necesidades de la población tales como alimento, seguridad, atención médica, trabajo, educación, la inscripción a determinados cursos para su tratamiento y como tal al no tener un acceso a los medios que otorga dicha garantía no se cumple con el fin de readaptar o reinsertar puesto que los medios son rebasados.

---

<sup>178</sup> Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Año I, Primer Periodo, 19 de diciembre de 2006, Carpeta número 5 Bis 3, Pág. 90.

## **a.2) TRABAJO:**

La norma estipula que mediante la actividad remunerada y útil adecuada a sus aptitudes, personalidad y preparación se le permita que la persona privada de la libertad contribuya al sustento económico de su familia así como al facilitarle la reinserción al mercado laboral una vez que este en libertad.

Es importante hacer mención de lo que expresa el artículo 5 de nuestra Constitución, en lo que concierne al trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial en el sentido de entenderse al trabajo a favor de la comunidad. Por lo que se supera la idea del trabajo como castigo, como medio de imposición forzosa sirviendo ahora como instrumento de liberación moral y social. Se entiende que no se trata de trabajos forzados sino de una medida que beneficie al reo y a la sociedad.

“La falta de oportunidades de trabajo y de capacitación laboral en los centros de reclusión se ha mantenido como uno de los flancos débiles del sistema penitenciario del Distrito Federal. De las diversas actuaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se puede deducir que en esos centros no existe una oferta de trabajo suficiente para toda la población. La Secretaria de Gobierno respondió que para la atención en materia laboral de la población penitenciaria actualmente la Dirección General de Prevención y Readaptación Social autoriza y considera proponer un beneficio de libertad anticipada o externación a comisiones laborales tales como las auxiliares en servicios generales, en limpieza, en áreas verdes, en el área educativa, en estafetas y como artesanos. En las visitas realizadas durante el mes de diciembre de 2004 a los centros de reclusión del Distrito Federal la comisión de derechos humanos del Distrito Federal constato que la industria penitenciaria no ha aumentado. Por el contrario se han concluido o cancelado los contratos con algunas empresas. Las actividades que realiza la población penitenciaria para cumplir con el requisito de trabajo para obtener beneficios de ley, son: elaboración de



artesanías, calado, servicios en áreas verdes, limpieza de distintas áreas como la de visita íntima, tiendas, servicio médico, centro escolar, actividades culturales, almacén, comedores, mantenimiento, servicios generales, cocina, calderas, tortillería, panadería, peluquería, boleros, actividades artísticas, culturales e intelectuales como promotores culturales, asesores. Específicamente en la penitenciaria los internos laboran en actividades industriales con la empresa denominados Socio Industrial Encaplas S.A. de C.V. y Vicky Form. La responsable de las áreas técnicas de los centros de reclusión coincidieron en afirmar que la población penitenciaria no se interesa por las actividades no remunerativas, aun cuando se les explica que su participación le favorece para la obtención de algún beneficio de libertad anticipada. Evidentemente una actividad no lucrativa no es un gran incentivo cuando se tiene que sobrevivir en un medio donde el dinero es fundamental para garantizar la seguridad personal y la obtención de los mínimos de bienestar”.<sup>179</sup>

El trabajo al interior de la prisión se concentra en su mayoría en servicios generales como:

- Limpieza (comedores, dormitorios, canaletas).
- Cocina.
- Panadería.
- Tortillería.
- Áreas verdes.
- Talleres: bolsas, plásticos (cucharas, tenedores, vasos), joyería, carpintería, artesanos.
- Mantenimiento.

Como instrumento de liberación moral cumple su fin, ya que aleja del ocio al interno manteniéndolo ocupado, generando un ingreso para si y siendo

---

<sup>179</sup> Comisión Nacional de Derecho Humanos del Distrito Federal. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión del Distrito Federal. 2005. Pág. 37, 38.

provechoso para las empresas que vienen a apoyar la reinserción a través de la enseñanza de un oficio.

Se dice que habrá de enfocarse al desarrollo de habilidades y técnicas para el trabajo disponible al interior de los centros y en el mercado exterior.

Como trabajo al interior del centro cumple su función al apoyar el mantenimiento y desarrollo de la institución a excepción de la comisión de artesanos la cual no es remunerada.

Como trabajo para el desarrollo de habilidades y técnicas para acceder al mercado laboral al exterior, difícilmente se cubre ese requisito puesto que el trabajo que se realiza en los talleres impartidos por microempresas de la iniciativa privada conocidas como naves industriales, el trabajo para el que se le educa al interno no es personalmente útil ya que no cubre las necesidades reales de vida al exterior ya que se manejan actividades sobre:

- Ensamblaje de bolsas mediante grapas de papel.
- La colocación de piedra de fantasía u otros aspectos relacionados con la joyería.
- Atornillamiento de navajas para sacapuntas así como la limpieza del plástico.
- Ensamblaje de pinzas para colgar ropa.

Por lo anterior, al ser actividades que no cubren las necesidades reales de vida al exterior o la oferta de empleo hace pensar que los talleres solo intervienen por negocio sin preocuparse del aprendizaje y recuperación social del interno además de absorber la mayor parte de su tiempo (8:00 am. a 5:00 pm. de lunes a viernes).

Cabe hacer una cita bajo la opinión de Lenin Méndez Paz:

...”Las actividades laborales deben organizarse para lograr la rehabilitación de los individuos y la autosuficiencia penitenciaria; se procurara la creación de industrias o talleres rentables, basada en estudios económicos, del mercado oficial, así como de las características que presente la población del establecimiento penitenciario. El gobierno debe promover la participación del sector privado. No obstante, preocupa que en muchos penales no existan talleres ni medios para una ocupación viable ¿puede acaso concretarse así un tratamiento individual o al menos colectivo?, cuando lo mas preocupante para el sujeto es su familia, la subsistencia de sus padres, hijos o hermanos, el pago de ciertos derechos, del abogado con medios y recursos de los que carece el sentenciado y aun cuando quiera, no tiene mas posibilidades que aprender a hacer lapiceros o tejer hamacas lo cual tal vez implica menor inversión en materia prima pero resulta muy poco redituable; es un oficio ya superado en el mundo externo, con un mercado que exige mayor preparación, y si el reo solo aprende eso, se le destina de nuevo a la marginación”.<sup>180</sup>

Como podemos apreciar en torno al comentario del citado autor, estos trabajos no tienen ninguna utilidad primaria ni es requerido como satisfactor primario en nuestra sociedad; todas estas actividades son aplicadas dentro de microempresas que atienden necesidades superfluas, gustos, deseos de la gente de estratos sociales de nivel alto o medio.

Ahora bien, solo y al menos que el interno cuente con el poder adquisitivo para establecer un negocio, podrían aplicarse estas habilidades adquiridas dentro de reclusión, pero como es sabido por todos, en los Centros de Reclusión se haya una población predominantemente de clase baja debido a los factores de desigualdad económica y cultural; y debido a esto, al ser la pobreza un factor determinante de la delincuencia, el delincuente pobre al salir de prisión retorna a su medio socioeconómico; es difícil pensar que utilice estas aptitudes que los talleres imparten para su solvencia económica.

---

<sup>180</sup> Méndez Paz, Lenin. Derecho Penitenciario. Colección Textos Jurídicos Universitarios, Oxford, Primera edición 2008 pág. 116.

Muchos son víctimas de una situación socioeconómica indeseable y por otro lado muchos no creen en la escuela como un medio para una vida mejor pues la vida no se los ha hecho sentir así.

Cabe hacer la siguiente cita por Alessandro Baratta con respecto al comentario anterior:

“La posición precaria en el mercado de trabajo (desocupación, subocupación, carencia de calificación profesional) y defectos de socialización familiar y escolar, que son características de quienes pertenecen a los niveles sociales mas bajos y que en la criminología positiva y en buena parte de la criminología liberal contemporánea son indicados como las causas de la criminalidad, revelan ser mas bien connotaciones sobre cuya base los status del criminal son atribuidos.”<sup>181</sup>

Por lo anterior, al predominar en su mayoría gente de los niveles mas bajos de la escala social no es posible pensar en que dichas habilidades sean ocupadas, pues se requiere del aspecto económico para emprender dicho negocio y utilizar lo aprendido, tal vez pudiera complementar el elemento del trabajo si la nave industrial penitenciaria absorbiera a aquellos internos que trabajaron en sus filas una vez quedando en libertad; pero al no ser así; ya que la nave industrial realiza el convenio solo dentro de reclusión como apoyo para el trabajo, por lo que el trabajo como elemento para la reinserción social del sentenciado cumple su función moral más no social.

### **a.3) CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO:**

“Todos los internos sujetos al sistema privativo de la libertad tienen derecho a recibir capacitación para el trabajo. Solo mediante el desarrollo de sus habilidades, los internos tendrán la oportunidad de conseguir un trabajo productivo en libertad...”

---

<sup>181</sup> Baratta, Alessandro. Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico penal. 2da edición, editores siglo veintiuno. 1989. pág. 172 .

La capacitación ha sido entendida de manera imprecisa por la autoridad ejecutora de la pena porque las actividades de capacitación que se ofrecen en materias complementarias del desarrollo de habilidades técnicas no son apropiadas. Regularmente se imparten cursos de repujado, figuras de jabón y artículos artesanales en papel mache y en madera (calado)” .<sup>182</sup>

Como se aprecia la capacitación debe entenderse como preparación mental y desarrollo de aptitudes para la vida en sociedad; sin embargo la capacitación que se le da al interno es sobre el desarrollo de habilidades que no son apropiados por las necesidades en el exterior puesto que se maneja capacitación sobre:

- Figuras de jabón.
- Papel mache.
- Repujado.
- Fomy.
- Globoflexia.
- Pirograbado.
- Encapsulado.
- Figuras de plastilina.
- Figuras de unicel.

De acuerdo con la norma se capacita de acuerdo a las necesidades del exterior. Parte de los cursos que componen la capacitación para el trabajo, al menos la mitad no son requeridos por el mercado laboral, pero también ha habido aciertos sobre encausar y poner mas atención sobre cursos como:

- Electricidad.
- Electrónica.

---

<sup>182</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión del Distrito Federal.2005. pág. 20.

- Hilado.
- Peluquería.
- Mecánica automotriz.
- Hotelería.
- Primeros auxilios.
- Taquigrafía.
- Carpintería.

“En el año 2003 la capacitación alcanzo índices extremadamente bajos, mientras que, en 2004 la autoridad reporto que se impartieron 417 cursos a 9,378 internos en las áreas artesanal, industrial y de servicios, además de que se trato de ofrecer a los internos opciones adecuadas de capacitación por medio de los propios socios industriales, aunque esto resulta incipiente. Es necesario poner especial énfasis en las areas que puedan coadyuvar en el desarrollo de aptitudes de utilidad para desempeñar una actividad laboral en libertad”.<sup>183</sup>

Es importante recordar que la capacitación es uno de los factores principales por los que muchos se encuentran internos ante la falta de preparación de un oficio. Si la mayor parte de los reclusos son victimas de la desigualdad económica o no tuvieron la oportunidad de ir a la escuela, la prisión les ofrece una segunda oportunidad de reencauzar sus vidas aprendiendo un oficio siempre y cuando la importancia de la capacitación cubra necesidades reales o la oferta de empleo, y solo así la prisión podrá darnos esa segunda oportunidad para reinsertarnos de nuevo a la sociedad.

Cabe recordar que este es uno de los factores principales por lo que tal vez se encuentran internos. (falta de especialización de un oficio).

---

<sup>183</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Informe especial sobre la situación de los Centros de Reclusión del Distrito Federal. 2005. Pág. 21.

#### **a.4) EDUCACIÓN:**

La educación fundamental es dada por los padres de familia, la escuela viene a complementar la formación y cuando no se asiste a ella es la vida práctica la que hace sus funciones.

Muchos de los delincuentes que hoy se encuentran internos nunca concurren a la escuela, otros solo hicieron su primaria, secundaria y pocos son los que han terminado su nivel profesional. En todo caso es válido afirmar que el individuo absorbe el patrón cultural de su medio con el cual se identifica.

La prisión le ofrece la oportunidad de ejercer su derecho que no pudo hacer en su vida en libertad.

La educación entendida como la enseñanza de cuestiones característicamente culturales con la finalidad de brindar al infractor una formación académica, a través de conocimientos básicos que le permitan luchar contra la ignorancia, fanatismos, servidumbre y prejuicios.

La educación que se lleva a cabo al interior de los centros de reclusión es impartida por internos en el aspecto básico que es primaria y secundaria, el cual debería de tener mayor importancia sobre el apoyo de un profesorado externo contraviniendo lo establecido por el artículo 119 del Reglamento de Centros de Reclusión del Distrito Federal en el cual especifica:

“Artículo 119.- La educación que se imparta en los centros de reclusión se ajustara a las formas de pedagogía aplicable a los adultos privados de su libertad.

En cualquier caso la de carácter oficial estará a cargo del personal docente autorizado”.<sup>184</sup>

---

<sup>184</sup> Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal. Artículo 119.

Por su parte la Comisión de Derechos Humanos menciona al respecto:

“Aunque la Constitución, las leyes federales y locales y los reglamentos aplicables señalan la importancia de la educación en prisión, en ningún caso precisan los parámetros en torno a los cuales deba organizarse los programas de formación, y por ello tampoco pueden diseñarse técnicas adecuadas para tales fines.

Tampoco se ha visualizado al educador como un auxiliar de la readaptación social, por lo que el sistema educativo se ha organizado con los mismos internos que tienen un grado académico que les permite impartir alguna materia de educación básica, media o superior. Hasta el momento, la autoridad ejecutora de la pena no ha considerado la utilidad de invertir en la contratación de instructores. Esto ha demeritado la calidad de la formación porque, en ocasiones, los conflictos entre los internos llegan a reflejarse en la aplicación de evaluaciones y calificaciones otorgadas a los mismos como se ha hecho del conocimiento del personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.”<sup>185</sup>

Efectivamente este elemento se desarrolla en 2 aspectos:

### **1.- Académico:**

Incluye el nivel básico, alfabetización, primaria, secundaria, bachilleres e incluso Universidad, el nivel básico se encuentra a cargo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y la Secretaria de Educación Publica (SEP), mientras que el nivel bachillerato esta a cargo del Colegio de Bachilleres y la Universidad esta a cargo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) en su programa de Educación Superior para Centros de readaptación social en el Distrito Federal (PESCER ).

---

<sup>185</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Informe especial sobre la situación de los Centros de Reclusión del Distrito Federal. 2005. pág. 23.



## 2.- Cursos Extraescolares:

Se cuenta con cursos extraescolares como son:

- Idiomas (inglés, francés, portugués).
- Cursos de computación.
- Contabilidad.
- Ciencias de la comunicación.
- Hotelería.
- Dibujo fotográfico.
- Historia de México.
- Mercadotecnia.

Además de impartir la educación académica fundamental abarca otros aspectos como: higiénica, cultural, deportiva y cívica. Todo esto apoyado con biblioteca que cuenta con el material necesario, pero muchos de los cursos impartidos son por internos, dado que no se le ha dado importancia al educador como auxiliar en la reinserción.

Una cita más, Lenin Méndez Paz menciona sobre este aspecto:

“Debe superarse la desorganización del sistema educativo en varios penales donde se carece de útiles escolares y no hay maestros suficientes; en la mayoría de los casos son los presos quienes imparten la educación obligatoria, en fin, no hay señales de una verdadera educación, ¿Cómo instruir si no hay medios para hacerlo? ¿Puede acaso funcionar una educación en donde no se valora ni se otorguen estímulos para ello?”.<sup>186</sup>

De lo anterior y sin demeritar la labor de los internos como apoyo en la educación que cuentan con un grado académico que les permita impartir algún curso, la formación no es totalmente de calidad, reflejándose en la

---

<sup>186</sup> Méndez Paz, Lenin. Derecho Penitenciario. Colección de Textos Jurídicos Universitarios. Primera Edición 2008. pág. 117.

ausencia de internos o su falta de interés por aprender, dado que al frente de la clase no se encuentra un instructor quien les pueda exigir y mucho menos un interno; por lo que se ve, se cuenta con el material mas no con el personal.

#### **a.5) SALUD:**

Regulado en el artículo 4° de nuestra Carta Magna y ahora agregado como un elemento para la reinserción social del sentenciado, lo que significa la obligación de establecer las condiciones y mecanismos adecuados para tener acceso a dicho derecho, pues se puede ver que en los centros de reclusión principalmente en los preventivos, debido a la sobrepoblación surgen los siguientes problemas:

- El personal no pone interés en lesiones o padecimientos de menor grado, ocupándose de aquellos que pudieron poner en peligro la vida.
- Hay carencia de personal, por lo que se otorgan de 15 a 30 fichas por día.
- No existe opción de acceder a otro centro de salud más que en casos graves.
- Se niega el acceso por parte del personal de seguridad y custodia a dicha área, con el fin de solicitar dinero para el acceso a dicha área.
- Existe un trato atento de custodia como del servicio médico de pleitesía (explotación cuando hay dinero o maltrato por no tener nada).

Por su parte en los Centros de Ejecución, se establece una modalidad de atención médica, al designar en días específicos para brindar el servicio en el dormitorio; sin embargo, esta acción reduce más el acceso al esperar el día asignado.

- La atención médica se limita a una valoración y tratamiento general y no especializado, que en lugar de beneficiar, deteriora el estado de salud.
- No se cuenta con la infraestructura y equipo necesario
- Los doctores prescriben medicamentos, usualmente calmantes, enmascarando el cuadro sintomatológico, lo que provoca que el interno se sature de fármacos, sin encontrar cura a su padecimiento.
- No existe suficiente medicamento, por lo que se extienden recetas médicas para comprarlos en el exterior por la familia.

“Luego de que se registraron múltiples deficiencias en la administración de los servicios de salud en la unidades medicas de los reclusorios, se presentaron en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 450 quejas en 2003 y 700 en 2004 observándose un incremento del 55.5 por ciento, colocando a este tema como el segundo problema penitenciario de mayor importancia. Para abordarlo es necesario partir del reconocimiento del derecho a la salud es la legislación y en documentos nacionales e internacionales. Como parte de la problemática, se observo que la gran mayoría de los procedimientos de la población interna, tiene relación directa con las condiciones de vida que existen en los centros de reclusión, como el hacinamiento y la falta de higiene en estancias y en la preparación de los alimentos”.<sup>187</sup>

De lo que antecede, podemos observar que siendo la salud un derecho, no ha sido acatado plenamente debido a la falta de equipo, por lo cual es importante ahora como elemento para lograr la reinserción que se les otorgue a los internos las condiciones idóneas y que se desarrollen en un ambiente sano.

---

<sup>187</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión del Distrito Federal. pág. 87.

#### **a.6) DEPORTE:**

El deporte dentro de los Centros de reclusión cuenta con espacios aunque muy limitados tanto en el sentido de espacios como en materiales.

Existe una gran gama de actividades para practicar el deporte que mejor a uno le acomode como: basquetbol, beisbol, box, pesas, acondicionamiento físico, barras, futbol, futbol americano, entre otros más.

Además existen convenios con ligas deportivas para lograr la participación de los internos y se pueda desarrollar en un alto nivel; sin embargo dichos esfuerzos no se concretan ya que no se cuenta con instructores profesionales para cada actividad.

#### **a.7) TRASLADO DEL REO A LUGARES LEJOS DE SU ENTORNO:**

El problema radica en que no se respeta la garantía del traslado, ya que muchos de estos se hacen sin el consentimiento del interno por el hecho de encontrarse en un reclusorio y no en un centro de ejecución de pena, ocasionando en perjuicio de él y su familia el alejamiento de lazo familiar, distanciándolo aún más del entorno, que para su familia le es más accesible; ya de por sí el privarlo de su libertad se le causan importantes perjuicios, no solo en su libertad de tránsito, sino sobre su entorno laboral, familiar y económico.

#### **a.8) CLASIFICACIÓN:**

La clasificación la encontramos regulada en un principio en el primer párrafo del artículo 18 constitucional, en el sentido de presos sin condena y presos con condena, puesto que en el mismo edificio, se utiliza para ambos, truncando la finalidad que es evitar la contaminación y aprendizaje de malos hábitos, de esta forma el que no era antisocial se convierte en tal y el que ya lo era se perfecciona.

El artículo 19 del Reglamento de los Centros de Reclusión con respecto a esto dice:

“Los criterios técnicos para la ubicación de la población interna estarán fundamentados sobre bases clínico-criminológicos y del comportamiento humano su identificación con grupos pares, hábitos o costumbres e intereses. Criterios determinados por la dirección general debiendo considerar las características del Centro que corresponda”.<sup>188</sup>

Por lo que se basa en función de las características de cada uno de los reos, tomando en consideración sus necesidades, costumbres, educación, sexo, habilidades, aunque la realidad, la clasificación se lleva a cabo atendiendo al grado de temibilidad o capacidad criminal, adaptabilidad social e índice de estado peligroso, basado en baja, media y alta.

En el análisis de las cédulas de las quejas penitenciarias se manifiesta que la clasificación inadecuada de las personas reclusas propicia riñas y actos de violencia que en nada contribuyen a la sana administración del tratamiento en prisión...

“...La falta en este sentido puede contribuir a contaminar las conductas. La práctica generalizada consistiría en ubicar a la población reclusa en los dormitorios donde pudiera relacionarse con otros internos que faciliten la función resocializadora. Sin embargo este presupuesto no se cumple totalmente, según se desprende de 133 quejas recibidas en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el 2003 y 180 recibidas en el 2004. En ellas, los internos manifestaron su inconformidad en cuanto a su ubicación dentro de los centros de reclusión, ya que en muchos de estos casos se les exponía a ser objeto de agresiones por parte de otros reclusos con los que anteriormente hubieran tenido problemas o bien se afectaba su

---

<sup>188</sup> Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

estado de salud o no existían criterios objetivos de clasificación, entre otras causas”.<sup>189</sup>

En virtud de lo anterior una clasificación inadecuada propicia riñas, actos de violencia, extorsión, pleitesía por parte de los mismos internos; incluso ante el problema, el acudir ante la autoridad encargada de la clasificación para una reubicación o una nueva revaloración tarda hasta 6 meses en dar respuesta, ya que a pesar de exponer los motivos como:

- Pérdida de cosas (ropa, calzado, pertenencias personales, dinero).
- Problemas personales con otro interno.
- Riesgo en la integridad física.

La misma autoridad expone que por el hecho de ingresar a un nuevo centro, uno se encuentra en observación durante 6 meses y pasando este tiempo uno puede pedir un cambio pero el cambio en su mayoría es de estancia (es decir, a unos metros del lugar del conflicto) y no de lugar, lo cual no soluciona nada y esto lleva a impedir su reinserción por cuidarse del medio que le rodea.

#### **a.9) LA CORRUPCIÓN:**

A pesar de tener la responsabilidad el Estado para lograr la reinserción social de los internos, este mismo se desentiende al no proporcionarle los elementos; uno de ellos es el presupuesto, puesto que el personal mal pagado y poco ético, en lugar de preocuparse por los intereses de las personas privadas de su libertad, buscan beneficios personales, creando con ello un sistema de corrupción.

---

<sup>189</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión del Distrito Federal. 2005. pág. 24.

Desde que en la historia existe el poder y quien lo ejerce ha habido corrupción, es que el poder siempre pacta aunque mal, ya sea por su ideal de poder adquirir poder o ilusión de tener algo además de controlar y estimular.

La corrupción puede considerarse como:

-Activa: de parte de los corruptores.

-Pasiva: de parte de los corrompidos.

La insuficiencia de recursos destinados por el Estado y la complicidad del personal penitenciario ha propiciado que en muchos casos, grupos de internos asuman funciones de administración, rompiendo con las condiciones de igualdad, generando presos privilegiados que todo lo compran, inclusive la servidumbre de otros internos y custodios debido a la mala paga que perciben estos funcionarios.

Cabe hacer la siguiente cita al respecto:

“Las situaciones en las que con mayor frecuencia se encuentran actos de extorsión y cohecho en el sistema penitenciario de la Ciudad de México son: el pase de lista, las llamadas por teléfono, los permisos para satisfacer necesidades fisiológicas, la ubicación de los reclusos en población, o en su caso en áreas de castigo, brindar la debida protección cuando se encuentren amenazados, permitir la entrada a la visita familiar, entrada y salida de dormitorios, permitir el acceso al servicio medico y a las instalaciones deportivas, proporcionar alimentos a los internos que requieren una dieta especial, entregar documentación diversa y tomar el sol (reclusos en aislamiento). De las visitas de verificación que el personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha realizado a los centros de reclusión y de los cuestionarios que han sido aplicados se desprende que la celebración de una visita, especialmente familiar reporta ingresos

importantes al personal de seguridad y custodia e incluso a los mismos internos de los centros".<sup>190</sup>

La corrupción es un mal que aqueja a todos y ha sido parte de nuestra historia como país, el pagar por servicios que son gratuitos, como las mesas donde se recibe la visita, así como al exterior al ingresar la visita familiar hacer dicho pago por cosas que no tienen nada de riesgo es pretexto para causar molestias a la familia, la falta de ética, conocimientos y profesionalismo por parte del personal, hace ver la carencia de recursos destinados al sistema penitenciario y una mala paga ocasiona esta distorsión que repercute también al interior con actos de pleitesía por parte del personal encargado de la reinserción social.

#### **a.10) EL PERSONAL PENITENCIARIO:**

La misión del personal penitenciario ocupa un importantísimo lugar en el sistema actual de reinserción social, la vigilancia y custodia de los reclusos, ya no es la única función del personal penitenciario, ya que la reeducación y la reinserción social de los internos es la meta de la moderna ciencia penitenciaria los cuales son inalcanzables sin la asistencia de un personal capacitado.

La formación no debe quedarse solo en aspectos técnicos, es preciso que se insista en lo relativo a la honestidad, a un trato humano, recuerden que ellos son los encargados de reeducar, el simple trato humanitario, es una forma de tratamiento, sin embargo: es difícil considerar un aliciente o cambio de actitud, si le agregamos la carencia de medios y servicios con que cuenta, ligado a la cárcel, seres humanos atiborrados, es imposible hacer algo que dignifique y estimule su profesión. Ligado a otros motivos suelen sentir vergüenza y menoscabo social por su actitud en las cárceles, lo que se traduce en desidia y esto de modo invariable en ineficacia.

---

<sup>190</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Informe especial sobre la situación de los Centros de Reclusión del Distrito Federal. 2005. pág. 48.



“La insuficiencia de recursos, el proceder irreflexivo o la complicidad del personal penitenciario a propiciado que en muchos casos grupos de internos asuman funciones de administración y mando, es lo que se conoce como el autogobierno. Tal situación rompe con las condiciones de igualdad que deben prevalecer entre los internos y propicia abusos sin fin”.<sup>191</sup>

“Debe de acabarse con la designación de personas sin capacidad ni aptitud para desempeñar una función que incluso no les agrada, pues muchas veces estas personas la realizan solo con el afán de mantener un empleo, un salario, y quizás, ventajas lucrativas mediante negocios ilícitos en el interior del penal.

Este es uno de los principales problemas que en materia penitenciaria se debe combatir, dado que de otra forma se obstaculiza el proceso de reinserción del sentenciado. El que los funcionarios sean buenos ciudadanos no basta para considerarlos capaces de dirigir un establecimiento penitenciario. Por otra parte, el mejor penitenciarista fracasaría en un establecimiento penal sin un ordenamiento y organización adecuados; lo mismo pasa si existen leyes avanzadas pero personal no idóneo, y aun cuando existiera un excelente edificio, con clasificación científica y tratamiento, sin el personal adecuado no habría un correcto funcionamiento”.

192

En conclusión el problema radica en que no se cuenta con un personal capacitado, no tanto en lo técnico, más bien en lo relativo a lo ético, al trato humano, al gusto de su trabajo de poderlo hacer eficaz, transmitirlo con interés; hay que recordar que uno aprende mas por lo que ve y le transmiten que por lo que le dicen, cabe decir que tampoco podemos generalizar, ya que los jefes de cada área muestran lo contrario, al estar pendientes de lo

---

<sup>191</sup> De la Barrera Solórzano, Luis. Justicia Penal y Derechos Humanos. Editorial Porrúa, México, 1997. Segunda edición. pág. 217.

<sup>192</sup> Méndez Paz, Lenin. Derecho Penitenciario. Colección Textos Jurídicos Universitarios, Oxford. Primera Edición 2008. pág. 119.

que sucede dentro de su área, el problema son las personas a quienes delegan su función o los que se encuentran en una escala inferior.

#### **a.11) ALIMENTACIÓN:**

El acceso a la alimentación es una prerrogativa fundamental protegida por normas de derechos humanos y vinculada con el derecho a la salud por tener la finalidad de conservar la salud y la vida.

Las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, establecen con respecto a la alimentación.

“Todo recluso debe recibir de la administración, a las horas acostumbradas una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de la salud y de sus fuerzas. Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando lo necesite”.<sup>193</sup>

Otra normatividad aplicable es el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal que establece:

**“Artículo 20.-** La Dirección General proporcionará, de conformidad al presupuesto asignado a los Centros de Reclusión del Distrito Federal, los recursos humanos y materiales necesarios para que los internos vivan dignamente y reciban alimentación con la calidad e higiene adecuadas, la cual deberá programarse por un dietista semanalmente y distribuirse en tres comidas al día, así como utensilios adecuados para consumirla”<sup>194</sup>

---

<sup>193</sup> Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, por el primer congreso. en zumaqueiro. op cit, pág. 772.

<sup>194</sup> Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal. 24 de Septiembre de 2004.

Siendo un derecho protegido por la norma constitucional como parte del rubro al derecho a la salud, las personas privadas de su libertad no puede restringírsele, en virtud, de su situación jurídica, porque ello resultaría la imposición de una pena accesoria. El Estado tiene el deber de proporcionarle los satisfactores necesarios que le permita cumplir al interno con dignidad la sanción impuesta.

La problemática radica en la escasez de alimento, ocasionado por el problema de la sobrepoblación que anteriormente tocamos.

La calidad del alimento indica que muchos de las consultas médicas se relacionan con enfermedades gastrointestinales, generalmente en los reclusorios, evidenciando que no esta garantizada una alimentación sana como parte del derecho a la salud.

La calidad de la materia prima distribuida por Costco en 2003 y ahora por Comercial Mexicana es adecuada, así como; en su almacenaje y refrigeración; sin embargo, la preparación y distribución es lo que no contribuye a mantener ese estándar de calidad.

Otro aspecto es el menú que no incluye grupos alimenticios que lo pueden calificar de equilibrado.

Un ejemplo de menú que se proporciona es el siguiente:

Desayuno: huevo en salsa roja y café negro.

Comida: arroz, mortadela, frijoles, fruta.

Cena: salchicha en caldo y té.

No es mala, pero tampoco aporta los nutrimentos para actividades que requieran un gran esfuerzo, como el caso de algún deporte o mantener nuestro sistema de defensa alerta.

## **a.12) INSTALACIONES:**

“Es básico pero no basta para eliminar la sobrepoblación si se quiere cometer la odisea de la readaptación social. Se requiere que los sitios en que se ejecutan las penas privativas de la libertad muchos de ellos hoy en estado deplorable sean los idóneos. La idoneidad ha de pautarse por la idea de dignidad de los internos. Un lugar digno implica que se cuente con el espacio vital indispensable para la privacidad, las relaciones afectivas, la recreación, el deporte, el trabajo, los alimentos, la higiene, la educación, el descanso, los servicios religiosos.

**Las cárceles del siglo XXI mexicano han de ser prisiones modernas que tengan esas instalaciones; dice Ortega y Gasset que el hombre es el y su circunstancia, proporcionemos la circunstancia favorable”.**<sup>195</sup>

Parte del objetivo para la plena reinserción es que se cuente con sitios para poder cumplir dignamente la pena y ejercer los elementos para dicha reinserción como el deporte, el trabajo, la educación, la salud, bien lo dice Ortega y Gasset: el hombre es él y su circunstancia.

En los centros de reclusión debido a la sobrepoblación, es difícil exigir o hacer valer esos derechos para la reinserción debido al exceso de la prisión preventiva.

Un ejemplo de esto, es el caso de la penitenciaría de Santa Martha Acatitla, una prisión con casi 50 años, que desde su apertura no se ha invertido para renovarla; es difícil pensar cuando no hay motivación, algo que te inspire a una mejor vida, pues el entorno absorbe y condiciona parte de su conducta.

---

<sup>195</sup> De la Barrera Solórzano, Luis. Justicia penal y Derechos Humanos. Editorial Porrúa, México, 1997. segunda edición. Págs. 217, 218.

### **a.13) EL APLAZAMIENTO COMO RESPUESTA A LA LIBERTAD:**

La norma constitucional en su artículo 18 actual, prevé dentro de su párrafo segundo observar los beneficios que para el sentenciado prevé la Ley. Muchas veces la autoridad ejecutiva (Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales), desconoce la problemática que el interno tiene que pasar para obtener dicho beneficio al interior de cada centro de reclusión como es:

- La sobrepoblación: factor interno que impide tomar cualquier curso por el sobrecupo.
- Falta de personal: el personal encargado de la reinserción, además de ser limitado, niega la inscripción a algún curso por no ser del dormitorio en que se le asigna al interno; porque trabajan con número limitado de internos, aun siendo del mismo dormitorio, no existen avisos que indiquen el día de inscripción y número, ya que se maneja a veces sin difusión, y como un secreto a voces. El hecho de que el mismo interno tenga interés en su reinserción como objetivo personal y a la vez para la búsqueda de su libertad debe ser apoyado y no minimizado por factores ajenos a él; pero en lugar de apoyarlo hacen que pierda la esperanza debido a tantas limitantes y puesto que no se puede esperar que el trato indigno genere respeto y deben de saber que el simple trato es una forma de tratamiento.

Estos factores que se viven a diario para conseguir parte del **tratamiento** llevan toda una odisea, es por eso que muchos prefieren compurgar en vez de buscar un beneficio.

Otro aspecto importante es que los beneficios de libertad, quien los otorga es la Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales, bajo propuesta de la Institución que se encarga de la reinserción social del interno, puesto a su disposición conociendo del interno su desarrollo por medio de constancias

que avalen su desempeño intrainstitucional y no de forma física como lo hace el personal penitenciario durante el tiempo de reclusión, por lo que existe una enorme incongruencia, ya que por una parte el personal penitenciario ve de manera personal el desempeño de cada interno, día a día, viendo sus actitudes de cómo se desenvuelve mostrando la realidad de su readaptación y dando opinión favorable y por el otro lado la autoridad encargada de conceder el beneficio niega ese derecho en virtud de basarse solo en constancias y en entrevistarlo una vez, que da como resultado en su mayoría el aplazamiento porque creen que no está apto contradiciendo el trabajo de la Institución que lo forma, educa y lo propuso, lo cual lleva al interno a dejar de creer en algo que por mandato constitucional merece perdiendo todo tipo de interés sobre el sistema ante la falta de credibilidad tanto de una y otra autoridad.

Recordemos que el logro de un cambio positivo parte de uno mismo principalmente. Si minamos las aspiraciones de los internos con este tipo de respuestas, en lugar de ayudarlos, estaremos contribuyendo a que no cambien su concepción de vida que los trajo a prisión.

**Alguna vez se dijo que a la pregunta ¿la prisión regenera?, habrá que cambiarla por ¿el personal regenera?**

#### **a.14) ADICCIONES:**

El problema de las drogas en prisión es un factor que impide la plena reinserción; ya que como es sabido al menos un 60% de la población consume algún tipo de droga.

Muchos de los que se encuentran internos llegan con este problema, dependencia creada por los fármacos y aunado ante los primeros momentos de la privación de la libertad, ante la incertidumbre de la situación nueva, los niveles de angustia suelen aumentar la necesidad de consumir diversas drogas para evadir el mundo asfixiante de la cárcel.

Otros quienes no eran adictos por tentación caen con la finalidad de experimentar convirtiéndose en adictos.

No es difícil entender como llega el material o sustancia pues ante la corrupción y el poder que tiene el narcotráfico de permear las instituciones se logra tal objetivo negativo pero objetivo.

Definitivamente es un factor que impide la reinserción tanto para aquellos que son susceptibles al encontrarse en este medio, sea por dependencia o ansiedad de la situación así como aquellos que traen el problema del exterior. A pesar de este problema latente se cuenta con programas de desintoxicación, sin embargo, la misma corrupción dentro del medio impide dicha recuperación recayendo nuevamente el individuo teniendo una dependencia mayor, redituando en un negocio para aquel que no lo es y aprovechando la situación y obligado ante la situación precaria que se vive en prisión.

## **B) FACTORES EXTERNOS QUE IMPIDEN LA REINSERCIÓN SOCIAL:**

Muchos de los factores internos anteriormente analizados al no ser empleados de manera objetiva repercuten en los externos impidiendo la reinserción social tales como:

### **b.1) EL TRABAJO QUE SE LES ENSEÑA EN RECLUSIÓN:**

El trabajo que se emplea en reclusión al no ser acorde a la necesidad de vida en el exterior, tales como son los talleres de bolsas, joyería, artesanías, plásticos, pinzas, puesto que al salir la nave industrial penitenciaria para la que trabajo al interior para tal efecto y al encontrarse en el exterior, además de no contar con una especialización, puesto que en la cárcel solo se le enseñó actividades que se desarrollan en microempresas lo cual lo vuelve incompetente ante la oferta laboral y ante la idea de peligrosidad que se tiene de excluir del derecho al trabajo a aquel que cuente con antecedentes

penales. Esta exclusión configura una violación al principio de igualdad de todos ante la Ley y aunque no se deriva de un acto de autoridad no debe olvidarse que es función del Estado garantizar la efectividad de las garantías de los gobernados.

La práctica de negar trabajo a quien ha delinuido constituye la multiplicación de la pena, en virtud de que se le castiga una vez que ha cumplido con la pena que impuso el Juez.

Se sostiene que la pena tiene una función rehabilitadora, sin embargo, el temor al individuo que delinquiró revela desprestigio social bajo la incredulidad con la que se observa esa pretendida rehabilitación.

Toda vez que vivir inexcusablemente consumir satisfactores económicos el no adquirir estos con el producto de un trabajo hace el sujeto proclive a delinquir.

## **b.2) FACTOR ECONÓMICO:**

Podemos mencionar que comúnmente la clase baja, la pobre o la que es considerada como humilde es a la que se le atribuye ser la causante de la delincuencia, debido a la falta de capacidad económica y la carencia de saber un oficio debido a que son factores que inclinan a una pobreza y por lo tanto a la acción de delinquir; ya que la mayoría de los delincuentes que actúan de forma individual proviene de este tipo de clases igualmente pobres.

Tal vez para aquellos que viven en extrema pobreza, el alimento pueda ser un lujo, así como también el asistir a la escuela; por ello muchas veces a la mayoría de ellos se ve muy lejos el iniciar un aprendizaje o una actividad que al cabo de los meses o de los años pudiese producir un ingreso seguro e importante, y por lo tanto al no visualizar un mejor estado de vida van llegando las frustraciones y la inclinación temprana hacia la delincuencia.



Una vez dicho lo anterior, asentamos como premisa que dado que casi todos los procesados son pobres y la pobreza suele ser un factor condicionante de la delincuencia, el delincuente pobre que sale de prisión retorna a su medio socioeconómico; este medio es suficiente para que vuelva a delinquir.

### **b.3) LA FALTA DE PREPARACIÓN EN UN OFICIO:**

La falta de preparación significa que el individuo no puede tener trabajo fijo debido a esa impreparación que corresponde a una minusvalía física o intelectual, indisciplina, inconstancia, inestabilidad, independientemente de las condiciones económicas actuales.

Muchos de los que se encuentran en prisión se dedicaban a ocupaciones que requieren muy poco o ninguna inversión de dinero (vendedor de periódicos, chicles, bolero) y otros realizan empleos donde no hay una disciplina, un horario o jefe que les ordene u opine, se fijan su propio ritmo de trabajo o se ocupan de actividades no calificadas como: vendedor de mercancías en la vía pública, cargador, barrendero, propensos a cambiar frecuentemente de ocupación, y que al no visualizar un mejor estado de vida viven siempre en una constante aspiración de algo que no están capacitados a encontrar. Por otro lado muchos son los que no tienen conocimientos definidos de oficio u ocupación, otros son trabajadores semicalificados y muy pocos son calificados.

### **b.4) FORMACIÓN FAMILIAR Y PERSONAL:**

El seno familiar es la primera escuela que se tiene y lo que nos va formando como personas a lo largo de nuestras diferentes etapas, así como el social y el ocupacional tienen influencias en la formación.

Respecto a la primera las fallas que tiene la familia hace que los hijos las imiten y que cada individuo realice lo que previamente ha visto ejecutar como cosa natural como: la manera de vivir, la forma de cumplir en la

constancia en los diversos actos. Por lo que, podemos afirmar como regla, que el individuo absorbe el patrón cultural de su medio generador con el cual se identifica (su familia).

En cuanto al social, es un factor determinante el lugar en que se vive ya que ese aspecto influye en las conductas de los individuos y en la clase de población que le rodea; bien lo dice la frase el hombre es el y su circunstancia.

El ocupacional, algunos autores mencionan que la ocupación que tengan los padres ejerce definitiva influencia sobre los hijos.

#### **b.5) LAS DESIGUALDADES EN EL EXTERIOR.**

La estructura social nos permite, a todos los miembros de la sociedad un comportamiento conforme a valores y normas por la posición que los individuos ocupan en la sociedad.

No todos podemos ocupar un mismo lugar, de ahí la selección de personas para mantener la estructura vertical de la sociedad en donde tanto el sistema penal como el sistema escolar realizan esta función.

“El sistema escolar, en el complejo que va de la Institución elemental a la media y a la superior refleja la estructura vertical de la sociedad y contribuye a crearla y a conservarla a través de mecanismos de elección, discriminación y marginación como en la aplicación de sanciones negativas como repetición de año, inserción en escuelas de menor prestigio. El ascenso de los grupos bajos a diversos grados de la escala social subsiste como un fenómeno limitado o incluso excepcional. Por lo tanto el sistema escolar ha rehusado asumir la función de facilitar la movilidad social y se ha convertido en realidad en instrumento de diferenciación de clase en el plano económico y social. Un ejemplo de esto es, las técnicas de selección basadas en el coeficiente intelectual, número de puntos a llegar o test

análogos bajo la apariencia legitimadora de una justa promoción social del individuo según su talento y según su aptitud poniendo en evidencia una discriminación por parte del sistema escolar.”<sup>196</sup>

Si analizamos más allá el sistema escolar tiene dos finalidades por un lado brindar una formación académica de conocimientos básicos que le permitan luchar contra la ignorancia, la servidumbre, fanatismos y prejuicios y a la vez buscar un mejoramiento social, económico y cultural.

Por el otro, es mantener la estructura vertical de la sociedad acomodando a cada individuo en la clase social de acuerdo a su nivel de conocimientos alcanzado y este a su vez le dará el aporte económico de su capacidad y como consecuencia el nivel de vida que lo irá colocando en cierto estrato social. Sin embargo la colocación también lleva ciertas características como el tiempo en que se tomo en terminar su educación, repeticiones de año, promedio escolar, escuela de donde se formo, lugar de donde proviene y oficios que realiza su familia, son factores que influyen en una mejor oportunidad de trabajo.

Respecto del sistema penal, este actúa sobre los grupos débiles y marginados primero aislándolo de la sociedad, desplazándolo de la capa media de la escala social a los estratos sociales más débiles del cual se recluta la población criminal.

En principio al aplicar sanciones penales estigmatizantes como la cárcel y con dicha aplicación selectiva, obstaculiza su ascenso social, pues la idea de peligrosidad que se tiene de aquel que cuente con antecedentes penales de negarle trabajo ante el temor de que el individuo que delinquiró revela desprestigio social bajo la incredulidad con la que se observa esa pretendida rehabilitación.

---

<sup>196</sup> Baratta, Alessandro. Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal. 2da edición. Editores siglo veintiuno 1989. pág. 180.

“El estigma de haber estado en la cárcel continua ante el cuidado de la sociedad ante la incredulidad de la readaptación, estigma que la pena ha hecho indeleble en el individuo bajo el justificante que toda técnica pedagógica de reinserción del detenido, choca con la naturaleza misma de esta relación de exclusión. No se puede excluir e incluir al mismo tiempo. Por lo que la cárcel representa la punta del iceberg, que es el sistema penal burgués, representa el momento culminante de un proceso de selección que comienza aún antes de la intervención del sistema penal con la discriminación social y escolar. La cárcel representa generalmente la consolidación definitiva de un carrera criminal”<sup>197</sup>

La teoría de las carreras desviadas y del reclutamiento de los criminales de entre las zonas sociales más débiles encuentra una confirmación inequívoca en el análisis de la población carcelaria que demuestra la extracción social de la mayoría de los detenidos de entre los estratos sociales inferiores y el elevadísimo porcentaje que representan los reincidentes en la población carcelaria.

#### **b.6) LA EDAD:**

La edad como un factor externo impide la colocación de un trabajo como parte de un requisito a cubrir, debido a las necesidades de mantener a gente joven que pueda rendir más que lo haría una persona mayor.

Se trata de mantener un ciclo que es reclutar personas jóvenes que van ocupando el lugar de quienes por edad van de salida.

El tiempo no pasa en vano y aunque la pena de prisión es pasar cierto tiempo como una forma de rehabilitación, reflexión y aprendizaje de un oficio al interior de la prisión además de cubrir el daño causado, este será un factor

---

<sup>197</sup> Baratta, Alessandro. Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal. 2da edición. Editores siglo veintiuno, 1989. pág. 175.

que le impedirá conseguir empleo dada la competencia y miles de personas que vienen atrás de uno, queriendo ocupar un puesto.

## CONCLUSIONES.

De lo anteriormente expuesto, de las citas de diversos autores, y de la práctica de campo dentro del medio, concluimos que:

**PRIMERA.-** En los últimos años el sistema penitenciario no ha podido cumplir su fin para el que se le creó que es la reinserción social; anteriormente readaptación y puesto que al no ser considerado de manera importante dentro de la agenda política considerando a las prisiones como un gasto que se busca economizar, lo cual repercute en la organización del sistema penitenciario al enfocar los elementos con que se cuenta para su organización y alcanzar la pretendida reinserción en base a lo que se tiene o con lo que se cuenta es decir en actividades no acordes a los requerimientos de la sociedad, la cual nos demanda una mayor preparación para poder subsistir en un mundo cada vez más competitivo; por lo que la problemática estriba en que dichas bases o elementos con los que se pretende reinsertar al individuo en reclusión no han sido enfocados de una manera objetiva y real.

**SEGUNDA.-** Es importante mencionar que la población reclusa a quienes se pretende reinsertar a la sociedad, más que probar que es una persona desadaptada, es inadapta por la carencia de conocimientos respecto de un oficio y los cuales en su mayoría tienen un perfil personal de ser de escasos recursos económicos, familiares y culturales y no propiamente delictivos.

**TERCERA.-** El artículo 18 constitucional en su párrafo segundo establece la garantía de la reinserción social del sentenciado a la sociedad; esto es que el Estado tiene la obligación de ofrecer a toda aquella persona que se encuentre en prisión los elementos y proporcionarle los medios para que el sentenciado pueda ejercerlos y de esa misma manera cumplir con los requisitos que le exige el Estado para su reinserción; sin embargo dicho fracaso se debe tanto a los elementos o bases no enfocados sobre hechos

reales de vida y por otro lado dentro del lugar en el que convergen dichas bases se encuentran otros elementos o causas ajenas al individuo que no permiten el disfrute de la garantía como son:

### **A) EL TRABAJO.**

El trabajo como primer elemento que marca la norma no cubre el aspecto social; puesto que no se cumple con la enseñanza de un trabajo acorde a las necesidades reales de vida o a la oferta laboral al exterior; ya que el trabajo que se realiza en los talleres atiende a técnicas para objetos estériles; es decir el ensamblaje de grapas para hacer bolsas, joyería, ensamblaje de pinzas para colgar ropa, etc. Es cierto que se cumple con un fin moral y de mantenimiento de las instalaciones del lugar a través del trabajo de otras actividades tales como tortillería, panadería, cuadrilla de limpieza, promotores deportivos, asesores, mantenimiento, pero no se está enfocando otro tipo de trabajo a la demanda laboral; pues una cosa es el trabajo como mantenimiento del lugar y otro es el que se requiere aprender para estar en aptitud en el mundo laboral exterior, ya que en la sociedad en la que convivimos se necesitan técnicos y profesionistas, se necesita el apoyo sobre banquetas, luz, aparatos electrónicos (radiotécnicos), plomeros, cancelería etc. De donde proviene la persona es difícil creer que el trabajo aprendido en reclusión como la elaboración de artesanías, bolsas de plástico, joyería, etc, esto puede aportarle una mejor calidad de vida.

Todos estos trabajos no son requeridos por la oferta laboral, no se encuentran dentro de los más solicitados y por lo cual la pretendida reinserción de aprender un trabajo acorde a la necesidad de vida en el exterior no se cubre, si bien es cierto que es un trabajo que cumple con el fin moral pero no el social puesto que no es de necesidad primaria.

## **B) LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.**

Se dice que para estar en posibilidad de una efectiva reinserción social se debe procurar el desarrollo de habilidades específicas que permitan acceder al interno a un trabajo cuando obtenga su libertad. La capacitación mas que un elemento es un complemento tanto para el trabajo como en la educación, ya que se actúa de manera específica sobre técnicas y habilidades de lo aprendido; sin embargo tanto en la capacitación para el trabajo, como en la enseñanza no se cuenta con una plantilla de profesores que guíen para aprender las técnicas o habilidades que se requieren para cada trabajo o actividad; no existe una guía o supervisión, lo que nos lleva a una falta de especialización, disciplina y vocación.

Otro aspecto a resaltar es que a pesar de contarse con gran variedad de cursos de capacitación en el aspecto laboral como: electricidad, electrónica, mecánica automotriz, plomería, primeros auxilios, carpintería; así como en el aspecto de enseñanza educativa como: computación, contabilidad, comprensión de algún idioma, ciencias de la comunicación, mercadotecnia, hotelería, existen otros que ni son requeridos dentro de la comunidad tales como arenado, fomy, figuras de unicel, encapsulado, figuras de plastilina, figuras de jabón, papel mache, globoflexia, dichos cursos cubren el factor moral mas no el social, ya que en realidad no cubren la necesidad de vida de una familia ni la demanda laboral. Y a pesar de existir una gran variedad de cursos, la población reclusa hace de todo y se especializa en nada, por lo cual no existe un verdadero enfoque o disciplina debido a la falta de una guía que les exija, los prepare y les haga saber la importancia de dicha preparación. Recordemos que el delincuente en su gran mayoría mas que ser una persona inadaptada esta incapacitada por la falta de especialización de un oficio o carente de conocimientos respecto de una capacitación.



## **C) EDUCACIÓN.**

En este rubro se ha tenido un gran avance al cubrir no solo el nivel básico que es primaria y secundaria, si no que se extiende al nivel medio superior y superior; sin embargo mientras no le demos un cauce mas efectivo, es decir un profesorado dentro de la cuestión básica se tendrán los mismos resultados que son falta de interés, falta de asistencia, falta de motivación o convencimiento de la importancia de la educación, por lo cual es difícil pensar en una educación integra sin los elementos anteriores que logre dar un cambio de actitud.

## **D) DEPORTE Y SALUD.**

Elementos o bases asignados en la actual reforma, aunque ya implementados para reforzar la reinserción del sentenciado, obligara por un lado en el aspecto de la salud a un mayor apoyo en la administración de medicamento, equipo y un mayor personal asignado, asi como una mayor prevención, seguimiento y solución del problema de adicciones; mientras que en el deporte se obligara a un mayor apoyo en material, entrenadores, mas convenios con ligas deportivas; sin embargo sin apoyo y una guía que lo encauce será difícil realizar logros.

**CUARTA.-** Dentro de los factores internos que convergen al interior de cada centro y que impide la plena reinserción encontramos:

### **1.- SOBREPoblación.**

La sobrepoblación ha causado que la reinserción no se lleve a cabo afectando la organización de la institución, puesto que cada prisión esta diseñada para cierta capacidad y al verse rebasada ocasiona otros problemas tales como hacinamiento, falta de personal, mayor retardo en la atención de las necesidades de la población, escases de alimento y un mayor gasto económico, y por otro lado el sentenciado no puede ejercer su

derecho a la reinserción debido a la saturación de los elementos o bases con los que se pretende reinsertar.

## **2.- CLASIFICACIÓN.**

Mientras no haya una verdadera clasificación tomando en cuenta su educación, sus costumbres, necesidades y no atendiendo al grado de temibilidad o capacidad criminal se seguirán propiciando riñas, actos de violencia, pleitesía por parte de los internos. Así también, dado que el sistema de valores en que los internos se encuentran expuestos es mayormente delictuoso que el del mundo exterior, por lo cual una mala clasificación propiciara adquirir actitudes favorables a la delincuencia pues se fortalecen después de un periodo en la institución un proceso de criminalización y cuya aceptación facilita la adaptación a ese tipo de vida.

## **3.- CORRUPCIÓN.**

La falta de un presupuesto suficiente al sistema penitenciario, tiene como consecuencia un personal mal remunerado y poco ético; asociado muchas veces a un perfil bajo de estudios por parte del personal de seguridad y custodia, aunado a la carencia de medios y servicios, y un medio de seres humanos atiborrados, es difícil encontrar motivos para poner empeño y tener algo que dignifique su trabajo, pues las cárceles desde su propia apariencia idílica, suele adjetivar lo que son; por lo que, en lugar de preocuparse por los intereses de las personas privadas de su libertad, buscan beneficios personales.

## **4.- EL PERSONAL PENITENCIARIO.**

El éxito o fracaso del sistema penitenciario depende del personal idóneo, ya que todo gasto y esfuerzo que implica el diseño y construcción de instituciones resulta totalmente inútil si no va acompañado de un sistema correcto de selección y capacitación del personal, el cual en su mayoría no

cuenta con un personal capacitado, no tanto en la formación de aspectos técnicos, mas bien en lo relativo a lo ético, al trato humano, al gusto por realizar su trabajo y poderlo hacer eficaz y transmitirlo con interés; también es cierto que el tratamiento se presenta en un ambiente poco favorable y antinatural, por eso la importancia de un personal mayor preparado y que no sea absorbido por el medio.

## **5.- INSTALACIONES.**

Muchos de los centros en los cuales se ejecuta la pena privativa de libertad carecen de instalaciones dignas para poder cumplir la pena, carecen de higiene, espacios adecuados para la realización de actividades, sabemos que también es parte del tratamiento, un ejemplo acorde a esto es que siendo la penitenciaria de Santa Martha una prisión con casi 50 años de vida, no se le ha invertido para renovarla, por lo cual se afirma que es difícil pensar en una reinserción a la sociedad cuando no hay una motivación, algo que inspire a una mejor vida, ya que el entorno absorbe y condiciona parte de su conducta (el hombre es el y su circunstancia).

## **6.- ADICCIONES.**

Son un factor que impide la reinserción del individuo, tanto para aquellos que son susceptibles al encontrarse en el medio, como aquellos que son dependientes y a pesar de contarse con programas de desintoxicación por personal especializado, la corrupción del mismo entorno impide una recuperación plena, por lo cual he ahí la importancia de la selección de un personal apto y profesional.

**QUINTA.-** Como factores externos encontramos:

### **1.- EL TRABAJO QUE SE ENSEÑA EN RECLUSIÓN.**

Una de las finalidades que el trabajo da a las personas, es hacernos útiles para la sociedad, y considero que el trabajo que se enseña, en el sistema penitenciario no es acorde a las necesidades de vida en el exterior, tales como son los talleres de bolsas, joyería, artesanías, plásticos, pinzas, toda vez que no atiende la demanda laboral, ni las necesidades propias de una sociedad, ya que solo se enseñan actividades que desarrollan microempresas, lo cual limita su entorno laboral y de servicio, aunado a la idea de la peligrosidad de aquél que cuente con antecedentes penales; y la carencia de un convenio con la empresa que le da trabajo para que continúe en el exterior.

### **2.- FACTOR ECONÓMICO.**

La falta de capacidad económica y la carencia de saber un oficio que no se da en reclusión son factores que inclinan a una pobreza, y por tanto a la acción de delinquir, y puesto que la mayoría de los reclusos provienen de la clase baja o humilde son proclives a delinquir, pero también los factores del medio nos revelan que las personas no son delincuentes por ser pobres, lo son tal vez porque han sido incapaces o no están dispuestos a adaptarse a la sociedad a desarrollar un adecuado control de sus impulsos o disminuir sus emociones negativas ante la frustración. El hombre no es necesariamente malo, si no que llega a ser malo únicamente en caso de faltar las condiciones apropiadas para su crecimiento y desarrollo, la maldad no tiene por si mismo existencia independiente, es la ausencia de lo bueno, el resultado del fracaso en la realización de la vida y por lo cual afirmamos que el delincuente que retorna a su medio socioeconómico sin una preparación, su condición económica y el medio es suficiente para que vuelva a delinquir.

### **3.- LA FALTA DE CAPACIDAD DE UN OFICIO.**

Se puede observar que la gente que se encuentra recluida no sabe un oficio definido, hace de todo y se especializa en nada, no existe una guía o profesorado que lo capacite para las necesidades del exterior, lo que se traduce en una minusvalía física o intelectual, indisciplina, inconstancia.

Muchos de los que se encuentran en prisión tienen conductas donde reflejan que no tienen una disciplina, se fijan su propio ritmo de trabajo y se ocupan de actividades no calificadas, propensos a cambiar frecuentemente de ocupación y al no visualizar un mejor estado de vida y viviendo en una constante aspiración de algo que no están capacitados a encontrar; otros no tienen conocimientos definidos de oficio u ocupación, y por otra parte lo que se define como tratamiento (trabajo, educación, capacitación) no es tan solo mas que ocupación del tiempo y recreación.

### **4.- FORMACIÓN FAMILIAR Y PERSONAL.**

Siendo la familia la primer escuela que se tiene y la que nos va formando como personas a lo largo de nuestra vida, tanto en lo social como en lo ocupacional tiene cierta influencia en lo que seremos mas adelante, puesto que las fallas que tiene la familia hace que los hijos las imiten viéndola como cosa natural: la forma de vivir, de comportarse, de cumplir; por lo que el individuo absorbe el patrón cultural de su medio con el cual se identifica (familia) y siendo la prisión un lugar en donde se pretende la resocialización, y hábitos de conducta, no podría pretenderse eso en un medio insolidario, corrupto o excesivamente autoritario, en el que converge un ambiente delictuoso mayormente que el del mundo exterior ya que la mayoría de los reclusos han delinquido. No se puede excluir e incluir al mismo tiempo.

## **5.- LAS DESIGUALDADES EN EL EXTERIOR.**

Puesto que no todos podemos ocupar el mismo lugar en la sociedad, la educación como medio para mantener la estructura vertical de la sociedad y debido a que no todos tuvieron la oportunidad de ir a la escuela y el estigma de haber estado en la cárcel hacen que se segregue a aquellos con menores oportunidades y por lo tanto devolverlo al medio en el que se creó, pues el criminal es fruto de su ambiente.

## **6.- LA EDAD.**

El tiempo no pasa en vano y aunque la pena de prisión consiste en pasar un cierto tiempo como una forma de rehabilitación, aprendizaje de las carencias que tuvo en el exterior y ser una mejor persona; el tiempo afuera corre a toda prisa, a cada momento se renueva y transforma la sociedad y este transcurrir del tiempo se traduce en la edad del individuo, factor que impedirá la colocación de un trabajo, pues es parte de un requisito a cubrir y por lo cual será un factor que le impedirá conseguir un empleo.

**SEXTA.-** Por lo anterior finalizamos que mientras no se ofrezcan las condiciones y los medios idóneos seguiremos hoy como ayer, mañana como hoy y siempre igual, además mientras los elementos o bases que componen la reinserción, no sean guiados por un profesorado profesional y técnico, solo repercutirá en la pérdida de tiempo puesto que no se tiene una guía que pueda enseñar las bases; es como querer ir a la otra orilla del mar con un solo remo.

## **PROPUESTAS:**

Se ha mencionado que conseguir una reinserción social no es sencillo, pues ello exige condiciones que deben mantenerse con rigidez, y si bien es cierto que la mayoría de los centros penitenciarios cuentan con una limitación de recursos materiales, económicos y humanos (adecuados), que faciliten la aplicación del tratamiento, no es poco lo que hay, solo se requiere darle una finalidad mas exacta y concreta sobre lo que se quiere obtener, sin perder el objetivo, considerando todos los elementos que afecten, pues de lo contrario los problemas se repetirán una y otra vez ya que atendemos al efecto y no al origen.

Solo se puede entender un problema observando el conjunto y no sólo una de las partes, la existencia de la norma por sí sola, no cambia la realidad, y si no creamos las condiciones necesarias, de nada valdrá la más perfecta legislación disponible, por lo que es necesario buscar implementar de forma práctica en el exterior, lo aprendido teóricamente en el interior, para lo cual proponemos:

### **1.- ANTE LA SOBREPoblACION:**

Siendo este el factor que aqueja en mayor medida al sistema penitenciario, es necesario abatirlo, pues mientras no se erradique nunca va a ser posible el uso adecuado de los elementos que conforman la reinserción por lo que proponemos:

- La aplicación de sustitutivos penales sobre delitos que no afectan de manera importante a la sociedad bajo los supuestos de: estado de necesidad, tercera edad, precario estado de salud, delitos culposos, situación económica precaria, imponiendo como sustitutivos: la multa, servicios a la comunidad, medidas preventivas, monitoreo electrónico, aplicándose como regla y no a criterio de la autoridad competente.

- Utilizar la prisión solo en delitos de impacto social como el secuestro, el homicidio doloso, violación, delincuencia organizada y robo en los casos que afecten de manera preponderante el patrimonio de la víctima, entre otros.
- Que se cuente con un banco de datos que concentre la información de los internos que son susceptibles de recibir beneficios de libertad anticipada para que se inicie el procedimiento de oficio.
- Asistencia jurídica coadyuvada con la defensoría de oficio a manera de agilizar y apoyar a las personas más desprotegidas como analfabetas, indígenas, tercera edad, personas en situación económica precaria.

## **2.- EN EL TRABAJO:**

Uno de los déficit notorios que arrastra el interno es el laboral, por lo cual se requiere fomentar una relación laboral que permita al individuo sobrevivir dignamente puesto que si las prisiones tienen como finalidad la recuperación del interno, el trabajo tiene que permitirle valerse por si mismo en la libertad y esto será a la vez un elemento para evitar la reincidencia por lo que el trabajo debe estar enfocado sobre verdaderas alternativas de trabajo al exterior como:

Carpintería, plomería, electricidad, albañilería, cocina integral, hotelería, costura, jardinería, sastrería, mecánica automotriz, cancelería, entre otros mas, y todos y cada uno bajo la guía y supervisión de un profesorado o técnico de la materia.

- Crear un padrón de empresas de las que coadyuven con el sistema penal con la finalidad de absorber al interno que estuvo dentro de su empresa en reclusión y forme parte de su nomina.



- Que se cuente con un organismo que ayude a conseguir trabajo a las personas que al cumplir su sentencia sean liberadas teniendo por prioridad absorber aquellas que no cuente con familia que los apoye.

### **3.- EN LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO:**

Para lograr una reinserción social satisfactoria se requiere capacitar al interno para el trabajo, brindarle habilidades para la búsqueda y solicitud de empleo, por lo cual la preparación laboral es uno de los elementos fundamentales para la reinserción, en consecuencia la capacitación para el trabajo debe tener el trabajo mismo en actividades productivas que permitan al interno valerse por si mismo en libertad por lo que proponemos:

- Que se eliminen los cursos de capacitación que no tienen trascendencia en la sociedad y se enfoque sobre los que verdaderamente sirven para la ayuda y desarrollo de su comunidad; sean de carácter técnico como:

Electricidad, electrónica, mecánica automotriz, carpintería, primeros auxilios y plomería, o sean de carácter educativo o profesional como:

Computación, comprensión de algún idioma, hotelería, mercadotecnia, contabilidad, administración de empresas, y lograr su calificación y certificación mediante el profesorado del Centro de Capacitación para el Trabajo (CECATI).

### **4.- EN LA EDUCACION:**

Una de las prioridades del sistema penitenciario es proporcionar al interno las herramientas necesarias para favorecer su relación consigo mismo, con los demás, la comunicación emocional en los diferentes ámbitos donde se va a desenvolver sea familiar, laboral, escolar y social, por lo cual el individuo debe estar en posibilidad de conseguir un nivel mínimo de educación que le permitan mantener relaciones mas gratificantes, así como acceder a niveles

de empleo suficientes que redunden en una mejor calidad de vida, por lo cual:

Es necesario contar con un profesorado para cada nivel de educación, y que se establezca su obligatoriedad.

#### **5.- EN EL TRABAJO Y EDUCACIÓN:**

Que se establezca la obligatoriedad del trabajo y educación tal y como ya se ha aplicado en otras entidades federativas como Durango, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Puebla, Yucatán).

#### **6.- EN LA SALUD:**

La salud en sí misma es un derecho humano básico y al mismo tiempo indispensable para el ejercicio de los demás derechos y por lo cual se requieren las condiciones idóneas para desarrollarse en un ambiente sano y poder cumplir con la pena dignamente, por lo que se requiere:

- Canalizar a internos que no cuenten con visita para otorgarles instrumentos de higiene como jabón, pasta de dientes y ropa.
- Asignar un mayor número de personal para satisfacer las necesidades así como la distribución suficiente de medicamentos y material quirúrgico.
- Que se realicen convenios con la secretaria de salud para proporcionar unidades médicas.

#### **7.- EN EL DEPORTE:**

El deporte es un elemento que sirve para el desarrollo físico y mental y por lo tanto para que sea efectivo su cauce requiere de:

- Contar con material para la realización de cada actividad así como la asignación de instructores para cada disciplina y;
- Buscar la promoción del deporte mediante convenios con instituciones públicas y privadas que apoyen la labor.

#### **8.- EN EL TRATAMIENTO:**

Se menciona que el tratamiento penitenciario consiste en la aplicación de todas las medidas que permitirán modificar las tendencias antisociales del individuo, procesos dirigidos a incrementar o mejorar las potencialidades y capacidades laborales y educativas de los internos por lo que es importante tomar como medidas para fortalecer el tratamiento:

- Que se apersona un trabajador social al lugar de donde proviene el interno a fin de conocer el entorno y conflictos que se sitúan alrededor de su núcleo familiar que lo creó y formó para diagnosticar un mejor tratamiento.
- Asignación de cursos y terapias de oficio a fin de que el interno no se quede sin actividad por sobrecupo en cursos y además evite tomar los que no le corresponden puesto que no toda clase de delitos tienen la misma explicación y así evitar aplazamientos por no contar con determinados cursos.

## APÉNDICE.

### ENCUESTA REALIZADA EN UN CENTRO PENITENCIARIO.

En este apartado se realizaron diversas encuestas para ver la perspectiva del interno respecto al entorno en que vive y como se lleva a cabo la pretendida reinserción:

**Nombre:** Anónimo.

**Edad:** 33

**Escolaridad:** Licenciado en Informática.

**Tiempo de reclusión:** Cinco años, cuatro meses.

**Trabajo en el exterior:** Gerente de operación (responsable de sucursales de seguros).

**Adicciones:** Ninguna.

**Primo delinciente.**

Preguntas.

1.- ¿Existe para ti la readaptación social como dice la institución?

Respuesta.- No, porque no se aplican los procedimientos de ley para lograr la readaptación en el individuo., si uno no va a inscribirse a la escuela o a un trabajo la institución jamás te vuelve a llamar para darle seguimiento a tu tratamiento básico, para lo único que te hablan es al momento de llegar para ser clasificado.

2.- ¿Qué es la readaptación para ti?

Respuesta.- Es tomar consciencia real del daño que se ocasiona al cometer un delito para no reincidir.

3.- ¿Cómo consideras el trato de las autoridades y los otros internos?

Respuesta.- El trato por parte de las autoridades es mediático (que esta inducido), por la corrupción y por los pocos valores éticos de quienes sustentan ser la autoridad en los reclusorios. Internos: va en función de con quién o qué tipo de personas establezcas relaciones aunque es difícil encontrar amigos ya que siempre mediará el interés del provecho que se pueda obtener de la otra persona.

4.- Si asistes a la escuela o el trabajo, ¿Por que lo haces?

Respuesta.- Por convicción, por ocupación y salud mental, además de cumplir con el tratamiento básico que conlleva a la obtención de beneficios.

5.- ¿Sientes que necesitas readaptación o que no la necesitas?

Respuesta.- No la necesito, porque lo que yo veo dentro de los reclusorios es mucho peor de lo que en el medio en el que me desenvolvía. Aquí vienen a perfeccionarse los verdaderos delincuentes.

6.- ¿De dónde crees que parte la readaptación?

Respuesta.- Que tú mismo reconozcas haber cometido una falta.

7.- ¿Si tuvieras la manera de cambiar la prisión o reclusorio cual sería tu prisión ideal y con qué características?

Respuesta.- Trato digno a todos los internos, compromiso por parte de las autoridades.

8.- ¿Enumera cinco cosas positivas que has recibido de aquí?

Respuesta.- Estímulos internos, (TV, grabadora) unión familiar, libertad anticipada, seguridad en mí mismo.

9.- ¿Qué te ha enseñado estar aquí?

Respuesta.- Positivo: que tengo la capacidad de volverme a levantar y rehacer mi vida con el apoyo de familiares y amigos. Negativo: la terrible experiencia del encierro y la pérdida tanto material como emocional de patrimonio y amigos.

10.- ¿Qué opinión tienes acerca de las autoridades?

Respuesta.- Que el trato por el hecho de ser internos es humillante y con cierto grado de vejación. Tienen una gran responsabilidad pero en la realidad no se reflejan en sus acciones.

11.- ¿Qué es lo primero que piensas al escuchar la palabra cárcel?

Respuesta.- Miedo

12.- ¿Qué es lo que piensas hacer saliendo de aquí?

Respuesta.- Reunirme con mi familia, reintégrame a la vida laboral y social activa.

13.- Si estuvieras a cargo de esta institución ¿Como readaptarías a los internos en base a la experiencia que has tenido de vivir aquí, de conocer a la gente, sus problemas de adicción y otros, como los educarías, que los pondrías a hacer para que se readaptaran?

Respuesta.- Yo instalaría un sistema de información computarizado que registrara todos y cada uno de los internos para conocer su desempeño en la institución sus valores institucionales serian: los estudios que te hacen, los cuales deben ser cada 6 meses y programas en coordinación con el área de trabajo social, consultas con la familia. En cuanto a las adicciones, establecer un programa de desintoxicación apoyado con organismos y fundaciones, que tengan la capacidad y experiencia en el tema y por ultimo trabajar fuertemente con el capital humano del reclusorio (custodios, técnicos, administrativos) para erradicar corrupción con sueldos dignos y sobre todo sembrando fuertes valores en las personas.

**Nombre:** Enrique.

**Edad:** 31 años.

**Escolaridad:** Secundaria Terminada.

**Tiempo de reclusión:** 4 años.

**Trabajo en el exterior:** Chofer de microbús / combi.

**Adicciones:** Ninguna.

**Primo delincuente.**

Preguntas.

1.- ¿Existe para ti la readaptación social como dice la institución?

Respuesta.- Si, yo deseo readaptarme, la hay, si no deseo puedo decir que no la hay.

2.- ¿Que es la readaptación para ti?

Respuesta.- Es cambiar todo lo malo, mis modales como persona, dejar todo lo negativo en cuanto a forma de ser y de pensar.

3.- ¿Cómo consideras el trato de las autoridades y los otros internos?

Respuesta.- Autoridades: Es prepotente porque para empezar al querer pasar a algún lugar te niegan el paso. Internos: Es la ley del más fuerte, quieren tener un liderazgo, quieren ser el líder de un lugar, ser centro de atención de la gente, lo que la mayoría busca.

4.-Si asistes a la escuela o el trabajo, ¿Por que lo haces?

Respuesta.- Por el beneficio y por aprender.

5.- ¿Sientes que necesitas readaptación o que no la necesitas?

Respuesta.- Si la necesito porque me sirve como terapia; la readaptación es para quien la quiere, un ejemplo es el dormitorio A, no puedes obligar a nadie a tomar los cursos ellos prefieren compurgar y la ley no les dice nada ya que ellos al ver que se encuentran en el lugar mas bajo y se conocen entre si, saben que no hay lugar a donde los puedan mandar, ya que es el ultimo dentro de la prisión. La menor que se metan en problemas y los mandan a castigo pero son los mismos con los que viven en su dormitorio si llegan allá.



6.- ¿Para ti, de donde crees que parte la readaptación?

Respuesta.- Parte desde que pongo interés, aprender más, estar ocupando mi tiempo, que me deje cosas positivas.

7.- ¿Si tuvieras la manera de cambiar la prisión o reclusorio cual sería tu prisión ideal y con qué características?

Respuesta.- Que hubiera más seguridad en custodios. Que al momento de hacer una revisión lo hicieran sin aventar tus cosas. Abrir más talleres. Que te motivaran para que uno lo hiciera y de ahí empezar a cambiar. Más que una cárcel el medio en el que te desenvuelven.

8.- ¿Enumera cinco cosas positivas que has recibido de aquí?

Respuesta.- El valor a mi familia. Pensar antes de actuar. No actuar por instinto reactivo. Hacer las cosas positivamente no como salen. Aprender a criticarme yo mismo antes de criticar a los demás. Controlar mis impulsos.

9.- ¿Qué te ha enseñado estar aquí?

Respuesta.- Positivo: Que la vida solo se vive una vez y que el tiempo no vuelve.

Negativo: Que la gente en lugar de readaptarse aprende más para seguir robando.

10.- ¿Qué opinión tienes acerca de las autoridades?

Respuesta.- Que hay personas que deberían de ser más éticas y no tener favoritismos (como te ven te tratan).

11.- ¿Qué es lo primero que piensas al escuchar la palabra cárcel?

Respuesta.- Que es lo peor, un infierno, pero lo que estoy viviendo es algo que te aísla del exterior de la sociedad, en realidad la cárcel no es donde estas, sino las personas con las que estas, la hacen.

12.- ¿Qué es lo que piensas hacer saliendo de aquí?

Respuesta.- Al salir recuperar mi familia, recuperar mi vida, trabajar y darle un ejemplo a mi hijo, llevar una vida digna con mi familia, conseguir un empleo, el volante es muy socorrido.

13.- Si estuvieras a cargo de esta institución ¿Como readaptarías a los internos en base a la experiencia que has tenido de vivir aquí, de conocer a la gente, sus problemas de adicción y otros, como los educarías, que los pondrías a hacer para que se readaptaran?

Respuesta.- Meter formas de entrenamiento, que toda persona tenga ejercicio diario obligatorio y para desintoxicarlos, tener un pequeño hospital y vigilarlos. Instalar cámaras en cada ala o estancia para un mejor control. Disciplina pero sin violencia, (como en el ejercito).

**Nombre:** CHARLIE

**Edad:** 37 años

**Escolaridad:** Licenciado en Ciencias de Comunicación (TEC de Monterrey)

**Tiempo:** 6 años.

**Trabajo en el exterior:** Supervisor Corporativo de Cemex

**Adicciones:** ninguna.

Primo delinciente.

1.- ¿Existe para ti la readaptación social como dice la institución?

Respuesta.- No, ¿Por qué? Se predica con el ejemplo. La Institución no tiene el personal operativo con la capacidad correspondiente para impartir una readaptación principalmente personal.

2.- ¿Que es la readaptación para ti?

Respuesta.- Es el poder reintegrarme a la sociedad a la cual trasgredí, el recordar aquello que se me olvida por lo cual la trasgredí.

3.- ¿Cómo consideras el trato de las autoridades y los otros internos?

Respuesta.- Muy viciado la contaminación carcelaria ha llegado a tal grado que los mismos externos son los que piden o exigen dadas a un al interno no teniendo una falta reglamentaria. Cuando viene una autoridad se disfraza el escenario. La mentalidad del interno se rige por la fuerza, tengas o no tengas la razón uno se impone. Hay un porcentaje mínimo que hace la diferencia, son

pocas las personas que van a la escuela hay gente que tiene el compromiso con uno mismo

4.- Si asistes a la escuela o el trabajo, ¿Por que lo haces?

Respuesta.- Porque es necesario, las personas que somos productivas buscamos que el que hacer con los años que tengamos de sentencia. Voy al trabajo por la necesidad de comprar algo, no es una inquietud es una necesidad básica.

5.- ¿Sientes que necesitas readaptación o que no la necesitas?

Respuesta.- Yo en lo personal siento que hay tratamientos que no me corresponden, que por lineamiento no me corresponden, en mi caso personal. Necesito readaptación, el tratamiento deberá ser mas especifico ante el interno correspondiente.

6.- ¿Para ti de donde crees que parte la readaptación?

Respuesta.- Desde que a uno le cae el 20, de que uno trasgredió, el que uno trabaje y tener la capacidad de reintegrarse a la sociedad sin ningún rencor, pierde la responsabilidad de uno mismo.

7.- ¿Si tuvieras la manera de cambiar la prisión o reclusorio cual sería tu prisión ideal y con qué características?

Respuesta.-

a) La logística (lugar en que se aplica)

b) Parte importante de un buen desarrollo es la disciplina, saber que hay límites ya que teníamos libertad y lo volvimos libertinaje.

c) Límites establecer los límites bien fundamentales (dávitas) y gozar de amistad o por negocio evitar a custodios).

d) El personal que tenga ética para trazar los límites y sepan que es la ética.

8.- ¿Enumera cinco cosas positivas que has recibido de aquí?

Respuesta.- Escuela, cursos extraescolares, la gratuidad ya que afuera cuestan \$500.00 La madurez. El aprender a ser solidario es saber que no puedes hacerlo todo (familia, amigos, sociedad). La capacidad adaptarme a cualquier medio.

9.- ¿Qué te ha enseñado estar aquí?

Respuesta.- La necesidad de ver lo bello que es la libertad física que antiguamente no se veía.

10.- ¿Qué opinión tienes acerca de las autoridades?

Respuesta.- Buena, depende de las personas que se rodean, se me hacen muy competentes. Los titulares son competentes, los de abajo son los que distorsionan los planes por una moneda (custodios, técnicos).

11.- ¿Qué es lo primero que piensas al escuchar la palabra cárcel?

Respuesta.- Limitación, degradación y soberanía u imposición de la ley del más fuerte. Degradación, porque tienes que aprender a comer en cualquier traste incluso sacarlo de la misma basura. Hay gente que está mucho mejor en la cárcel que en la calle.

12.- ¿Qué es lo que piensas hacer saliendo de aquí?

Respuesta.- Reintegrarme a la sociedad y laboralmente tengo seis años perdidos y tratar de recuperar, y si no tengo la oportunidad de ir a la misma empresa donde estuve o poner un negocio (desde chico trabajo).

13.-Si estuvieras a cargo de esta institución ¿Como readaptarías a los internos en base a la experiencia que has tenido de vivir aquí, de conocer a la gente, sus problemas de adicción y otros, como los educarías, que los pondrías a hacer para que se readaptaran?

Respuesta.- Los disciplinaria tanto externos como internos.

Externos, ya que son la base para llegar al interno, poner a los técnicos y custodia, hacerlos mas éticos y disciplinados para que sepan poner limites, ya que se traspasan limites y también el respeto. Hay gente interna que tenemos trato con internos que podemos hablarles de tu, sabemos que son autoridades pero traspasamos limites debido a la confianza que nos dan. Mientras que los internos debemos aterrizar sus pensamientos de la gente ya que no están de vacaciones.

**Nombre:** Iván Montesinos.

**Edad:** 22 años.

**Escolaridad:** Secundaria Trunca.

**Tiempo de reclusión:** 1 año dos meses y un nuevo proceso con sentencia de 14 años.

**Trabajo en el exterior:** Comerciante

**Adicciones:** ninguna.

**Primo delincuente.**

1.- ¿Existe para ti la readaptación social como dice la institución?

Respuesta.- Si ya que en el momento en que estas preso no tienes contacto con la sociedad.

2.- ¿Que es la readaptación para ti?

Respuesta.- Es enmendar tus errores, una forma de estar otra vez con la sociedad.

3.- ¿Cómo consideras el trato de las autoridades y los otros internos?

Respuesta.- Autoridades: Son corruptos, deshonestos, porque no hacen lo que sus reglas les indican, no van conforme al reglamento les indica. Internos: Depende del lugar donde vivas, si eres adinerado es como te tratan.

4.- Si asistes a la escuela o el trabajo, ¿Por que lo haces?

Respuesta.- No voy ni a la escuela ni al trabajo.

5.- ¿Tú sientes que no necesitas readaptación o necesitas readaptación?

Respuesta.- Todo interno necesita una readaptación.

6.- ¿Para ti de donde crees que parte la readaptación?

Respuesta.- La readaptación parte desde el momento en que ingresas, empieza a contar en el momento que empiezas a hacer actividades. La sociedad te recrimina por el hecho de que no tienes obligación. Lo que quieren los de aquí

es que a través del trabajo y escuela aprender a vivir en sociedad y que vivas bajo las reglas de la sociedad y no tus reglas como antes los hacías.

7.- ¿Si tuvieras la manera de cambiar la prisión o reclusorio cual sería tu prisión ideal y con qué características?

Respuesta.- La visita que fueran 3 veces a la semana. Hubiera más talleres para trabajar. Otras cosas que te enseñaran en la escuela no algo forzoso en cursos de ir a secundaria.

8.- ¿Enumera cinco cosas positivas que has recibido de aquí?

Respuesta.- Aprender cosas deportivas Enseñarte a ser independiente Valorarte como persona Aprende la lectura Paciencia con la gente.

9.- ¿Qué te ha enseñado estar aquí?

Respuesta.- Paciencia con la gente. Leer constantemente ya que no hay mucho que hacer aquí Aprender cosas deportivas

10.- ¿Qué opinión tienes acerca de las autoridades?

Respuesta.- Que son irresponsables, que son prepotentes.

11.- ¿Qué es lo primero que piensas al escuchar la palabra cárcel?

Respuesta.- Rejas, frustración, impotencia.



12.- ¿Qué es lo que piensas hacer saliendo de aquí?

Respuesta.- Salir a robar pero algo que valga la pena pero para ya no salir a trabajar.

13.- Si estuvieras a cargo de esta institución ¿Como readaptarías a los internos en base a la experiencia que has tenido de vivir aquí, de conocer a la gente, sus problemas de adicción y otros, como los educarías, que los pondrías a hacer para que se readaptaran?

Respuesta.- Otorgar premios por cada avance que tengan por cada curso terminado. Tomar o tener cursos como autoconocimiento, autoayuda que te enseñan.

**Nombre:** Saavedra

**Edad:** 30 años

**Escolaridad:** Secundaria

**Tiempo de reclusión:** 4 años.

**Trabajo en el exterior:** Ayudante de construcciones y decoraciones

**Adicciones:** ninguna.

**Primo delincuente.**

1.- ¿Existe para ti la readaptación social como dice la institución?

Respuesta.- No al 100% pero si existe. En el sistema hay mucha corrupción, el sistema no te ayuda. En los cursos no hay muy buena explicación, no hay interés en las personas. En comisión: uno tiene que esperar hasta 6 meses ya que tienes que hacer un escrito o tienes que esperarte hasta tal fecha para que empiece a contar tu trabajo. No hay un enfoque laboral para el interno en

cuestiones de su tratamiento de readaptación, pierde uno la esperanza. En la comisión la más baja que es limpieza, no hay un seguimiento, unos lo hacen otros no. Cuando hay inundaciones tardan en resolver el problema, no hay servicios generales de mantenimiento del dormitorio, ya que para cualquier servicio en dormitorio uno tiene que facilitarles un ingreso para que ellos puedan venir a arreglar una de las áreas con prontitud. Servicio medico: No existe la atención adecuada para el interno ¿Por qué? No hay un trato correcto del medico hacia el malestar que uno padece ya que con una píldora se soluciona un piquete, un asma o una infección estomacal, realmente no existe el chequeo que debe ser hacia el paciente. Si el paciente tiene una infección estomacal lo clasifican como diarrea, no hay diagnostico exacto, no existen los medicamentos apropiados.

2.- ¿Que es la readaptación para ti?

Respuesta.- Es tomar las actitudes que tiene en la sociedad, integración a la sociedad. Existe aquí pero no al 100% aquí readaptarte es darle vuelta a los problemas. Existe lo mismo que hay afuera, pero no el trato.

3.- ¿Cómo consideras el trato de las autoridades y los otros internos?

Respuesta.- Indiferente, ya que la autoridad (encargados de la vigilancia) no viene a cumplir con su trabajo más bien buscan la manera de generar, aquí de sacar dinero al interno a través de (revisiones, listas), ellos trabajan por turno, buscando algo que este mal puesto para tener excusa de molestar al interno y hacer uso de la corrupción

4.-Si asistes a la escuela o el trabajo, ¿Por que lo haces?

Respuesta.- Por una superación personal y obtener conocimiento, avance social, por cultura general. Sirve como disciplina para uno mismo ya que para la autoridad solo es el justificante de su labor, en este centro no como readaptador

5.- ¿Sientes que necesitas readaptación o que no la necesitas?

Respuesta.- No, por que la readaptación me la he dado yo, a través de los años y con las experiencias vividas del tiempo. Para mi readaptarme, es entender mis errores, no necesito de cursos, ya que en disciplina me considero una persona regular.

6.- ¿Para ti de donde crees que parte la readaptación?

Respuesta.- De la educación, de nuestro comportamiento, es enfocarme en mis errores. La readaptación necesitaría ser con mi voluntad, parte de valorar mis principios personales (el no estar con mi familia).

7.- ¿Si tuvieras la manera de cambiar la prisión o reclusorio cual sería tu prisión ideal y con qué características?

Respuesta.- La readaptación necesita ser con mi voluntad, independientemente de las instalaciones sean lujosas o sencillas, dentro de las cuales voy a buscar mi readaptación será por mi, tu lo decides no el medio. Que tengan la disposición las autoridades correctas hacia el interno como: La atención para un problema. Un centro de salud adecuado y un mejor servicio medico. Mejor atención y actitud del personal penitenciario. Mas atención escolar: el profesor (interno) solo escribe, copiamos sin saber como se hacen, no hay una atención

adecuada, no hay personal exterior que venga a impartir clase (uno es maestro de sus propias clases).

8.- ¿Enumera cinco cosas positivas que has recibido de aquí?

Respuesta.- Optimismo por que le doy mas sentido a la vida. Valoración a mi libertad. Compasión por los demás. Hacer buenas obras. Respeto a mi mismo.

9.- ¿Qué te ha enseñado el estar aquí?

Respuesta.- Me ha enseñado a definir entre lo bueno y lo malo, he experimentado lo negativo y busco enmendar mis errores.

10.- ¿Qué opinión tienes acerca de las Autoridades?

Respuesta.- Que no ejercen su trabajo como debe de ser ya que nunca cambiaron la corrupción porque son fondos económicos para ellos mismos y no tratan de llevar un control formal de autoridad.

11.- ¿Qué es lo primero que piensas al escuchar cárcel?

Respuesta.- Valoración a mi libertad

12.- ¿Qué es lo que piensas hacer saliendo de aquí?

Respuesta.- Intento regresar donde antes labore y dependiendo de lo que aprendí aquí, si existe una situación favorable buscare hacerme de un poco de dinero.

13.- Si estuvieras a cargo de esta institución ¿Como readaptarías a los internos en base a la experiencia que has tenido de vivir aquí, de conocer a la gente, sus problemas de adicción y otros, como los educarías, que los pondrías a hacer para que se readaptaran?

Respuesta.- Ayudarlos a través del ejemplo.

**Nombre:** Conan

**Edad:** 39 años

**Escolaridad:** Primaria Trunca

**Tiempo en reclusión:** 4 años 5 meses.

**Trabajo en el exterior:** Bolero

Reincidente (correccional, 6 ingresos)

**Adicciones:** Adicto al alcohol.

1.- ¿Existe para ti la readaptación social como dice la institución?

Respuesta.- Si, el hecho de ir a la escuela ya es una readaptación ya que estas aprendiendo cosas nuevas, estas conviviendo con personas de otro pensamiento. La readaptación viene de uno mismo, viene siendo personal, la autoridad cumple con darte la escuela, comisión, talleres de trabajo.

2.- ¿Qué es la readaptación para ti?

Respuesta.- Es adaptarte a la familia, a la sociedad, te readaptan a través del trabajo de una comisión. Para mi la readaptación es uno mismo, es personal la escuela y el trabajo no importan yo la tengo que buscar. Es el estar bien conmigo mismo, hacer mis labores, ir a la escuela, hacer ejercicio, el hacer la comisión para que se me haga la costumbre hacer algo útil. (Sirve como terapia ocupacional). Pasar de una vida pasada a una nueva.

3.- ¿Cómo consideras el trato de las autoridades y los otros internos?

Respuesta.- Autoridades: Buenos, al menos que uno se busque los problemas aquí como en la calle se marca un respeto, cuando se rebasa esa línea es cuando actúa la autoridad. Internos: es mejor el trato aquí que en los reclusorios; según como se la lleve uno, como se dice aquí uno se la va a llevar como usted quiera.

4.- Si asistes a la escuela o el trabajo, ¿Por que lo haces?

Respuesta.- Por el beneficio y de paso por aprender, pero para aprender que pongan maestros buenos porque luego no hay gente conocimiento para seguir aprendiendo. Yo soy lavandero porque no tengo visita y lo hago para comprarme otras cosas personales que no me puede dar la institución y por eso mismo dejo de ir a la escuela ya que yo vivo al día y si vas a un taller ahí te pagan cada quince días y a veces se tardan más.

5.- ¿Sientes que necesitas readaptación o que no la necesitas?

Respuesta.- Si necesito readaptación, ¿porque? Para poder integrarme a mi familia y de las conductas que hacia y me llevaron a este lugar. La gente cambia con sus experiencias, de lo malo aprendes, te tiene que pasar algo malo para que uno este conciente o entienda. Necesito la readaptación para con mi familia no aquí, ya que son las personas con las que voy a vivir.

6.- ¿Para ti de donde crees que parte la readaptación?

Respuesta.- La readaptación me la doy yo mismo, al no tener visita. Para mi la readaptación es acercarme a lo bueno, es personal.

7.- ¿Si tuvieras la manera de cambiar la prisión o reclusorio cual sería tu prisión ideal y con qué características?

Respuesta.- No hay una cárcel al gusto y se vino a pagar un delito.

8.- Enumera 5 cosas positivas que has recibido aquí.

Respuesta.- La comodidad ya que en el oriente vivía con 40 en una celda. El agua ya que allá no hay, la acarreas en botes, aquí sale de la llave. La comida es mejor. La higiene o limpieza del lugar.

9.- ¿Qué te ha enseñado el estar aquí?

Respuesta.- Aprender cosas positivas como artesanías, cosas manuales (bolsas, cuadros).

Negativo: No es lo que aprendo si no lo que veo que a uno lo reubiquen y nos vuelvan a juntar con otros y la autoridad no sabe si uno tiene problemas con esa gente si se envician, es volver a empezar en un nuevo lugar, nuevas personas, pierdes estabilidad antes ganada, pierdes tu lugar como ocupante de una estancia y llegas a otra como nuevo y vuelve a hacer las cosas que antes ya habías hecho (limpieza, lavar trastes, cuidar la estancia, pelearte por tus cosas).

10.- ¿Qué opinión tienes acerca de las Autoridades?

Respuesta.- Están bien, pero hay poca atención.

11.- ¿Qué es lo primero que piensas al escuchar cárcel?

Respuesta.- Un centro donde se cumple una condena, pérdida de mi libertad.

12.- ¿Qué es lo que piensas hacer saliendo de aquí?

Respuesta.- Salir a robar, pues para mi un centro de entrenamiento para salir mejor, me entreno físicamente para robar, me imagino la situación.

**Nombre:** Choche

**Edad:** 23 años

**Escolaridad:** Preparatoria

**Tiempo en reclusión:** 4 años

**Trabajo en el exterior:** Estudiante y Comerciante (S y D).

**Adicciones:** alcohólico, Drogadicto, alguien que es drogadicto también es alcohólico (doble estigma).

Reincidente: 2 vez, dure 4 meses en la calle

1.- ¿Existe para ti la readaptación social como dice la institución?

Respuesta.- No, aquí vienes a abrir tu mente, es una escuela del crimen.

2.- ¿Qué es la readaptación para ti?

Respuesta.- Acostumbrarme a la forma de vivir de la gente, vivir conforme a las leyes de la sociedad.



3.- ¿Cómo consideras el trato de las autoridades y los otros internos?

Respuesta.- Autoridades: Mal, por la forma de tratarnos, de vernos menos por el hecho que eres un recluso.

Internos: lo normal, con algunos te llevas bien con otros chocas (depende de cómo uno sea)

4.- Si asistes a la escuela o el trabajo, ¿Por que lo haces?

Respuesta.- Por el beneficio y de paso por aprender, pero para aprender que pongan maestros buenos porque luego no hay gente conocimiento para seguir aprendiendo. Iba a la escuela, lo hacia por distracción estuve comisionado en el taller de carpintería porque estaba buscando mi salida pero como me aplazaron perdí el interés.

5.- ¿Sientes que necesitas readaptación o que no la necesitas?

Respuesta.- Si necesito readaptación porque cometí un delito, pero aquí no hay readaptación más bien te abre los ojos para hacer algo mas, sales mas maleado. El pensamiento es ponerte mas vivo para la otra e ir por algo mejor. Te das cuenta que en la cárcel hay gente que vive mejor por lo que robo y eso te hace reflexionar que lo que robaste si valió o no la pena y te dices para la otra voy por algo que me deje.

6.- ¿Para ti de donde crees que parte la readaptación?

Respuesta.- De uno mismo, el sistema esta bien con la escuela y el trabajo, mantiene ocupada tu mente, te limpia lamente.

7.- ¿Si tuvieras la manera de cambiar la prisión o reclusorio cual sería tu prisión ideal y con qué características?

Respuesta.- Un ejemplo de cambiar la prisión sería el de las Islas Marías donde estas con tu familia y es ahí en donde realmente te readaptas, es donde empiezas a ver el problema, empieza la verdadera readaptación ya que tienes el apoyo y ves por alguien más y no solo por ti.

Aquí en los reclusorios no ves por nadie, en cambio en las Islas Marías al estar con tu familia ves por alguien más que por ti.

8.- Enumera 5 cosas positivas que has recibido aquí.

Respuesta.- Aprender a ser paciente.

He valorado aquí más a mi familia, que haya afuera.

He madurado, ya no actuó y pienso si no pienso y después actuó

Aprendí a hacer un oficio (Artesanías). Más comunicación con mi familia

9.- ¿Qué te ha enseñado el estar aquí?

Respuesta.- Negativo: Me he maleado, me he dado cuenta que no hay que robar cosas pequeñas sino algo mejor, soy una persona más de palabra.

El salir de la cárcel dentro del barrio en que uno vive más te respetan.

Positivo: Madurar, aprender un oficio, valoración a mi familia.

10.- ¿Qué opinión tienes acerca de las Autoridades?

Respuesta.- Esta mal el trato que nos dan aquí porque no saben que también ellos están expuestos a ello y somos todos seres humanos.

11.- ¿Qué es lo primero que piensas al escuchar cárcel?

Respuesta.- Encierro, problemas con muchas personas allá adentro.

12.- ¿Qué es lo que piensas hacer saliendo de aquí?

Respuesta.- Hace unos meses tenia pensado terminar mis estudios y poder seguir con mi vida normal pero al saber que tengo que cumplir los 50 meses mi pensamiento es salir a robar, trabajar un rato pero cuando tenga la oportunidad no la desaprovechare. No voy a esperar 1 mes o 2 a conseguir trabajo, yo tengo una responsabilidad con mi hijo. Depende de la situación aun de haber estado aquí la necesidad es la que me moverá.

13.- Si estuvieras a cargo de esta institución ¿Como readaptarías a los internos en base a la experiencia que has tenido de vivir aquí, de conocer a la gente, sus problemas de adicción y otros, como los educarías, que los pondrías a hacer para que se readaptaran?

Respuesta.- Les daría un mejor trato para que ellos se empezaran a valorar. La readaptación seria empezarlos a animar (darles cosas como motivación por cada logro) y enfocarte en los problemas de cada uno por el cual son así.

Cursos pero en especifico para cada persona según su caso y problema.

Cursos que en realidad sean para readaptarnos en base a nuestros problemas.

**Nombre:** Mimoso.

**Edad:** 36 años.

**Escolaridad:** Secundaria.

**Trabajo en el exterior:** Operador de Trailer.

**Adicciones:** alcohol, drogas.

1.- ¿Existe para ti la readaptación social como dice la institución?

Respuesta.- Si existe a través de los cursos que te dan, pero siempre y cuando uno lo quiera llevar a cabo, uno busca la readaptación.

2.- ¿Qué es la readaptación para ti?

Respuesta.-Es hacer ejercicio, estudiar, ir a los cursos, a través del estudio y deporte es una forma de cambiar y ser mejor.

3.- ¿Cómo consideras el trato de las autoridades y los otros internos?

Respuesta.- Autoridades: Bien siempre y cuando respetes.

Internos: Bien siempre y cuando no te metas con ellos

4.-Si asistes a la escuela o el trabajo, ¿Por que lo haces?

Respuesta.- No se me da la escuela, lo hago por un requisito que pide la Institución porque estoy seguro que si nadie lo pide nadie va (recl. oriente).

Además de que el asesor nos enseña a su modo, no tiene interés, el asesor te dice que es una escuela abierta el que quiere aprende el que no, no.

Los asesores mas que enseñar van por la comisión no te explican uno les pregunta y se molestan, luego dan por concluido temas sin darlos.

Un ejemplo es en la clase de foamy muchos no tenemos visita y por lo tanto no tenemos material para trabajar, solo llega el asesor y dice a los demás el que no tenga foamy aquí yo lo vendo.

Los cursos de técnicos se imparten cursos escasos, uno se va anotar y ya no hay cupo, se supone que por cada edificio hay 4 técnicos pero no todos imparten, luego uno tiene que ir a otros dormitorios con gente más conflictiva a buscar a que uno lo inscriban porque uno no alcanzo en su dormitorio o esperar hasta 3 meses, se supone que ellos están para ayudarnos.

5.- ¿Sientes que necesitas readaptación o que no la necesitas?

Respuesta.- Si necesito readaptación, siento que psicológicamente estoy dañado (fui adicto) ya que por el alcoholismo perdí a mi familia, me indujeron a robar y todo lo que tenia lo deje en las drogas.

Aquí vine a valorar por eso me esfuerzo en ir a cursos que necesidad de ir a buscarlos o recibir respuestas en 20 días vienes no hay cupo. Al momento de pedir un beneficio te aplazan por no tener cursos, pero como exigen cursos que no te dan.

Hay cursos que no te enseñan y en otros te discriminan y no te quieren anotar porque uno les cae mal.

6.- ¿Para ti de donde crees que parte la readaptación?

Respuesta.- Parte de que pongan mas emperno los que nos van a enseñar a uno, que se tuvieran mas proyectos para un beneficio y parte que uno tenga interés. Al momento en que te aplazan en lugar de ir hacia delante te bajan la moral.

7.- ¿Si tuvieras la manera de cambiar la prisión o reclusorio cual sería tu prisión ideal y con qué características?

Respuesta.- Mas seguridad en custodia, no haya corrupción (el custodio con el interno). Los técnicos hicieran su labor de trabajo como es (ayudar y apoyar al Interno)

Una mejor administración en los deportes, ya que dejan a internos como titulares buscando el lucro.

8.- Enumera 5 cosas positivas que has recibido aquí.

Respuesta.- Deje de tomar Recupere a mi familia Duermo bien gracias a la reubicación que pedí Me reubique para estar bien ya que hay gente que se siente dueño del reclusorio por darle unas monedas al custodio Donde debería de estar bien, estoy mal (ubicación que me da la Institución) y en donde me cambio (zona de adictos) estoy bien.

9.- ¿Qué te ha enseñado el estar aquí?

Respuesta.- Reflexionar, valorar lo que tienes, la libertad, a la familia, lo material se puede decir que la comida.

Negativo: Los técnicos no son los adecuados, las personas corruptas (custodios)

Le suben los precios a las cosas de la tienda.

El que al pasar la lista en la escuela la pasan rápido para que después te cobren 5 pesos.

10.- ¿Qué opinión tienes acerca de las Autoridades?

Respuesta.- Falta más personal para controlar el sistema. Los que hacen mal su trabajo son los de abajo ya que la Directora, el Comandante están checando, orden de arriba abajo (supervisando) pero uno no ve al Jefe de Técnicos para decirle nuestras inconformidades uno tiene que hacer escritos para que a uno lo escuchen en lugar de una atención personal.

11.- ¿Qué es lo primero que piensas al escuchar cárcel?

Respuesta.- Aquí adentro es mas castigo, modulo de seguridad y encierro todo el día. En la calle se ve como lo peor de la sociedad pero a la vez infunde miedo.

12.- ¿Qué es lo que piensas hacer saliendo de aquí?

Respuesta.- Trabajar, me gusta trabajar (manejar).

13.-Si estuvieras a cargo de esta institución ¿Como readaptarías a los internos en base a la experiencia que has tenido de vivir aquí, de conocer a la gente, sus problemas de adicción y otros, como los educarías, que los pondrías a hacer para que se readaptaran?

Respuesta.- Ser más riguroso, tener más comunicación para que te escuchen, no dejarlos ser ya que te toman la medida. Los chavos son felices si los dejas ser.

Detectar a la gente que causa problemas, esto es prevenir el delito y respuestas al momento empezando por la base: reclusorios.

Motivaciones para los internos, cursos constantes donde haya oportunidades para todos y que haya todo lo que piden.

**Nombre:** Alex Nava.

**Edad:** 39 años.

**Escolaridad:** Bachilleres.

**Trabajo en el exterior:**

**Adicciones:** Drogas.

**Tiempo en reclusión:** 7 años.

Reincidente

Preguntas:

1.- ¿Existe para ti la readaptación social como dice la institución?

Respuesta.-Si existe siempre y cuando este en uno readaptarse ya que cuentas con todas las herramientas para hacerlo.

2.- ¿Qué es la readaptación para ti?

Respuesta.- La readaptación seria hacer todo lo contrario de lo que hacia en la calle (estar apto para la sociedad).

3.- ¿Cómo consideras el trato de las autoridades y los otros internos?

Respuesta.- Hostil (agresivo) hay sus excepciones ya que hay gente y técnicos que actúan de otra manera.



4.- Si asistes a la escuela o el trabajo, ¿Por que lo haces?

Respuesta.- Por dos cosas, para mejorar mi calidad de vida y hacer una readaptación.

5.- ¿Sientes que necesitas readaptación o que no la necesitas?

Respuesta.- Siento que necesito readaptarme.

6.- ¿Para ti de donde crees que parte la readaptación?

Respuesta.- De uno mismo, el tener ganas de hacer las cosas como pide la sociedad (dejar de robar y ponerse a trabajar).

7.- ¿Si tuvieras la manera de cambiar la prisión o reclusorio cual sería tu prisión ideal y con qué características?

Respuesta.- Más seguridad, mejor trato de las autoridades hacia uno. Atención personal no inmediata pero si darle un seguimiento.

8.- Enumera 5 cosas positivas que has recibido aquí.

Respuesta.- Valoro mi libertad física y mental (si gano la mental la otra va de la mano). Mi familia, reflexionar mi vida. La lectura.

9.- ¿Qué te ha enseñado el estar aquí?

Respuesta.- Reflexión acerca de mi vida, mi problema de adicción hasta donde he llegado.

10.- ¿Qué opinión tienes acerca de las Autoridades?

Respuesta.- Buena, los que se encuentran cumplen su trabajo, están al pendiente, hacen visitas a los dormitorios, hacen supervisiones, el problema son los que dependen de estos quienes influenciados por el medio hay problemas de corrupción, maltrato hacia uno.

11.- ¿Qué es lo primero que piensas al escuchar cárcel?

Respuesta.- Encierro, limitaciones, vejación.

12.- ¿Qué es lo que piensas hacer saliendo de aquí?

Respuesta.- Tratar mi problema de adicción y mantenerme ocupado, buscar un trabajo.

13.- Si estuvieras a cargo de esta institución ¿Como readaptarías a los internos en base a la experiencia que has tenido de vivir aquí, de conocer a la gente, sus problemas de adicción y otros, como los educarías, que los pondrías a hacer para que se readaptaran?

Respuesta.- Un mejor trato de las autoridades encargadas de la readaptación y un seguimiento del problema de cada uno. Motivaciones para los internos, juegos deportivos, sonidos, obras de teatro, torneos, lo mismo que hace la televisión para mantenernos distraídos.

**Nombre:** Rojas Olvera.

**Edad:** 41 años

**Escolaridad:** Licenciado. en Derecho.

**Trabajo en el exterior:** Empleado del Gobierno IEEM

**Primo delinciente.**

**Tiempo en reclusión:** 2 años.

1.- ¿Existe para ti la readaptación social como dice la institución?

Respuesta.- No, ¿Por qué? Porque estadísticamente hay un alto porcentaje de primo delincuentes ya tienden a reincidir.

2.- ¿Qué es la readaptación para ti?

Respuesta.- Es revalorarse a uno mismo, integrarse ala sociedad en todos los sentidos.

3.- ¿Cómo consideras el trato de las autoridades y los otros internos?

Respuesta.- Autoridades: De indiferencia

Internos: Trato normal como en la calle.

4.-Si asistes a la escuela o el trabajo, ¿Por que lo haces?

Respuesta.- Para obtener mis beneficios más que por aprender un desarrollo personal lo primero es obtener el beneficio.

5.- ¿Sientes que necesitas readaptación o que no la necesitas?

Respuesta.- No, según mi caso particular.

6.- ¿Para ti de donde crees que parte la readaptación?

Respuesta.- Desde el momento en que eres privado de tu libertad, el encierro tiene una función: quitarte lo hostil (de ser agresivo a ser pasivos).

7.- ¿Si tuvieras la manera de cambiar la prisión o reclusorio cual sería tu prisión ideal y con qué características?

Respuesta.- Sería la no prisión, alternativas diferentes a la cárcel y si tuviera que ser una prisión que se sustentara en el trabajo y la capacitación sobre trabajos reales, ¿Quién va a salir ha hacer artesanías?, porque no meter a reparar autobuses, hojalatería, vehículos, carpintería, aquí se pueden hacer muebles, la artesanía no es una primera necesidad.

8.- Enumera 5 cosas positivas que has recibido aquí.

Respuesta.- Ninguna.

9.- ¿Qué te ha enseñado el estar aquí?

Respuesta.- Me ha enseñado que en México no existe la justicia, el gran porcentaje de la población no debería de estar preso, me ha enseñado a valorar mi libertad y mi familia.

10.- ¿Qué opinión tienes acerca de las Autoridades?

Respuesta.- Un trato de indiferencia (que no les interesa) ellos vienen a cumplir con su trabajo, se supone que tu vienes desfavorable, ellos como medico tienen que acudir a ti.

Hay mucha desinformación cuanta gente no compurga cuando se pudieran ir al 60

11.- ¿Qué es lo primero que piensas al escuchar cárcel?

Respuesta.- Encierro, sinónimo de fracaso.

12.- ¿Qué es lo que piensas hacer saliendo de aquí?

Respuesta.- Trabajar y encontrar la reinserción a la sociedad.

13.- Si estuvieras a cargo de esta institución ¿Como readaptarías a los internos en base a la experiencia que has tenido de vivir aquí, de conocer a la gente, sus problemas de adicción y otros, como los educarías, que los pondrías a hacer para que se readaptaran?

Respuesta.- Poniéndoles una atención personalizada caso por caso sobre las necesidades y el tratamiento que hay que darles a cada uno (no hay seguimiento).

Todas las cárceles hay indiferencia al reo (no todas tienen la especialidad para atenderlo).

**Nombre:** Juan Flores.

**Edad:** 28 años.

**Escolaridad:** Primaria.

**Trabajo en el exterior:** Comerciante.

**Tiempo en reclusión:** 3 años 2 meses.

1.- ¿Existe para ti la readaptación social como dice la institución?

Respuesta.- Si, siempre y cuando uno tenga la idea de superarse para ser una mejor persona.

2.- ¿Qué es la readaptación para ti?

Respuesta.- La readaptación es un modo de superarme para poder conseguir un buen empleo y ser un mejor marido, padre e hijo.

3.- ¿Cómo consideras el trato de las autoridades y los otros internos?

Respuesta.- Cordial y propio puesto que nos vemos a diario internos, custodios y técnicos, y para que nos hagamos mas, nuestros días más amenos.

4.- Si asistes a la escuela o el trabajo, ¿Por que lo haces?

Respuesta.- A la escuela para tener más conocimiento y tener una mejor oportunidad de empleo cuando salga.

Trabajo: Porque los días se van más rápido mientras te ocupas y no andas pensando en hacer maldades y percibes un sueldo para no molestar a la familia con dinero para tus gastos ya que eres autosuficiente.

5.- ¿Sientes que necesitas readaptación o que no la necesitas?

Respuesta.- Si necesito la readaptación para poder tener una mejor relación con la sociedad.

6.- ¿Para ti de donde crees que parte la readaptación?

Respuesta.- Desde que me hacen los estudios de personalidad y en cuanto llego al reclusorio.

7.- ¿Si tuvieras la manera de cambiar la prisión o reclusorio cual sería tu prisión ideal y con qué características?

Respuesta.- Si yo pudiese cambiar la prisión sería con custodios bien pagados para que no se corrompan y acaten las órdenes como son.

8.- Enumera 5 cosas positivas que has recibido aquí.

Respuesta.-

- 1.- La escuela.
- 2.- Que la familia no se queja mucho a la entrada de la visita.
- 3.- Las facilidades que te da la Institución para que salgas libre.
- 4.- Que no esta sobrepoblado este penal.
- 5.- Que las instalaciones están muy bien.

9.- ¿Qué te ha enseñado el estar aquí?

Respuesta.- Que mi libertad vale bastante y a valorar a mi familia.

10.- ¿Qué opinión tienes acerca de las Autoridades?

Respuesta.- Que son muy corruptos ya que si fueran honestos habría menos delincuencia.

11.- ¿Qué es lo primero que piensas al escuchar cárcel?

Respuesta.- En que me van a privar de mi libertad y en la desintegración de mi familia.

12.- ¿Qué es lo que piensas hacer saliendo de aquí?

Respuesta.- Ponerme a trabajar para salir adelante y formar mi familia.

13.-Si estuvieras a cargo de esta institución ¿Como readaptarías a los internos en base a la experiencia que has tenido de vivir aquí, de conocer a la gente, sus problemas de adicción y otros, como los educarías, que los pondrías a hacer para que se readaptaran?

Respuesta.- Que tuvieran una mejor atención psicológica para que puedan superarse y evitar que entren las drogas al penal.



## **EL CERESOVA: (CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL VARONIL DE SANTA MARTHA ACATITLA).**

El CERESOVA fue inaugurado el 30 de marzo de 2003, por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador Jefe de Gobierno del D.F. e inicio su operación el 26 de Octubre del mismo año con la implantación del programa de rescate y reinserción de jóvenes.

Datos y características del CERESOVA:

- Capacidad de Población actual 2300 internos
- Arquitectura tipo panóptico
- 4 edificios para población A, B, C, individual, y en construcción uno nuevo. Cada dormitorio cuenta con su espacio recreativo, comedor.
- 1 Auditorio al aire libre
- 1 Campo de futbol
- Talleres:
- Centro Escolar: "Valentín Campo Salazar".
- Área de Cocina dividida en: Generales, Panadería, Tortillería, etcétera.
- Canchas de Básquetbol, Futbol y áreas verdes.
- Cada edificio cuenta con 4 alas y 3 niveles, cada zona cuenta con 12 celdas.
- \*Individual: Cuenta con 4 alas, una para castigo y modulo, 3 alas para el programa de rescate a jóvenes primo delincuentes.
- Cada zona cuenta con 16 del ala 1B y 1D, 1C (castigo) y el 1A con 8 celdas.
- En la cocina se apoyan en conjunto tortillería y panadería, a sus alrededores en tramos mantenimiento, lavandería, 2 almacenes y el contenedor de basura.
- \*El centro escolar lo conforman la oficina de culturales, la biblioteca, salón de computo y audiovisual, alfabetización primaria, secundaria, bachilleres y universidad.

## **ACTIVIDADES DEL CERESOVA.**

-Escuela: Alfabetización, Primaria, Secundaria, Bachilleres y Universidad.

## **CURSOS EXTRAESCOLARES Y DE CAPACITACIÓN:**

-Ingles (básico, intermedio y avanzado)

-Francés.

-Computación.

-Repujado.

-Figuras de plastilina.

-Foamy.

-Primeros auxilios.

-Mercadotecnia.

-Mecánico automotriz.

-Electrónica.

-Electricidad.

-Papel mache.

-Figuras de unicel.

-Dibujo artístico.

-Dibujo fotográfico.

-Historia.

-Globoflexia.

-Ética.

### **ACTIVIDADES DEPORTIVAS:**

- Futbol.
- Básquetbol.
- Béisbol.
- Futbol Americano.
- Gimnasio.
- Frontón.
- Voleibol.
- Acondicionamiento físico.

### **ACTIVIDADES CULTURALES:**

- Ajedrez.
- Scrabble.
- Periódicos murales.
- Talleres de lectura.
- Participación en días festivos.

### **CURSOS DE TÉCNICOS PENITENCIARIOS**

- Autoestima.
- Adicciones.
- Proyecto de vida.
- Reinserción Socio Familiar.
- Sensibilización en materia laboral.
- Autoconocimiento.
- Ética y valores.
- Familia y Sociedad.
- Viviendo en pareja.

- Asertividad.
- Psicoterapia grupal.
- Sexualidad.
- Violencia intrafamiliar.

### **COMISIONES DE TRABAJO:**

- Cocina.
- Joyería.
- Taller de Bolsas.
- Artesanos.
- Plásticos.
- Carpintería.
- Tortillería.
- Panadería.
- Tiendas.
- Comisión de Ala del dormitorio: niveles
- Comedor.
- Canaletas.
- Basura.
- Escaleras.
- Áreas verdes.

### **TRABAJO SOCIAL:**

- Psicología.
- Criminología.
- Pedagogía.
- Trabajo Social.
- Terapia individual.

**EL CERESOVA OFRECE 3 TIPOS DE TRATAMIENTO PARA LA READAPTACIÓN:**

1.- DE APOYO: Culturales, deportivas y recreativas, cursos de técnicos penitenciarios.

2.- BÁSICO: Escuela y Comisión.

3.- AUXILIAR: Terapias (Individual) Alcohólicos Anónimos. AC. Religiosas.

# PENA

Considerando como una medida para readaptar o reinserir al sujeto con el fin de la corrección y la readaptación que consiste en cambiar por medio de la pena su psicología, desarraigar de su conciencia los resquicios del pasado bajo cuya influencia se comitió el delito y fomentar en la persona el sentimiento de respeto a las leyes y reglas de convivencia social así como el deseo de vivir y trabajar honradamente.

## FINALIDAD

Retribuir, intimidar, expiar, readaptar, reinserir.

- Corrección y readaptación para prevenir conductas delictivas a través del cumplimiento de la pena.
- La intimidación tanto a la sociedad como a quien la recibe.
- Protección de la colectividad.

## OBJETO

Lo constituye el delincuente o persona física sobre el cual recae el castigo.

El hombre o persona que físicamente va a reinsertar en su cuerpo en sus derechos o en sus bienes la pena impuesta por el Estado

## JUSTIFICACIÓN

Se justifica con el derecho del Estado que tiene para mantener el orden social como representante de la sociedad.

- Se justifica al ser un instrumento de reprobación del individuo junto con el interés de la sociedad de que el sujeto no vuelva a delinquir.
- Se justifica a través de las teorías de la pena.

1. Teoría absoluta o de retribución: La pena es una consecuencia que el autor sea compensado mediante la imposición de un mal pena.
2. Teoría Relativa: Se concibe como un medio para prevenir delitos y para asegurar la vida en sociedad se divide en:
  - a) Prevención Especial: No se quiere retribuir el hecho pasado o no prevenir delitos a través de la corrección.
  - b) Prevención General:
    - Prevención General Negativa: prevención frente a la colectividad a los ciudadanos un comportamiento conforme a derecho a través de la intimidación y amenaza de la imposición y ejecución de una pena.
    - Prevención General Positiva: sancionar al delincuente a través de la imposición de la norma, donde la pena ratifica a la norma que le impone.
3. Teoría Mixta: Es una mezcla de las 2 teorías (absoluta y relativa) es decir CASTIGAR por haber delinuido y al mismo tiempo prevenir que se vuelva a delinquir.

## FUNDAMENTO LEGAL

- Art. 6 Constitución Párrafo Tercero:** Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. El cual se ajustará a lo dispuesto en las Fracciones y II del Artículo 123.
- Art. 14 Constitución Párrafo Tercero:** En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aun por mayoría de razón PENA alguna que no esté decretada por una Ley exactamente aplicable al delito de que se trata.
- Art. 14 Constitución Párrafo Tercero:** En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aun por mayoría de razón PENA alguna que no esté decretada por una Ley exactamente aplicable al delito de que se trata.
- Art. 21 Constitución:** La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial.
- Art. 21 Constitución:** La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial.

## CARACTERÍSTICAS

- **Personal:** Debe recaer o aplicarse única y exclusivamente al autor del delito.
- **Legal:** La pena debe estar establecida en la Ley bajo el principio de **NULLA POENA SINE LEGE**.
- **Indivisible:** Debe preocurrir o causar lesión al sujeto para que no delinca.
- **Proporcional:** Que la pena sea proporcional al delito, esto es, delitos graves deben sancionarse con penas graves y viceversa.
- **Afectiva:** Por que se inflige al reo un sufrimiento que puede ser el patrimonio, la libertad o derechos.
- **Correctiva:** Toda pena debe tender a corregir al sujeto que cometa un delito.
- **Ejemplar:** Debe ser un ejemplo a nivel individual y general para prevenir otros delitos.

## APLICACIÓN DE LA PENA

Se lleva a través de la individualización que significa el monto en cantidad y calidad bajo el principio de proporcionalidad con el fin de llegar a una decisión justa en cada caso.

## CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS

1. Atendiendo al bien jurídico afectado
2. Atendiendo a su importancia
3. Atendiendo a su fin
4. Atendiendo a los efectos producidos

- |   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| <b>1. Por el bien jurídico afectado</b> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Corporal</li><li>b) Precursaria</li><li>c) Suspensión de derechos</li><li>d) Privativos de la libertad</li></ul> | <b>2. Por su bien</b> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Principal</li><li>b) Complementaria</li><li>c) Accesorio</li></ul> | <b>3. Por su fin</b> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Iniminatorias</li><li>b) Correctivas</li><li>c) Eliminatorias</li></ul> | <b>4. Por el efecto producido</b> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Eliminatoria</li><li>b) Semi-eliminatoria</li><li>c) Correccional</li></ul> |
|---|---|---|--|

## MATERIALIZACIÓN

La pena para llevar a cabo su función y finalidad se materializa en la pena privativa de libertad utilizando como instrumentos los centros de readaptación.

La diversidad de centros a lo largo de la historia nos lleva a hablar de los **RÉGIMENES PENITENCIARIOS** que son:

## RÉGIMENES PENITENCIARIOS

Son las diferentes variaciones o formas de organización de la vida en las cárceles a través de la historia con la finalidad de alcanzar los fines de la pena.

## DIFERENCIACIÓN

- |  |  |
|--|--|
| <b>RÉGIMEN:</b> Es la forma de vida o el cauce que se le quiere dar a través de los elementos que se reúnen al interior de la institución. | <b>SISTEMA:</b> Es la combinación de partes reunidas para obtener un resultado como son: <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Trabajo</li><li>✓ Capacitación</li><li>✓ Educación</li><li>✓ Salud</li><li>✓ Deporte</li><li>✓ Sistema progresivo técnico</li></ul> |
|--|--|

## TIPOS DE RÉGIMENES (3):

### 1. CORRECCIONALES (3)

Se refiere a la represión o castigo por una acción cometida en el sentido de aplicar correctivos, castigos por la comisión de delitos utilizando cualquier medio y barbaro como corresponde a la sociedad que lo impone (trabajos forzados, multación, azotes).

- En el derecho penitenciario moderno se hace referencia a la legislación y al manejo de menores infractores así como a las instituciones donde son reducidos.

- a) BORGSTALS DE EVELYN RUGGLES
- b) REFORMATORY O DE BROCKWAY
- c) ALL APERTO.

### 2. CELULARES (6)

En su nombre contiene el significado de la forma inclusive arquitectónica que toma mediante el aislamiento en células con el fin de inducir la reflexión, mantener la mayor seguridad de incomunicación entre internos y con el exterior.

- Basado bajo el principio de la soledad y el aislamiento orientar a la reflexión y a la moralización.

- a) RÉGIMEN FLADELFO
- b) RÉGIMEN PENITENCIARIO
- c) RÉGIMEN ALBUARNANO

**FUNCION:** Es el aislamiento de cada preso para prevenir el contagio tanto en la moral como en lo físico esperando a la vez la oportunidad de dar al reo para reflexionar ante sí mismo sobre la falta cometida y su reprobación social haga el arrepentimiento y le emienda deseada.

**VENTAJA:**

- A través del aislamiento se evita la contaminación y a través del esfuerzo y el sufrimiento su vida podría cambiar.
- Requiere de poco personal de vigilancia.
- Inexistencia de evasiones o movimientos colectivos.

**DESVENTAJA:**

- Es un sistema que resulta caro por la necesidad de que son establecimientos lo suficientemente grandes para que cada reo tenga su propia celda.
- El aislamiento en el que viven es nocivo para un sujeto que se trata de resocializar.
- Impide cualquier posibilidad de capacitarlo para el trabajo.

### 3. PROGRESIVOS (4)

Se llaman progresivos porque establecen etapas en las que el interno puede acceder progresivamente con el cumplimiento de los reglamentos y actividades predeterminadas por la autoridad hasta alcanzar su libertad.

- A) RÉGIMEN MONTENOS
- B) EL MARK SYSTEM O DE MACONOCHE
- C) EL SISTEMA IRLANDESO O DE CROFTON
- D) EL SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO

**A) RÉGIMEN MONTENOS:** Creador Manuel Montesinos y Molina, Valencia España 1834 y 1838.  
**Etapas:**

1. Periodo de Hierro o etapa de observación: Se le colocan grilletes y cadenas como forma de castigo y se le lleva ante la presencia de Montesinos para darle una explicación del sistema. Es observado para que después de determinado tiempo pudieran cambiar de trabajo si lo deseaban.
2. Periodo de trabajo: se contabiliza con 40 talleres con la finalidad de que todos los presos encuentren algún oficio o trabajo al que realizaban afuera. Cada taller contaba con su maestro.
  - ✓ Son de suma importancia los talleres puerfa que sin estos no habría posibilidad de tratamiento alguno.
  - ✓ Se prevale la educación laica y religiosa enseñando lectura, aritmética, dibujo lineal, instrucción literaria.
  - ✓ Se introduce una imprenta que imprimía doras los intereses educativos.
3. Libertad condicional: Se otorga a aquellos reclusos que tienen buen rendimiento en el trabajo y buena conducta con la finalidad de salir del establecimiento.

**B) RÉGIMEN MARK SYSTEM DE MACONOCHE:** Desarrollado por el Capitán Alexander Macanochie implantado en North Fork Inglaterra. Llamado sistema de marcas puesto que la duración de la condena se determina por la gravedad del delito y como tal se requiere un cierto número de marcas para obtener su libertad, de esta forma el condenado tiene en sus propias manos su libertad las cuales se obtienen del trabajo y la buena conducta al no tener las marcas necesarias nunca saldrá de prisión.  
Periodo (3) Periodo de prueba: Aislamiento durante 3 meses (reflexión)  
Segundo periodo: Trabajo en común durante el día y aislamiento celular durante la noche.  
Tercer periodo: se llega aquí a través de la acumulación de marcas para conseguir el ticket o leve financiando un tiempo.

**C) SISTEMA IRLANDESO O DE CROFTON:** Walter Crofton lo introduce en Irlanda el cual consiste en 4 etapas.

- Aislamiento Celular diurno y nocturno
- Reducción celular nocturno y comunidad de trabajo diurno con obligación del silencio, para pasar a la siguiente etapa se requiere de marcas que se adquieren con el desempeño en el trabajo, asistencia y avance en actividades educativas y buena conducta.
- Crofton intermedio: No hay uniforme, se desarrolla sin muros, ni cerrojos se elije el trabajo que mejor le acomode.
- Libertad Condicional: Se obtiene por la acumulación de puntos otorgados por la conducta.

**D) SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO:** Sistema basado en buscar el conocimiento de la personalidad integral del individuo apoyado por distintas ciencias como la criminología, psicología, pedagogía, trabajos sociales, con la finalidad de conocer su trayectoria de vida y las causas reales que lo llevaron a la comisión del delito y plantearle un tratamiento individualizado además del requerimiento del trabajo, educación, buena conducta deporte y salud.  
**ELEMENTOS:**  
**SISTEMA?** Porque supone un conjunto de actividades realizadas independientemente unas de otras pero unidas y entrelazadas todas ellas.  
**RÉGIMEN?** Se refiere a la forma para regir un cierto fenómeno que en este caso es el tratamiento.  
**PROGRESIVO?** Porque esta representado por un conjunto de acciones que son realizadas en forma gradual:

- Educativo (C.O.C. O U.D.D. Y T.)
- Diagnóstico: tratamiento de 2 meses.
  - a) Durante el tiempo en prisión
  - b) Al otorgarse su preliberación el cual al ser liberado recibe un tratamiento de:
    - Asistencia Moral
    - Asistencia Material: Hasta concluir con la media de duración de la pena impuesta.

**ES TÉCNICO:** Porque se cuenta para su aplicación con un órgano colegiado llamado consejo técnico interdisciplinario que se vale de cada una de las disciplinas vinculadas con el estudio de la personalidad del interno (teoría biopsicosocial del individuo).

# SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO

Sistema basado en buscar el conocimiento de la personalidad integral del individuo apoyado por distintas ciencias como la criminología, psicología, pedagogía, trabajo social con la finalidad de conocer su trayectoria de vida y las causas reales que lo llevaron a la comisión del delito y plantearle un tratamiento individualizado además del requerimiento del trabajo, educación buena conducta, deporte y salud.

## SISTEMA

Porque supone un conjunto de actividades realizadas de forma independiente unas de otras pero unidas y entrelazadas todas ellas

## RÉGIMEN:

Se refiere a la forma para regir un cierto fenómeno que en este caso es el tratamiento.

## PROGRESIVO

Porque está representado por un conjunto de acciones que son realizadas en forma gradual a través de ur:

- Estudio
- Diagnóstico: en el cual se divide en tratamiento de 2 fases:
  - a) Durante el tiempo en reclusión
  - b) Al otorgarse un beneficio de libertad al ser liberado,

## TÉCNICO

Porque se cuenta para su aplicación con un órgano colegiado llamado Consejo Técnico Interdisciplinario que se vale de cada una de las disciplinas vinculadas con el estudio de la personalidad del interno

## CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO

Órgano colegiado integrado por un grupo variable de personas la cual cada una representa un área de servicio de la institución la cual rige la vida institucional de estos centros participando en el conocimiento, orientación y resolución de los problemas directivos, jurídicos técnicos, administrativos, de seguridad y vela por el cumplimiento del tratamiento progresivo técnico como base de la reinserción social.

## FINALIDAD

- Modificar la conducta delictiva del interno por medio del tratamiento.
- La capacitación en un oficio con la finalidad de que al reintegrarse a la sociedad pueda obtener un trabajo que le permita ganarse la vida
- Reeducarlo motivando su mentalidad a respetar los valores humanos con los que evitará la repetición del delito.

## TÉCNICO?

Porque su fin es el aprovechamiento del conocimiento científico a las realidades del problema penitenciario.

## INTERDISCIPLINARIO?

Por el hecho de que en su integración participan diversas áreas de funcionamiento técnico de la institución (Jefes de servicio de cada área).

## EL PERSONAL QUE INTERVIENE PARA SU APLICACIÓN

El personal es el elemento básico de la reinserción pues todo el gasto y esfuerzo en el diseño y construcción de instituciones resulta inútil si no va acompañado de un correcto personal.

## INTEGRACIÓN:

Se integra con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y seguridad.

## EL PERSONAL SE DIVIDE EN 4 CATEGORÍAS

1. DIRECTIVO
2. TÉCNICO
3. ADMINISTRATIVO
4. DE SEGURIDAD

## FINALIDAD:

Es el encargado de realizar el tratamiento y es en este donde se encuentra la clave del éxito o fracaso del tratamiento aplicado desde el estudio, diagnóstico, tratamiento hasta las terapias que se deben tomar.

## 1. DIRECTIVO

Lo integran los titulares de cada área como son:

- Director del Centro
- Subdirector Jurídico
- Jefes de las áreas de:
  - Psicología
  - Criminología
  - Trabajo Social
  - Servicio Médico
  - Pedagogía
  - Laboral
  - Escolar
  - Jefe de Custodia
  - El Administrador

## 2. TÉCNICO

Dependiente de la subdirección técnica está conformada por:  
Profesionistas y especialistas que participan en las áreas del tratamiento como:  
✓ Criminólogos  
✓ Trabajadores Sociales  
✓ Psicólogos  
✓ Médicos  
✓ Pedagogos  
✓ Técnicos penitenciarios  
Interviniendo en sus diferentes etapas:  
Ingreso U.D.D. y T.  
Unidades departamentales como:  
✓ Trabajo Social  
✓ Pedagogía  
✓ Criminología  
✓ Psicología  
✓ Organización del Trab.  
✓ Centro Escolar  
✓ Oficina de Activ. Cult. Y Deportivas.

## 3. ADMINISTRATIVO.

Dependiente de la subdirección administrativa la cual tiene a su cargo el manejo de recursos humanos, financieros y materiales de la institución.  
Tiene los siguientes Departamentos:  
➤ Recursos Humanos  
➤ Servicios Generales  
➤ Recursos Financ.

## 4. SEGURIDAD Y CUSTODIA

Es el encargado de mantener el orden al interior del Centro (Institucional) y disciplina  
Cuenta para su actividad las siguientes oficinas:  
• de Servicios de apoyo  
• de grupos de vigilancia  
• Subjefatura de servicios de vigilancia  
• Oficina de supervisión

**BASE LEGAL  
ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL  
PÁRRAFO SEGUNDO: ESTIPULA**

**LA GARANTÍA DE LA  
REINSERCIÓN SOCIAL**

Implica el derecho para el sentenciado de exigir al estado de proporcionarle los medios que implanta para su organización y poder ejercerlos y de esa misma manera cumplir con los requisitos que le exige el estado para su reinserción social.

**MEDIOS CON QUE SE PRETENDE  
ALCANZAR LA REINSERCIÓN SOCIAL**

- 1 Trabajo
- 2 Capacitación
- 3 Educación
- 4 Salud
- 5 Deporte

**SISTEMA PROGRESIVO  
TÉCNICO**

Sistema que organiza a la pena privativa de libertad para que tenga como fin reinsertar al sujeto a través de los elementos que se reúnen al interior de la institución.

**CUYA FINALIDAD ES LA  
REINSERCIÓN SOCIAL  
DEL SENTENCIADO.**

**REINSERCIÓN SOCIAL**

- Se entiende como la rehabilitación de los delincuentes mediante la supervisión de la comunidad en la consideración de que la conducta criminal es el resultado de la falta de oportunidades para obtener el éxito social, la riqueza o la buena adaptación de conformidad con los valores del grupo social.

- Reinserción porque se requiere el apoyo de la comunidad para el tratamiento de los delincuentes, otorgándoles nuevas oportunidades y no el rechazo social y estigma.

- Se estima el cambio de readaptación por el de reinserción puesto que es inadecuado nombrar el momento en que los sentenciados terminan sus cadenas y se inserten nuevamente en su entorno social, además se deja la idea de ubicar al sentenciado como una persona desadaptada socialmente o enferma.

**NORMA TENDIENTE A REGULAR LA  
EJECUCIÓN DE LAS PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

**BASE CONSTITUCIONAL  
DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO**

**SISTEMA  
PENITENCIARIO**

Organización creada por el estado para la ejecución de las sanciones penales que imparten privación o restricción de libertad individual sine qua non para su efectividad.

**NORMA QUE OBLIGA  
AL ESTADO A:**

Que la Federación y entidades federativas su sistema se encuentre sustentado sobre las bases del trabajo, capacitación para el mismo, educación, salud y deporte para alcanzar el fin para el cual fue creado: la reinserción del Sentenciado.

**UTILIZANDO COMO  
INSTRUMENTOS**

**LOS CENTROS DE READAPTACIÓN  
SOCIAL DONDE SE MATERIALIZA  
LA ENA IMPUESTA.**



# ESTADO

Siendo la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio, este poder representado por un grupo de hombres que constituyen el Gobierno y su autoridad a través de funciones de índole político, económico, cultural y social con el interés del bien común público.

## A través del SISTEMA PENITENCIARIO

Definido como la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas o medidas de seguridad) que importan privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad.

### Cuya finalidad es

## LA REINSERCIÓN DEL SENTENCIADO A LA SOCIEDAD

### UTILIZANDO COMO MEDIOS PARA TAL FIN

#### LA PENA IMPUESTA

En el sentido de establecer la duración del tratamiento

- Trabajo
- Capacitación para el mismo
- Educación
- Salud
- Deporte

#### EL SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO

Sistema que actualmente organiza a la pena para que tenga como fin reinserir al sujeto, es decir, cambiar la forma del tratamiento para encausar la conducta del individuo

Sin embargo el problema estriba:

En que los medios con que se pretende reinserir al individuo a la sociedad y hacerlo apto para vivir dentro de ella no se encuentran enfocados sobre aspectos y necesidades reales.

#### TRABAJO

Finalidad: facilitar la reinserción al mercado laboral

#### DESARROLLO

Actividad que se realiza:  
- Joyería.  
- Armado de bolsas.  
- Limpieza de sacapuntas.  
- Globoflexia.  
- Plásticos.  
- Actividades de micro-empresas que atienden necesidades, superfluas, gustos y deseos

#### REALIDAD

Se cumple con el fin moral de estar ocupado, aprender una actividad pero lo que se enseña no es personalmente útil al no cubrir las necesidades reales de vida al exterior

#### CAPACITACIÓN

Finalidad: la preparación mental y desarrollo de aptitudes para alcanzar una especialización en un oficio.

#### DESARROLLO

Se capacita sobre habilidades como:  
- Fijación de botón  
- Papel macho  
- Globoflexia  
- Fomy  
- Repulado  
- Electricidad  
- Hilado  
- Hielera  
- Mecánica Automotriz  
- Carpintería  
- Mercadotecnia

#### REALIDAD

Existe una variedad de cursos con los cuales, se cumple mediante el objetivo, pero no se cuenta en su mayoría con una guía o maestro para encausar sobre lo que realmente nos pide la sociedad, por lo cual dicha preparación queda trunca por falta de un profesorado que aparte la experiencia y visión sobre las habilidades que se necesitan atender por control, existe no capacitan de acuerdo a las necesidades.

#### EDUCACIÓN

Finalidad: Brindar una formación académica a través de conocimientos básicos que le permitan luchar contra la ignorancia, fanatismos, servidumbres y prejuicios

#### DESARROLLO

El desarrollo en la educación se divide en:  
- Académica  
- Higiénica  
- Cultural  
- Cívica  
Existen para su desarrollo académico todos los niveles.

#### REALIDAD

A pesar de que se cuente con el apoyo y seguimiento del exterior el problema radica en la formación puesto que no se cuenta con una plantilla de profesores que le den la calidad y competitividad que se requiere para competir en el mundo laboral trayendo como consecuencia:  
- Falta de interés.  
- Ausencia de internos.

#### SALUD

Finalidad: Tiene como fin cubrir la atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación de los internos para cumplir con dignidad la sanción impuesta.

#### DESARROLLO

Se cuenta con un área que atiende de problemáticas respecto a la salud.

#### REALIDAD

No existe el suficiente personal para atender todos los procedimientos, no se cuenta con equipo ni unidades médicas suficientes para el número de internos que se necesitan atender por control, existe pleitesía, es decir no hay un trato profesional

#### DEPORTE

Finalidad: La recreación y el desarrollo físico, mental como parte del tratamiento.

#### DESARROLLO

Se cuenta con espacios para la realización de actividades recreativas, existe la promoción, premios y competencia.

#### REALIDAD

A pesar de contar con espacios, promoción y la buena intención, no se cuenta con un personal suficiente para atender el objetivo, se cuenta con poco equipo para la realización de actividades.

## FACTORES INTERNOS

Existen factores ajenos al individuo que dentro del entorno impiden el goce de la garantía prevista y por lo cual no se lleva a concretar la pretendida reinserción del sentenciado.

Así como existen al no desempeñarse adecuadamente otros factores

### SOBREPOBLACIÓN

La cual afecta la organización dentro de la prisión puesto que cada establecimiento está diseñado para cierta capacidad y al rebasarse genera problemas como:  
- Escasez de alimento  
- Hacinamiento en dormitorios  
- Retardo en la atención de las necesidades de la población

### CORRUPCIÓN

El estado al no asignar un presupuesto digno para la realización de proporcionar los elementos de forma digna repercute en el personal interno que por el aspecto profesional

### PERSONAL PENITENCIARIO

Considerado como el elemento base para la reinserción, no se cuenta con personal capacitado, no en lo técnico sino en lo relativo a lo ético, al trato humano, al gusto por el trabajo por tratado que al ser los encargados de reducir:  
- Todo caso y asertivo en el diseño y construcción de instituciones resulta inútil si no va acompañado de un correcto personal, es como el contenido líquido que se vacía en un recipiente si la vasija está deformada o defectuosa, el líquido tomará su forma

### ALIMENTACIÓN

Siendo un derecho protegido en la norma constitucional como parte al derecho a la salud en cual consiste en proporcionar los satisfactores necesarios que le permitan cumplir el interno con dignidad la sanción impuesta, sin embargo debido a:  
- La sobrepoblación se da una escasez de alimento.  
- En su preparación no se incluye grupos alimenticios que lo califiquen de equilibrado.

### INSTALACIONES

Es difícil cumplir dignamente con la pena impuesta y ejercer los elementos para dicha reinserción ya que la falta de un ambiente propicio en donde no haya una motivación y un entorno que inspire a una mejor vida, este entorno lo absorberá y condiciona parte de su conducta.  
Puesto que el hombre es él y su circunstancia.

### ADICIONES:

Dependencia creada por algunos internos desde el exterior como al interior de estupefacientes y psicotrópicos ante la incertidumbre de la situación.  
El medio corrompido impide que los programas de desintoxicación no tengan eficacia plena.  
Ante la situación precaria en que se vive al interior y la incertidumbre de la situación se convierte en un medio de escape.

### APLAZAMIENTO ANTE LA BÚSQUEDA DE LA LIBERTAD:

Ante la búsqueda de un beneficio de libertad muchas veces no se toma en cuenta los factores ajenos al interno, tales como: La sobrepoblación, el personal encargado de su reeducación, falta de difusión de leyes y horarios de la sanción de cursos así como el trato, luchar contra todo esto además del medio en que se vive, el que tiene interés se ve minimizado y pierden toda motivación dejando de lado su reinserción ante tantas trabas.

### EL TRABAJO Y CAPACITACIÓN ENSEÑANDO:

El trabajo empleado en reclusión no es acorde a la necesidad de vida en el exterior puesto que se le enseñan actividades que se desarrollan en micro empresas volviéndolo incompetente ante la oferta laboral (bolsas, Joyería, artesanías, plásticos, pinzas).  
Se lucha además contra la idea de excluir del derecho al trabajo a aquel que cuenta con antecedentes penales, ante el temor del individuo al revésar un desprestigio social y ante la incredulidad con la que se observa la pretendida reinserción.

### FACTOR ECONÓMICO

Es un factor condicionante de la delincuencia pues el delincuente al salir de prisión retorna a su medio socioeconómico y ante la falta de capacidad económica y la carencia de saber un oficio son factores que inclinan a una pobreza y por lo tanto a la acción de delinquir.

### FORMACIÓN FAMILIAR Y PERSONAL

Las fallas que tiene la familia hace que los hijos las imiten y que cada individuo realice lo que brevemente ha visto ejecutar como cosa natural: la manera de vivir, la forma de cumplir la constancia en los diversos actos.

### FACTOR SOCIAL

Es un factor determinante el lugar en que se vive ya que ese aspecto influye en las conductas de los individuos y en la clase de población que le rodea (El hombre es él y su circunstancia).

### LA DESIGUALDAD DEL EXTERIOR

Al no poder ocupar todos, el mismo lugar la estructura social hace una selección de personas para mantener la estructura vertical de la sociedad acomodado a cada individuo en la clase social de acuerdo a su nivel de conocimientos alcanzado y este a su vez le dará el aporte económico de su capacidad y como consecuencia el nivel de vida que lo ira colocando en cierto estrato social.  
- Esta colocación influirá en una mejor oportunidad de trabajo:  
- Se hace la selección al respecto del sistema escolar.  
- Escuela donde se forma  
- Tiempo en que termina  
- Premio

### LA DESIGUALDAD DEL EXTERIOR

Factor que impedirá conseguir un empleo, puesto que es parte de un requisito a cubrir para la colocación y que se trata de mantener el ciclo de excluir, gente joven que van ocupando el lugar de quienes por edad van de salida.

## FACTORES INTERNOS

Los elementos utilizados para alcanzar la reinserción (lo enseñado al interior de la institución para estar en aptitud y reinserirse a la sociedad) una vez obtenida su libertad al no ser empleados de manera objetiva repercutirán en su plena reinserción tales como:

## BIBLIOGRAFÍA.

Amuchategui Requena, Irma Griselda, Derecho Penal, Curso primero y segundo. Editorial Harla, México 1993.

Altman Snythe, Julio. La pena privativa de libertad. Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas. Universidad Central de Venezuela, 1968.

Baratta, Alesandro. Criminología. Critica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídica penal, 2da edición, editores siglo veintiuno 1989.

Barrada García, Francisco y otros, Comentarios prácticos al código penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la republica en materia federal, Editorial Sista, México 3ra edición 1999.

Beccaria Cesar, Tratado de los delitos y de las penas, 5ta Edición, Editorial Porrúa. México 1992.

Carranca y Trujillo, Raúl. Derecho penal mexicano, tomo 1, 6ta Edición. Editorial Porrúa, México 1980.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe especial sobre la situación de los Centros de reclusión del Distrito Federal. Editorial Mileno 2005.

Cuello Calón, Eugenio. La Moderna Penología, represión del delito y tratamiento de los delincuentes, penas y medidas de seguridad, su ejecución. Editorial Bosch, Barcelona 1984.

De la Barreda Solórzano, Luis, Justicia Penal y Derechos Humanos, Editorial Porrúa, México 1997.

Diccionario de la lengua española. Vigésima segunda edición, 2001. Editorial Espasa Calpe, S.A. España.

Diccionario de Derecho Procesal Penal, México 1998 Editorial Porrúa.

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM Editorial Porrúa México 2004.

Diccionario de Derecho Sie, Editorial Porrúa. México 1993.

Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo. Editorial Porrúa. México 1989.

Enciclopedia Jurídica Omeba tomo XXI.. Editorial Bibliográfica, Argentina 1984.

Foltan Balestra, Carlos. Tratado de derecho penal. Tomo 11, 2da edición. Editorial Abeledo-perrut. Buenos aires, 1980.

García Ramírez, Sergio, Manual de prisiones, Editorial Porrúa México 1998.

Gutiérrez Ruiz, Angélica. Normas técnicas sobre administración de prisiones. Editorial Porrúa México 1995.

García Máynez, Eduardo. Introducción al estudio del derecho; Editorial, Porrúa, México. 1998.

José Manuel y Bazan, José Luis. Textos internacionales de derechos humanos 2 1978-1998. Editorial Eunsa, España. 1998.

Kent, Jorge, Sustitutos de la pena de prision, penas sin libertad y penas en libertad, editorial Abeledo-Perriot. Buenos aires, Argentina. 1987.

Labatt Glenda, Gustavo, Derecho penal, parte general, tomo II, 7ª edición. Editorial jurídica de Chile, 1976.

Luna Ramos Bernabé/Rosas Romero Sergio. El Sistema Técnico Progresivo en la Pena de Prisión y su Perspectiva Hacia el Siglo XXI; Fundación Internacional para la Educación y la Cultura, México, 1994.

López Rey y Arroyo, Manuel. Criminología, Teoría, Delincuencia Juvenil, Prevención y Tratamiento. Tomo 1. Editorial Aguilar. España 1975.

López Betancourt, Eduardo. Introducción al Derecho Penal. 2ª edición. Editorial Porrúa. México 1994.

Marco del Pont, Luis. Derecho Penitenciario. Primera reimpresión. Editorial Cárdenas, editor y distribuidor. México 1991.

Mendoza Bremauntz, Emma. Derecho Penitenciario. Editorial Mc Graw Hill. México 1998. 1ª edición.

Marco Camacho, Gustavo. Manual de Derecho Penitenciario. Secretaría de Gobernación. México 1976.

Méndez Paz, Lenin. Derecho Penitenciario. Colección textos jurídicos universitarios, Oxford. Primera edición 2008.

Neuman, Elías. Evolución de la Pena Privativa de la Libertad, Regímenes carcelarios. Editorial Buenos Aires 1971.

Para Entender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos explicada por Jaime Cárdenas, Edgar Corzo, Eduardo Ferrer Mac Gregor, Víctor Manuel Martínez Bulleguri, Ricardo Jesús Sepúlveda Iguiniz, Dora María Sierra Madero. Primera edición, Editorial Nostra ediciones 2007.

Pequeño Larousse Ilustrado. México, 2004.

Ramírez Delgado, Juan Manuel. Penología. Editorial Porrúa. México 1996.

Rodríguez Manzanera, Luis. Penología. Editorial Porrúa. México 1998.

Regla Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos por el Primer Congreso en Zumaqueiro. José Manuel Bazan, José Luis. Textos Internacionales de Derechos Humanos 2 1978-1998. Editorial Eunsa, España. 1998.

Villalobos, Ignacio. Derecho Penal Mexicano Parte General, 5ª edición Editorial Porrúa. México.

## **LEGISLACIÓN:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Agenda Penal del Distrito Federal. Ediciones fiscales ISEF. 2009.

Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Agenda penal del Distrito Federal. Ediciones fiscales ISEF. 2009.

Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal. Agenda Penal del Distrito Federal. Ediciones fiscales ISEF. 2009.

Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal. 24 de septiembre de 2004.

Código Penal para el Distrito Federal. Agenda Penal del Distrito Federal. Ediciones ISEF. 2009.

Código Penal Federal. Agenda Penal del Distrito Federal. Ediciones ISEF. 2009.

Diario Oficial de la Federación 4 de Febrero de 1977.

Diario Oficial de la Federación 14 de Agosto de 2001.

Diario Oficial de la Federación 12 de Diciembre 2005.

## OTRAS FUENTES DE CONSULTA:

Subdirección de archivo y documentación. Carpeta no. 5 bis 3. Artículo 18. 5ª reforma. Dictamen 1ª lectura 11/12/07.

Diario de debates de la Cámara de Diputados, año 1 primer periodo, 19 de diciembre de 2006. Carpeta numero 5 bis 3.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, IX Legislatura. Versión estenográfica 12 de diciembre de 2007.

Carpeta no. 5 bis 1. Artículo 18, proyecto constitucional del primer jefe del ejército constitucionalista C. Venustiano Carranza 06/12/1916.

Carpeta no. 5 bis 1, artículo 18 dictamen 25/12/1916. diario de debates.

Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, numero 2401-VIII, Martes 11 de diciembre de 2007. Consideraciones.

Retos y perspectivas del sistema penitenciario en el Distrito Federal. Opinión y debate: Hazael Ruiz Ortega.

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=dfejul08hazael>

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=bo123007>

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=dfejul08leypeni31/07/2008>.

<http://www.monografias.com/trabajos58/derecho-readaptacion-social/31/07/2005>.